TOMO LVI Montevideo, Martes 9 de Septiembre de 1919 Núm. 4070

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Fija el presupuesto de gastos de la Junta Económico-Administrativa y de la Intendencia Municipal de Montevideo para el ejercicio corriente.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto de gastos de la Junta Económico-Administrativa y de la Intendencia Municipal de Montevideo para el corriente ejercicio queda fijado en tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 3:449.439.94), distribuídos en las siguientes planillas:

1.	Junta Económico-Administrativa	$	19.580 —
2.	Departamento Ejecutivo	"	36.732 —
3.	Gastos generales	"	983.040 —
4.	Oficina de Asuntos Legales	"	8.100 —
5.	Depósito de Bienes Muebles	"	4.740 —
6.	Dirección de Contaduría	"	18.720 —
7.	Dirección de Tesorería	"	14.520 —
8.	Censo, Estadística y Biblioteca Municipal	"	10.980 —
9.	Administración de los Impuestos Municipales, de Seguridad, Alumbrado, etcétera	"	50.600 —
10.	Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados	"	155.506 —
11.	Obras Municipales	"	477.996 —
12.	Salubridad	"	154.920 —
13.	División de Limpieta y Transporte	"	321.038 —
14.	Dirección General de Paseos	"	152.928 —
15.	Dirección y Receptoría General de Cementerios	"	41.796 —
16.	Dirección de Rodados	"	32.100 —
17.	Oficina de Avisos	"	19.080 —
18.	Proveeduría y Almacenes Municipales	"	6.204 —
19.	Usina Incineradora de Basuras	"	52.792 —
20.	Museo Municipal	"	3.840 —
21.	Banda Municipal	"	36.680 —
22.	Comisiones Auxiliares	"	105.772 —
23.	Obligaciones	"	741.775 94
		$	3:449.439 94

Art. 2.o Los gastos indicados en el artículo anterior serán atendidos con los recursos siguientes:

1.	Contribución Inmobiliaria (1 o|oo)	$	341.000 —
2.	Rentas de Abasto	"	343.000 —
3.	Tornaguías	"	13.000 —
4.	Guías de ganado	"	1.700 —
5.	Guías de mercaderías	"	48.000 —
6.	Impuesto de balanza	"	18.000 —
7.	Policía Sanitaria (25 o|o)	"	13.100 —
8.	Mercado Central	"	38.000 —
9.	Mercado Abundancia	"	6.100 —
10.	Mercado Unión	"	120 —
11.	Mercado Puerto	"	600 —
12.	Mercado Agrícola	"	24.200 —
13.	Feria	"	5.600 —
14.	Ambulantes	"	4.000 —
15.	Radio	"	42.700 —
16.	Vehículos y piso	"	29.200 —
17.	Permisos de caza	"	1.000 —
18.	Obras Municipales	"	8.500 —
19.	Permisos de construcción	"	35.000 —
20.	Espectáculos públicos	"	26.000 —
21.	Pavimentación	"	48.000 —
22.	Salubridad, Limpieza, Vacuna, Patentes de Perros y Hornos Incineradores	"	8.300 —
23.	Cementerios	"	40.000 —
24.	Rodados	"	260.000 —
25.	Parques y Jardines	"	17.100 —
26.	Impuestos de Sereno, Alumbrado y Salubridad	"	775.500 —
27.	"La Comercial"	"	56.000 —
28.	"La Transatlántica"	"	50.000 —
29.	Ferrocarril y Tranvía del Norte	"	14.000 —
30.	Alquileres	"	10.000 —
31.	Registro de Traslaciones de Dominio	"	7.600 —
32.	Derechos Testimoniales	"	100 —
33.	Contraste de Pesas y Medidas	"	4.600 —
34.	Descuento del 1 o|o	"	28.500 —
35.	Registro Civil	"	170 —
36.	Utilidades Usina Eléctrica	"	340.000 —
37.	Certificados Rurales	"	184 —
38.	Casino Parque Urbano	"	704.000 —
39.	Multas	"	15.000 —
40.	Oficina de Avisos	"	50.000 —
41.	Corrales de Desembarque (Ley 17 de Enero de 1918)	"	20.000 —
42.	Oficina de Propaganda e Informaciones	"	2.000 —
		$	3:449.874 —

Art. 3.o Todos los proventos del Registro General de Ventas corresponderán a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Art. 4.o Los emolumentos por expedición de certificados del Registro Civil, que se asignan por el artículo 25 del decreto-ley de Junio 3 de 1879, forman parte de las rentas municipales de Montevideo.

Art. 5.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos, ni aun por concepto de eventuales, ni por exceder del total de las erogaciones, salvo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Juntas.

El Contador Municipal no liquidará, sin incurrir en responsabilidad, ninguna planilla o sueldo que contravenga directa o indirectamente la disposición del inciso anterior.

Art. 6.o Los simples cambios en la titulación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos, ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan.

Art. 7.o Los empleados que desempeñan en comisión o con carácter eventual

los cargos que se crean por esta ley, deberán ser preferidos, salvo casos excepcionales y con expresión de causas, para la provisión definitiva de los mismos.

Art. 8.o Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse dentro de los rubros para gastos las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General.

Art. 9.o Si por aumento de las rentas calculadas resultase un superávit al final del ejercicio, la Junta Económico-Administrativa hará su inversión en mejoras urbanas y rurales, previa autorización del Poder Ejecutivo. Las rentas o recursos creados por leyes posteriores a la sanción del Presupuesto Municipal tendrán el destino que le fijen las leyes de su creación, y, en su defecto, el que determine la Junta Económico-Administrativa, con la aprobación del Poder Ejecutivo (ley 14 de Junio de 1916).

Esta disposición regirá hasta tanto no entren en vigencia los artículos pertinentes de la nueva Constitución de la República.

Art. 10. Todas las partidas para gastos establecidas en esta ley son en calidad de dar cuenta, excepto las destinadas para gastos de representación.

Art. 11. El personal de las Secciones de Desinfección y de Bacteriología y Vacuna, dependientes de la Dirección de Salubridad, así como los Comisarios, Subcomisarios y Vigilantes de Salubridad, gozarán del beneficio del cómputo de tres años por cuatro, a los efectos de la jubilación.

Art. 12. Los automóviles municipales no excederán del número 10 y sólo se utilizarán en los días hábiles, y salvo casos excepcionales en días feriados, y para tareas de servicio. Exceptúanse de esta disposición los automóviles del Intendente Municipal y Presidente de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 13. Quedan autorizados los Directores de las distintas reparticiones para utilizar los servicios de sus empleados en comisiones dentro de las secciones de sus respectivas dependencias.

Art. 14. El presente presupuesto empezará a regir desde el 1.o de Julio del corriente año.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PLANILLA N.o 1

Junta Económico-Administrativa

Secretaría

1 Secretario	$	3.000 —
1 Oficial 1.o, Archivero	"	1.560 —
1 Secretario de Comisiones	"	1.560 —
1 Auxiliar	"	840 —
2 Escribientes, a $ 600 cada uno	"	1.200 —
1 Oficial de Sala	"	720 —
1 Ordenanza	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Chauffeur	"	960 —

Gastos

Gastos de Secretaría y locomoción	$	2.000 —
Idem de representación para el Presidente de la Junta	"	1.200 —
	$	14.060 —

Oficina de Propaganda e Informaciones

1 1.er Jefe	$	1.200 —
1 2.o Idem	"	960 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
1 Idem 2.o	"	600 —
1 Fotógrafo	"	1.080 —
1 Portero	"	480 —
Gastos de Oficina	"	480 —
	$	5.520 —
	$	19.580 —

PLANILLA NUM. 2

Departamento Ejecutivo

1 Intendente Municipal	$	6.000 —
1 Secretario	"	3.360 —
1 Oficial 1.o	"	2.040 —
1 Idem 2.o	"	1.440 —
1 Idem 3.o	"	1.020 —
1 Encargado del Despacho	"	1.200 —
1 Encargado del Archivo	"	1.080 —
1 Auxiliar 1.o del Archivo	"	780 —
1 Idem 2.o ídem ídem	"	720 —
1 Auxiliar 1.o	"	840 —
1 Idem 2.o	"	720 —
2 Idem 3.os, a $ 600	"	1.200 —
2 Escribientes, a $ 600	"	1.200 —
2 Dactilógrafos, $ 600	"	1.200 —
1 Conserje	"	720 —
1 Ordenanza	"	660 —
1 Ascensorista	"	540 —
1 Telefonista	"	480 —
4 Porteros, a $ 480	"	1.920 —
1 Relojero	"	360 —
2 Chauffeurs, a $ 966	"	1.932 —
	$	29.412 —

Inspección

1 Inspector de Servicios	$	2.640 —
1 Idem 2.o ídem	"	1.680 —
	$	4.320 —

Examen médico

1 Médico para los empleados municipales	$	1.200 —
	$	1.200 —

Gastos

De representación del Intendente	$	1.800 —
	$	1.800 —
	$	36.732 —

PLANILLA NUM. 3

Gastos generales

Departamento Ejecutivo

Gastos generales, libros, útiles, etc.	$	1.800 —
Alumbrado	"	840 —
	$	2.640 —

Oficina de Asuntos Legales

Alquiler de casa y gastos de oficina	$	840 —
	$	840 —

Contaduría

Utiles, libros, etc.	$	650 —
Impresión de valores de todas las dependencias municipales	"	6.000 —
	$	6.650 —

Tesorería

Utiles, etc.	$	240 —
	$	240 —

Censo, Estadística y Biblioteca Municipal

Impresión del Boletín mensual, Anuario de Estadística Municipal, impresión, etc., y gastos de Biblioteca	$	4.000 —
	$	4.000 —

Abasto, Tabladas y Mercados

Conservación y mejoras de edificios, aguas corrientes, teléfonos, impresiones, etc.	$	20.000 —
	$	20.000 —

Obras Municipales

Utiles y gastos de oficina	$	1.200 —
Para toda clase de obras y servicios, compra de herramientas, etcétera	"	360.000 —
	$	361.200 —

Impuestos de Salubridad, Alumbrado y Seguridad.

Utiles, libros, etcétera	$	600 —
	$	600 —

Salubridad

Alquiler de casa para la Dirección	$	2.400 —
Dirección	"	2.400 —
Sección Bacteriología y Vacuna	"	2.600 —
Sección Química	"	1.800 —
Casa de Desinfección	"	10.000 —
Alquiler y compra de Revistas para la Sección Química	"	480 —
Compra de libros y subscripción de Revistas (Dirección)	"	120 —
	$	19.800 —

División de Limpieza y Transportes

Forrajes	$	35.000 —
Para adquisición y construcción de vehículos e instrumentos destinados al servicio de limpieza	"	5.000 —
Servicio de aguas corrientes, mangas, etc.	"	4.000 —
Artículos de ferretería, pintura, piasaba, palma, etc.	"	8.000 —
Alumbrado y fuerza motriz	"	900 —
Pastoreo	"	250 —
Gastos de oficina	"	360 —
Compra de animales	"	1.500 —
Gomas, nafta, etc.	"	9.000 —
	$	64.010 —

Dirección de Paseos

Conservación y mejoras en parques en general, paseos, plazas y diversos gastos	$	100.000 —
	$	100.000 —

Administración y Receptoría General de Cementerios.

Mejoras en los cementerios y gastos de oficina	$	10.000 —
Alquileres para Subreceptorías del Cerro, Paso del Molino y Unión	"	300 —
	$	10.300 —

Rodados

Gastos generales, útiles, etc.	$	600 —
	$	600 —

Oficina de Avisos

Gastos de oficina y útiles	$	600 —
Impresiones, fuerza motriz, luz, composturas de máquinas, etc.	"	1.200 —
	$	1.800 —

Proveeduría y Almacenes Municipales

Gastos de oficina, útiles, etc.	$	360 —
	$	360 —

Diversos gastos

Alumbrado público	$	340.000 —
Extraordinarios e imprevistos	"	20.000 —
Expropiaciones	"	30.000 —
	$	390.000 —
	$	983.040 —

PLANILLA N.o 4

Oficina de Asuntos Legales

1 Abogado Asesor	$	4.200 —
1 Procurador	"	1.800 —
1 Escribiente	"	540 —
1 Procurador para la ejecución por Impuestos Municipales en general	"	1.560 —
	$	8.100 —

PLANILLA N.o 5

Depósito de Bienes Muebles

1 Depositario	$	1.680 —
1 Auxiliar	"	600 —
1 Cochero	"	540 —
1 Peón	"	480 —
Alquiler del depósito	"	840 —
Gastos de locomoción, manutención de caballos, teléfonos, etc.	"	600 —
	$	4.740 —

PLANILLA N.o 6

Dirección de Contaduría

1 Contador	$	3.840 —
1 Subcontador	"	2.280 —
1 Inspector de oficinas	"	2.040 —
1 Portero	"	480 —

Sección Valores y Liquidaciones

1 Jefe	$	2.040 —
1 Oficial 1.o	"	1.320 —
2 Auxiliares, a $ 660	"	1.320 —
1 Sellador	"	720 —

Sección Teneduría de Libros

1 Jefe	$	2.040 —
1 Oficial 1.o	"	1.320 —
2 Auxiliares, a $ 660	"	1.320 —
	$	18.720 —

PLANILLA N.o 7

Dirección de Tesorería

1 Tesorero	$	3.840 —
1 Subtesorero	"	2.040 —
2 Auxiliares (Cajeros), a $ 1.020	"	2.040 —
2 Auxiliares, a $ 720	"	1.440 —
1 Portero	"	480 —

Sección Pagos de presente al personal obrero

2 Pagadores y conductores de valores, a $ 1.320	$	2.640 —
1 Pagador	"	1.080 —
1 Portero	"	480 —
Quebrantos de Caja	"	480 —
	$	14.520 —

PLANILLA N.o 8

Censo, Estadística y Biblioteca Municipal

1 Director	$	3.240 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Traductor	"	840 —
1 Bibliotecario	"	840 —
1 Escribiente	"	660 —

Sección Archivo General, Registro Civil y de Propiedades Municipales.

1 Jefe	$	2.040 —
1 Oficial 1.o	"	1.200 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Portero	"	480 —
	$	10.980 —

PLANILLA NUM. 9

Administración de los Impuestos Municipales de Seguridad, Alumbrado y Salubridad.

1 Jefe, Administrador	$	3.240 —
1 Subjefe, Encargado del Despacho	"	2.160 —
1 Contador	"	1.800 —
1 Encargado del control	"	1.560 —
2 Jefes de Sección, a $ 1.260	"	2.520 —
2 Inspectores, a $ 1.320	"	2.640 —
2 Inspectores de Alumbrado, a $ 1.200	"	2.400 —
12 Auxiliares, Encargados del Padrón y Expedidores de papeletas para los Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad, a pesos 900	"	10.800 —
1 Portero	"	480 —

Gastos

Comisión de Recaudación	"	23.000 —
	$	50.600 —

PLANILLA NUM. 10

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados

Oficina Central

1 Jefe	$	3.360 —
1 Oficial 1.o, Encargado de la Secretaría	"	1.920 —
1 Oficial 2.o	"	1.140 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.020 —
1 Idem 2.o	"	840 —
1 Portero	"	480 —
	$	8.760 —

Control General

1 Jefe	$	1.680 —
1 Auxiliar 1.o	"	960 —
2 Idem 2.os, a $ 840	"	1.680 —
1 Portero	"	480 —
	$	4.800 —

Administración de Abasto

1 Administrador	$	2.880 —
1 Oficial 1.o, Encargado del Despacho	"	1.560 —
1 Tenedor de Libros y Cajero	"	1.680 —
1 Auxiliar	"	900 —
1 Escribiente	"	600 —
1 Portero	"	480 —
	$	8.100 —

Tabladas

1 Jefe Receptor	$	1.800 —
1 Subreceptor	”	1.200 —
1 Auxiliar 1.o, Guarda Libros	”	1.020 —
5 Auxiliares 2.os, a pesos 720	”	3.600 —
1 Revisador de Tornaguías	”	1.080 —
5 Contadores y Revisadores de ganado, a pesos 1.080	”	5.400 —
2 Auxiliares de ídem ídem, a $ 900......	”	1.800 —
3 Peones, a $ 480	”	1.440 —
1 Capataz Sobrestante .	”	660 —
1 Carrero	”	480 —
6 Peones de cuadrilla, a $ 480	”	2.880 —
	$	21.360 —

Desembarcadero de ganado

3 Auxiliares, a $ 660	$	1.980 —
3 Capataces, a $ 600 ..	”	1.800 —
12 Peones, a $ 480	”	5.760 —
Gastos de conservación del desembarcadero, bretes, etc., agua para los bebederos, útiles .	”	4.000 —
	$	13.540 —

Básculas de abasto

1 Encargado	$	1.200 —
2 Auxiliares, a $ 720 .	”	1.440 —
2 Peones, a $ 480	”	960 —
	$	3.600 —

Básculas de Frigoríficos y Saladeros

1 Encargado	$	1.200 —
2 Auxiliares, a $ 720.	”	1.440 —
4 Peones, a $ 480 ...	”	1.920 —
	$	4.560 —

Matadero de la Barra de Santa Lucía

1 Inspector	$	1.680 —
1 Llavero	”	1.260 —
1 Auxiliar	”	720 —
1 Sellador	”	600 —
1 Inspector de Pastoreos	”	840 —
1 Mecánico	”	966 —
1 Herrero, encargado del motor	”	660 —
1 Albañil	”	540 —
1 Sereno	”	480 —
1 Peón ayudante	”	480 —
1 Capataz Ecónomo ...	”	840 —
5 Peones, a $ 480 ...	”	2.400 —
	$	11.466 —

Matadero de Maroñas

1 Inspector	$	1.440 —
1 Llavero	”	1.140 —
1 Sellador	”	480 —
2 Peones, a $ 480 ...	”	960 —
	$	4.020 —

Fiscalía de Tabladas y Mataderos

1 Inspector	$	1.320 —
1 Subinspector	”	1.200 —
4 Vigilantes, a $ 1.020	”	4.080 —
	$	6.600 —

Plaza Victoria

1 Receptor con caballo	$	960 —
2 Auxiliares, a $ 660 .	”	1.320 —
	$	2.280 —

Plaza 20 de Febrero

1 Receptor	$	1.020 —
2 Auxiliares, a $ 720..	”	1.440 —
	$	2.460 —

Ferrocarril Central

1 Receptor	$	1.080 —
1 Auxiliar 1.o	”	840 —
3 Auxiliares, a $ 720..	”	2.160 —
	$	4.080 —

Oficina de Bella Vista

1 Jefe	$	900 —
	$	900 —

Recaudación por ganado menor

1 Recaudador	$	900 —
1 Auxiliar	”	660 —
	$	1.560 —

Control y Recaudación de Abasto

1 Encargado del Control en el Cerro ...	$	960 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Encargado del Control en la Cuchilla Juan Fernández ...	”	840 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Encargado del Control en el Camino Artigas	”	840 —
1 Auxiliar	”	600 —
	$	4.440 —

Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en pie.

1 Encargado	$	1.200 —
1 Auxiliar	”	660 —
	$	1.860 —

Expendio de guías

1 Encargado	$	960 —
2 Expendedores, a $ 840	”	1.680 —
1 Escribiente	”	600 —
	$	3.240 —

Administración de Mercados

1 Administrador	$	2.760 —
1 Oficial 1.o	”	1.500 —
1 Auxiliar	”	900 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 600	”	1.200 —
2 Albañiles, a $ 720..	”	1.440 —
1 Pintor	”	600 —
1 Portero	”	480 —
	$	8.880 —

Recaudación de radios, ferias, ambulantes y vehículos

1 Jefe recaudador....	$	1.440 —
4 Recaudadores, a $ 840	”	3.360 —
7 Auxiliares de revisadores y recaudadores de radio, a $ 720...	”	5.040 —
1 Revisador general de ferias	”	780 —
4 Revisadores de ferias, a $ 600	”	2.400 —
Alquiler de la suboficina de ferias	”	120 —
	$	13.140 —

Mercado Central

1 Recaudador	$	1.440 —
1 Auxiliar	”	660 —
1 Escribiente	”	600 —
1 Sereno	”	480 —
1 Capataz de limpieza.	”	540 —
6 Peones, a $ 480....	”	2.880 —
	$	6.600 —

Mercado de la Abundancia

1 Recaudador	$	1.200 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Escribiente	”	600 —
3 Peones, a $ 480....	”	1.440 —
1 Sereno	”	480 —
	$	4.320 —

Mercado Agrícola

1 Recaudador	$	1.560 —
1 Subrecaudador	”	1.200 —
2 Auxiliares recaudadores, a $ 840	”	1.680 —
2 Idem revisadores, a $ 600	”	1.200 —
1 Escribiente	”	600 —
3 Portoneros, a $ 480.	”	1.440 —
1 Sereno	”	480 —
1 Capataz de limpieza .	”	540 —
6 Peones, a $ 480	”	2.880 —
	$	11.580 —

Gastos

Limpieza Corrales de Maroñas	$	1.080 —
Quebrantos de caja de la Administración de Abasto	”	360 —
Idem de ídem para la Administración de Mercados	”	180 —
Gastos de locomoción para el Administrador de Abasto	”	120 —
Idem ídem para el Auxiliar de la Oficina de Recaudación para ganado menor	”	60 —
Alquileres	”	600 —
Para gastos de ferias francas	”	960 —
	$	3.360 —
	$	155.506 —

PLANILLA N.o 11

Obras Municipales

Dirección

1 Jefe Ingeniero	$	4.320 —
1 Secretario	"	3.240 —
1 Prosecretario	"	2.040 —
1 Oficial 1.o	"	1.560 —
1 Idem 2.o	"	1.080 —
1 Auxiliar y archivero..	"	840 —
2 Auxiliares, a $ 720 ..	"	1.440 —
4 Escribientes, a $ 600	"	2.400 —
1 Notificador y encargado del control de las bombas proveedoras de nafta y de la inspección de vendedores ambulantes	"	1.080 —
1 Conserje	"	540 —
2 Porteros, a $ 480	"	960 —
	$	19.500 —

Sección Contabilidad y Rentas

1 Contador	$	2.400 —
1 Recaudador	"	1.680 —
1 Liquidador	"	1.560 —
1 Oficial 1.o	"	1.440 —
1 Auxiliar 1.o	"	900 —
1 Idem 2.o	"	720 —
4 Escribientes, a $ 600	"	2.400 —
1 Portero	"	480 —
Quebrantos de Caja ...	"	180 —
	$	11.760 —

Sección Informaciones, Vigilancia, Nomenclatura y Numeración.

1 Jefe	$	2.400 —
1 2.o Jefe	"	1.080 —
2 Auxiliares, a $ 660..	"	1.320 —
1 Notificador	"	600 —
12 Vigilantes, a $ 720.	"	8.640 —
4 Vigilantes con caballo, a $ 840	"	3.360 —
	$	17.400 —

División de Niveles y Calzadas

1 Ingeniero, Jefe	$	3.840 —
1 1.er Ingeniero	"	3.000 —
2 2.os Idem, $ 2.640 ..	"	5.280 —
5 Ayudantes de Ingeniero, a $ 1.680	"	8.400 —
1 Inspector General. ..	"	1.800 —
6 Subinspectores, a pesos 960	"	5.760 —
1 1.er Dibujante	"	1.200 —
2 2.os Dibujantes, a pesos 966	"	1.932 —
1 Encargado del Despacho	"	960 —
3 Escribientes, a $ 600	"	1.800 —
1 Portero	"	480 —
3 Peones para ayudar al personal técnico, a $ 480	"	1.440 —
1 Encargado de las planillas de jornales ...	"	720 —
	$	36.612 —

Sección Planillas de Pavimentos

1 Jefe de Sección	$	2.400 —
4 Operadores, a $ 1.320	"	5.280 —
1 Calculista	"	1.020 —
1 Dibujante	"	840 —
1 Notificador	"	780 —
1 Auxiliar	"	600 —
4 Peones Auxiliares, a $ 480	"	1.920 —
	$	12.840 —

Sección Construcción de Pavimentos

1 Inspector General ..	$	1.800 —
1 Sobrestante General .	"	1.260 —
4 Sobrestantes, a $ 660	"	2.640 —
1 Auxiliar	"	600 —
	$	6.300 —

Sección Acarreos y Vigilancia

1 Jefe de Sección	$	1.440 —
3 Vigilantes Inspectores con caballo, a $ 780.	"	2.340 —
1 Auxiliar	"	720 —
2 Escribientes, a $ 600	"	1.200 —
18 Vigilantes de playa, a $ 480	"	8.640 —
2 Peones, a $ 480	"	960 —
	$	15.300 —

Material y Personal de Conservación

1 Inspector de cilindros, trituradoras y motores	$	900 —
9 Conductores de cilindros aplanadores, a $ 732	"	6.588 —
9 Foguistas, a $ 540 ...	"	4.860 —
9 Regadoras, a $ 960 ..	"	8.640 —
15 Capataces de cuadrilla, a $ 720	"	10.800 —
100 Oficiales empedradores, a $ 504	"	50.400 —
100 Peones empedradores, a $ 480	"	48.000 —
60 Peones auxiliares, a $ 480	"	28.800 —
100 Peones camineros, a $ 480	"	48.000 —
	$	206.988 —

Sección Talleres, Depósitos y Garage

1 Administrador	$	1.680 —
1 Guardaalmacén, Encargado de los libros del movimiento de materiales y herramientas	"	1.200 —
2 Auxiliares, a $ 600.	"	1.200 —
	$	4.080 —

Talleres

1 Mecánico	$	1.200 —
1 Calderero	"	720 —
1 Tornero	"	966 —
1 Ajustador	"	864 —
4 Herreros, a $ 720 ...	"	2.880 —
3 Carpinteros, a $ 660 .	"	1.980 —
1 Pintor	"	660 —
2 Serenos, a $ 480 ..	"	960 —
4 Peones para talleres, a $ 504	"	2.016 —
1 Peón	"	480 —
	$	12.726 —

Garage

1 Auxiliar	$	720 —
8 Chauffeurs, a $ 840	"	6.720 —
2 Peones ídem, a $ 504	"	1.008 —

Gastos

Para nafta, aceite, cubiertas, útiles, material para composturas, gastos de oficina, etcétera	$	12.000 —
	$	20.448 —

División de Amanzanamiento y Saneamiento

1 Ingeniero, Jefe......	$	3.840 —
1 Encargado del Despacho	"	960 —
1 Auxiliar	"	720 —
1 Portero	"	480 —
	$	6.000 —

Sección Amanzanamiento

1 Ingeniero Arquitecto o Agrimensor (Jefe de Sección)	$	2.760 —
6 Agrimensores, a pesos 2.400	"	14.400 —
5 Operadores, a $ 1.320	"	6.600 —
1 Medidor	"	1.080 —
1 Dibujante 1.o	"	1.320 —
2 Dibujantes 2.os, a pesos 966	"	1.932 —
1 Auxiliar	"	720 —
1 Escribiente	"	600 —
22 Peones, a $ 480 ..	"	10.560 —
	$	39.972 —

Sección Obras de Saneamiento, Estudios y Proyectos.

2 Ingenieros, a $ 2.760	$	5.520 —
1 Ayudante de Ingeniero	"	1.680 —
2 Dibujantes, a $ 966 .	"	1.932 —
1 Portero	"	480 —

Sección Conexiones

1 Ingeniero	$	2.760 —
1 Ayudante de Ingeniero	"	1.440 —
1 Dibujante	"	966 —
1 Capataz General de Obras	"	1.200 —
2 Capataces, a $ 840 ..	"	1.680 —

Sección Conservación Norte

1 Ingeniero	$	2.760 —
1 Ayudante de Ingeniero	"	1.440 —
1 Dibujante	"	966 —
1 Capataz	"	840 —

Sección Conservación Sud

1 Ingeniero	$	2.760 —
1 Ayudante de Ingeniero	"	1.440 —
1 Dibujante	"	966 —
1 Capataz	"	840 —

Sección Administración

1 Administrador General	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	"	1.500 —
1 Auxiliar	"	720 —

Depósitos y Talleres

1 Jefe de Depósito ..	$	1.140 —
1 Auxiliar	"	720 —
1 Capataz de Talleres.	"	840 —
2 Carpinteros, a $ 660	"	1.320 —
1 Herrero	"	660 —
3 Peones, a $ 480....	"	1.440 —
	$	41.010 —

División de Arquitectura

1 Jefe Arquitecto	$	3.720 —
1 Arquitecto Subjefe..	"	2.760 —
1 Idem	"	2.280 —
1 Ayudante de Arquitecto	"	1.680 —
1 Dibujante, Encargado del Archivo	"	1.080 —
1 Dibujante	"	900 —
4 Inspectores de Obras, a $ 1.080	"	4.320 —
1 Encargado del Despacho	"	840 —
2 Auxiliares, a $ 660..	"	1.320 —
1 Capataz Albañil ...	"	960 —
1 Portero	"	480 —
	$	20.340 —

Inspección de Espectáculos Públicos

1 Inspector General y Director Técnico de la Banda Municipal .	$	2.760 —
1 Subinspector General y Fiscal de Rentas..	"	1.800 —
1 Subinspector	"	1.680 —
1 Auxiliar Inspector de Biógrafos	"	480 —
	$	6.720 —
	$	477.996 —

PLANILLA NUM. 12

Salubridad

Dirección

1 Jefe Médico	$	4.320 —
1 Secretario	"	3.000 —
1 Prosecretario	"	2.040 —
1 Oficial 1.o	"	1.560 —
1 Idem 2.o, Archivero.	"	1.080 —
1 Recaudador de Derechos y Multas	"	1.200 —
1 Auxiliar 1.o, Encargado del Despacho..	"	960 —
1 Idem 1.o, Encargado de la Contabilidad	"	1.020 —
2 Auxiliares 2.os, a pesos 720	"	1.440 —
3 Escribientes, a pesos 600	"	1.800 —
3 Notificadores, a $ 600	"	1.800 —
2 Porteros, a $ 480 ..	"	960 —
3 Peones, a $ 480 ...	"	1.440 —
	$	22.620 —

Dirección de Obras Sanitarias (ex Inspección Científica)

1 Ingeniero o Arquitecto (Jefe)	$	3.000 —
1 Idem idem	"	2.400 —
2 Auxiliares, a $ 660 .	"	1.320 —
1 Portero	"	480 —

Sección Obras Domiciliarias de Seneamiento

1 Inspector Técnico ..	$	1.740 —
3 Subinspectores, a pesos 1.200	"	3.600 —
1 Subinspector de 2.a.	"	1.080 —

Sección Higiene de las Habitaciones

1 Inspector Técnico ...	$	1.740 —
1 Subinspector	"	1.200 —
1 Subinspector de 2.a.	"	1.080 —

Sección Saneamiento Industrial

1 Inspector de Fábricas	$	1.980 —
1 Subinspector de 2.a..	"	1.080 —
	$	20.700 —

Sección de Inmuebles Desocupados

1 Inspector	$	1.440 —
4 Subinspectores, a pesos 1.200	"	4.800 —
1 Auxiliar	"	600 —
	$	6.840 —

Sección Policía de Salubridad

1 Jefe	$	1.800 —
3 Comisarios Inspectores, a $ 1.440	"	4.320 —
10 Idem Urbanos, a pesos 1.020	"	10.200 —
5 Idem Rurales, a pesos 1.020	"	5.100 —
12 Subcomisarios Urbanos, a $ 840	"	10.080 —
6 Idem Rurales, a pesos 840	"	5.040 —
1 Inspector de Policía Nocturna	"	1.200 —
6 Vigilantes Nocturnos, a $ 840.......	"	5.040 —
1 Escribiente	"	600 —
1 Portero	"	480 —
	$	43.860 —

Sección de Desinfección

1 Oficial de Administración	$	1.560 —
1 Idem 2.o	"	960 —
1 Maquinista	"	900 —
1 Capataz Interno	"	720 —
1 Encargado del recibo y entrega de los efectos de las casas de compraventa y remates	"	720 —
2 Inspectores de casas de compraventa y remates, a $ 840	"	1.680 —
1 Capataz para el servicio interno	"	840 —
11 Desinfectadores 1.os, a $ 684	"	7.524 —
11 Desinfectadores 2.os, a $ 576	"	6.336 —
2 Guardianes y caballerizos, a $ 480 ...	"	960 —
1 Foguista	"	480 —
	$	22.680 —

Sección Química

1 Jefe	$	3.360 —
1 2.o Jefe	"	2.520 —
1 Químico Principal ...	"	1.980 —
3 Peritos Químicos, a pesos 1.560	"	4.680 —
3 Ayudantes 1.os, a pesos 1.020	"	3.060 —
3 Idem 2.os, a $ 900..	"	2.700 —
1 Inspector 1.o	"	1.800 —
2 Idem 2.os, a $ 1.080.	"	2.160 —
1 Auxiliar	"	780 —
2 Escribientes, a $ 600	"	1.200 —
1 Mozo para el Laboratorio	"	600 —
1 Portero	"	480 —
	$	25.320 —

Sección Bacteriología y Vacuna

1 Jefe	$	3.000 —
1 Perito	"	1.680 —
1 Oficial, Administración y Preparación	"	1.560 —
1 Ayudante Preparador.	"	720 —
1 Auxiliar	"	780 —
4 Vacunadores, a $ 840	"	3.360 —
1 Mozo para el Laboratorio	"	600 —
1 Encargado del cuidado y sacrificio de las terneras	"	720 —
1 Portero	"	480 —
	$	12.900 —
	$	154.920 —

PLANILLA NUM. 13

División de Limpieza y Transportes

Administración

1 Administrador	$	3.600 —
1 Subadministrador ...	"	2.040 —
1 Tenedor de Libros....	"	1.920 —
1 Recibidor de Forrajes y Materiales, Encargado de la Estadística..	"	1.440 —
1 Auxiliar 1.o	"	840 —
1 Idem 2.o	"	720 —
1 Escribiente	"	600 —
3 Porteros, a $ 480...	"	1.440 —
	$	12.600 —

Servicio Interno

1 Mayordomo	$	1.200 —
1 Capataz 1.o	"	840 —
1 Idem 2.o	"	720 —
1 Amansador, encargado de recoger los animales muertos	"	660 —
1 Encargado del Depósito	"	600 —
2 Serenos, a $ 540	"	1.080 —
1 Albañil	"	600 —
10 Caballerizos, a $ 504	"	5.040 —
3 Peones, a $ 504	"	1.512 —
	$	12.252 —

Talleres

1 Pintor	$	720 —
1 Ayudante de Pintor .	"	600 —
3 Oficiales Carpinteros, a $ 780	"	2.340 —
1 Ayudante Carpintero	"	660 —
1 Herrero Mecánico ..	"	1.200 —
3 Idem Ayudantes, a pesos 780	"	2.340 —
3 Peones Ayudantes, a $ 600	"	1.800 —
1 Talabartero	"	996 —
1 Ayudante de Talabartero	"	660 —
1 Idem idem	"	600 —
1 Herrador Albéitar ..	"	996 —
1 Oficial Herrador ...	"	720 —
1 Ayudante de Herrador	"	600 —
3 Peones Ayudantes, a pesos 600	"	1.800 —
1 Oficial Escobero y Cepillero	"	900 —
1 Ayudante escobero..	"	600 —
	$	17.532 —

Limpieza Domiciliaria

1 Capataz	$	900 —
2 Vigilantes, a $ 780 .	"	1.560 —
120 Conductores de vehículos, a $ 504 ...	"	60.480 —
	$	62.940 —

Barrido de la ciudad, limpieza de costas, huecos, terraplenes, ferias, etc., y lavado del asfalto.

2 Vigilantes, a $ 780	$	1.560 —
40 Conductores de carros chicos, a $ 504	"	20.160 —
70 Peones papeleros y ambulantes, a $ 480	"	33.600 —
2 Capataces peones, a $ 600	"	1.200 —
2 2.os ídem ídem, a pesos 504	"	1.008 —
50 Peones, a $ 480	"	24.000 —
15 Conductores de carros, a $ 504	"	7.560 —
	$	89.088 —

Riego Diurno (5 meses)

2 Vigilantes, a $ 330	$	660 —
30 Conductores de regadoras, a $ 210	"	6.300 —
6 Peones de mangas, a $ 200	"	1.200 —
	$	8.160 —

Servicio Nocturno

4 Vigilantes, a $ 780	$	3.120 —
2 Vigilantes para la limpieza del asfalto, a $ 600	"	1.200 —
15 Conductores de regadoras, a $ 504	"	7.560 —
5 Peones de mangas, a $ 480	"	2.400 —
30 Conductores de barrenderas, a $ 504	"	15.120 —
6 Peones capataces, a $ 504	"	3.024 —
100 Peones, a $ 480	"	48.000 —
	$	80.424 —

Levantamiento de Barrido

30 Conductores, a pesos 504	$	15.120 —
	$	15.120 —

Sección Patentes de Perros

(Perrera Urbana)

1 Encargado	$	840 —
4 Peones, a $ 480	"	1.920 —
Para gastos	"	240 —
	$	3.000 —

Servicio fuera del Bulevar Artigas

2 Encargados Inspectores, a $ 900	$	1.800 —
2 Capataces Internos, a $ 600	"	1.200 —
2 Idem de calle, a pesos 600	"	1.200 —
4 Caballerizos, a $ 504	"	2.016 —
6 Peones, a $ 480	"	2.880 —
	$	9.096 —

Sección Transportes

1 Encargado	$	900 —
6 Conductores de camiones, a $ 660	"	3.960 —
6 Peones, a $ 492	"	2.942 —
6 Conductores de carros, a $ 504	"	3.024 —
	$	10.826 —
	$	321.038 —

PLANILLA NUM. 14

Dirección General de Paseos Públicos

Dirección

1 Director General	$	3.600 —
1 Subdirector	"	2.400 —
1 Arquitecto	"	2.280 —
1 Oficial 1.o	"	1.560 —
1 Idem 2.o	"	1.080 —
1 Dibujante acuarelista	"	1.440 —
1 Dibujante	"	1.200 —
1 Capataz General de Trazados	"	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	"	780 —
4 Idem 2.os, a $ 600	"	2.400 —
1 Encargado de la Repería	"	540 —
1 Telefonista	"	540 —
1 Conserje	"	600 —
1 Portero	"	480 —
	$	20.100 —

Sección Locaciones y Rifas

1 Inspector	$	1.320 —
1 Auxiliar	"	600 —
1 Portero	"	480 —
	$	2.400 —

Prado

1 Capataz Jardinero	$	1.200 —
5 Jardineros, a $ 540	"	2.700 —
15 Peones Jardineros, a $ 504	"	7.560 —
15 Peones, a $ 480	"	7.200 —
2 Aprendices, a $ 180	"	360 —
1 Albañil	"	720 —
	$	19.740 —

Viveros

1 Capataz Jardinero	$	1.200 —
12 Peones, a $ 504	"	6.048 —
1 Carrero	"	600 —
	$	7.848 —

Jardín Botánico

1 Capataz Jardinero	$	1.200 —
5 Peones Jardineros, a $ 504	"	2.520 —
3 Peones, a $ 480	"	1.440 —
	$	5.160 —

Talleres

1 Encargado del Depósito de herramientas, muebles y útiles	$	840 —
1 Herrero	"	900 —
1 Carpintero	"	720 —
1 Pintor	"	720 —
2 Maquinistas, a $ 720	"	1.440 —
4 Peones, a $ 480	"	1.920 —
1 Carrero	"	600 —
	$	7.140 —

Parque Urbano, Carrasco, Rambla y Bulevar

3 Capataces Jardineros, a $ 960	$	2.880 —
30 Peones Jardineros, a $ 504	"	15.120 —
25 Peones, a $ 480	"	12.000 —
2 Carreros, a $ 600	"	1.200 —
1 Herrero	"	600 —
1 Albañil	"	600 —
	$	32.400 —

Plazas y Plazuelas

1 Capataz Jardinero	$	1.200 —
20 Peones Jardineros, a $ 504	"	10.080 —
10 Peones, a $ 480	"	4.800 —
1 Carrero	"	600 —
	$	16.680 —

Personal de Vigilancia

1 Jefe del personal de vigilancia	$	960 —
4 Subinspectores, a pesos 720	"	2.880 —
64 Guardianes, a $ 480	"	30.720 —
	$	34.560 —

Parque de los Aliados

1 Administrador	$	1.080 —
1 Dibujante	"	960 —
1 Sobrestante General	"	960 —
1 Auxiliar	"	660 —
1 Escribiente	"	600 —
1 Capataz jardinero	"	960 —
1 Portero	"	480 —

Talleres

1 Encargado de Depósito y Carpintero	"	600 —
1 Idem de Herrería y Herrero	"	600 —
	$	6.900 —
	$	152.928 —

PLANILLA NUM. 15

Dirección y Receptoría General de Cementerios

Dirección

1 Director Receptor	$	3.180 —
1 Oficial 1.o	"	1.560 —
1 Oficial 2.o	"	1.080 —
1 Auxiliar	"	660 —
1 Escribiente	"	600 —
1 Portero	"	480 —
	$	7.560 —

Cementerio Central

1 Inspector	$	1.698 —
1 Subinspector	"	1.200 —
1 Albañil	"	540 —
1 Portero	"	480 —
10 Peones, a $ 480	"	4.800 —
1 Jardinero	"	540 —
	$	9.258 —

Cementerio del Buceo

1 Inspector	$	1.698 —
1 Subinspector	"	1.200 —
1 Escribiente	"	600 —
1 Portero	"	480 —
1 Capataz de los peones	"	600 —
1 Capataz albañil	"	660 —
2 Albañiles, a $ 540	"	1.080 —
24 Peones, a $ 480	"	11.520 —
2 Guardianes, a $ 480	"	960 —
1 Jardinero	"	540 —
	$	19.338 —

Cementerio del Paso del Molino

1 Inspector Subreceptor	$	900 —
1 Capataz	"	540 —
3 Peones, a $ 480	"	1.440 —
	$	2.880 —

Cementerio del Cerro

1 Inspector Subreceptor	$	840 —
2 Peones, a $ 480	"	960 —
	$	1.800 —

Subreceptoría de la Unión

1 Subreceptor	$	840 —
	$	840 —

Gastos

Quebrantos de caja	$	120 —
	$	120 —
	$	41.796 —

PLANILLA NUM. 16

Dirección de Rodados

Oficina Central

1 Jefe	$	3.180 —
1 Subjefe Inspector	"	1.920 —
1 Inspector, Encargado del Contralor de la Oficina Técnica	"	1.800 —
1 Oficial 1.o	"	1.560 —
1 Idem 2.o, Contador	"	1.320 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
1 Idem 2.o	"	660 —
1 Escribiente	"	600 —
1 Portero	"	480 —
	$	12.240 —

Patentes de Rodados

1 Encargado del Padrón	$	960 —
1 Numerador	"	600 —
1 Peón	"	480 —
	$	2.040 —

Inspección de Tráfico

1 Inspector General	$	1.800 —
7 Subinspectores, a pesos 1.260	"	8.820 —
1 Auxiliar Encargado del Despacho	"	960 —
1 Auxiliar	"	720 —
	$	12.300 —

Oficina Técnica

1 Inspector, Jefe	$	1.800 —
1 Inspector	"	1.440 —
1 Examinador de conductores de vehículos a tracción a sangre	"	840 —
1 Auxiliar	"	720 —
1 Idem	"	600 —
	$	5.400 —
Quebrantos de caja	"	120 —
	$	32.100 —

PLANILLA NUM. 17

Oficina de Avisos

1 Jefe	$	3.000 —
1 2.o ídem, Inspector Departamental	"	1.440 —
1 Recaudador	"	1.320 —
1 Liquidador	"	1.200 —
2 Expedidores, a $ 840	"	1.680 —
1 Encargado del Despacho y Archivo	"	840 —
2 Auxiliares, a $ 540	"	1.080 —
2 Inspectores, a $ 1.200	"	2.400 —
1 Inspector nocturno	"	960 —
2 Subinspectores, a pesos 840	"	1.680 —
1 Sellador	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Capataz	"	540 —
4 Peones, a $ 480	"	1.920 —
	$	19.080 —

PLANILLA NUM. 18

Proveeduría y Almacenes Municipales

1 Jefe	$	3.000 —
1 Tenedor de libros	"	1.104 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Tipógrafo	"	780 —
1 Portero	"	480 —
	$	6.204 —

PLANILLA NUM. 19

Usina Incineradora de Basuras

1 Jefe Director, Honorario.		
1 Administrador general	$	1.560 —
1 Subadministrador	"	1.380 —
4 Capataces, a $ 840	"	3.360 —
4 Mecánicos, a $ 780	"	3.120 —
1 Encargado del puente	"	840 —
9 Foguistas, a $ 720	"	6.480 —
9 Ayudantes, a $ 600	"	5.400 —
18 Cargadores, a $ 624	"	11.232 —
3 Ayudantes, a $ 480	"	1.440 —
5 Transportadores de escorias, a $ 540	"	2.700 —
2 Peones para el puente, a $ 540	"	1.080 —
5 Encargados de la limpieza, a $ 480	"	2.400 —
1 Jardinero	"	540 —
1 Oficial albañil	"	720 —
1 Idem carpintero	"	720 —
1 Peón albañil	"	480 —
1 Pintor	"	600 —
1 Guardián	"	540 —
	$	44.592 —

Gastos

Para fuerza motriz, lámparas, aguas corrientes, grasa, ferretería, herramientas, útiles, limpieza, teléfonos, útiles de escritorio, etcétera	$	7.200 —
Uniformes del personal	"	400 —
Para locomoción del Jefe Director Honorario	"	600 —
	$	8.200 —
	$	52.792 —

PLANILLA NUM. 20

Museo Municipal

1 Director Honorario.		
1 Oficial del taller, especialista para las maquettes históricas	$	960 —
1 Portero y guardián	"	480 —
Para gastos de instalación, vitrinas, mobiliario, adquisición de objetos, mantenimiento del taller (por una sola vez)	"	2.400 —
	$	3.840 —

PLANILLA NUM. 21

Banda Municipal

1 Director	$	2.400 —
1 Subdirector 1.o (bajo solista)	"	1.500 —
1 Idem 2.o (clarinete solista)	"	1.380 —
1 Solista instructor (pistón)	"	900 —
9 Músicos de 1.a categoría, a $ 780	"	7.020 —
15 Idem de 2.a ídem, a $ 720	"	10.800 —
7 Idem de 3.a ídem, a $ 600	"	4.200 —
12 Idem de 4.a ídem, a $ 540	"	6.480 —
Uniformes y gastos diversos	"	2.000 —
	$	36.680 —

PLANILLA NUM. 22

Comisiones Auxiliares

Villa del Cerro

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
1 Vigilante, auxiliar	"	840 —
8 Peones, a $ 480	"	3.840 —
	$	5.700 —

Gastos

Alquiler de casa	$	240 —
Teléfono	"	48 —
Gastos de oficina	"	96 —
Manutención de un caballo	"	120 —
Para obras y servicios	"	1.400 —
3 Carros, a $ 600	"	1.800 —
	$	3.704 —

Maroñas, Manga y Toledo

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
1 Vigilante Auxiliar	"	840 —
5 Peones, a $ 480	"	2.400 —
	$	4.260 —

Gastos

Alquiler de casa y gastos de oficina	$	300 —
Manutención de un caballo	"	120 —
2 Carros, para toda clase de servicios	"	1.200 —
Para obras y servicios	"	1.620 —
	$	3.240 —

Pocitos

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
2 Vigilantes Auxiliares, a $ 840	"	1.680 —
4 Peones, a $ 480	"	1.920 —
	$	4.620 —

Gastos

Alquiler de casa	$	480 —
Gastos de oficina	"	60 —
1 Carro para obras	"	600 —
Para obras y servicios	"	3.000 —
Manutención de un caballo	"	120 —
	$	4.260 —

Peñarol y Sayago

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020 —
1 Vigilante	" 840 —
1 Capataz	" 540 —
4 Peones, a $ 480	" 1.920 —
	$ 4.320 —

Gastos

Para gastos de vialidad y salubridad de toda clase de servicios ..	$ 600 —
	$ 600 —

Miguelete y Paso de Mendoza

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020 —
1 Vigilante Auxiliar ..	" 840 —
5 Peones, a $ 480 ...	" 2.400 —
	$ 4.260 —

Gastos

Alquiler y útiles de oficina	$ 192 —
Para toda clase de obras y servicios	" 1.000 —
Manutención de un caballo	" 120 —
2 Carros para la limpieza, a $ 600	" 1.200 —
	$ 2.512 —

Paso del Molino

1 Secretario, Comisario de Salubridad, encargado de la Policlínica	$ 1.020 —
2 Vigilantes Auxiliares, a $ 840	" 1.680 —
1 Oficial Capataz	" 600 —
10 Peones, a $ 480 ...	" 4.800 —
1 Portero	" 480 —
	$ 8.580 —

Gastos

Manutención de dos caballos, a $ 120	$ 240 —
Gastos de oficina	" 60 —
Teléfono	" 48 —
Para toda clase de obras y servicios	" 2.400 —
	$ 2.748 —

Pantanoso, Nuevo París, Pueblo Victoria y Cuchilla Juan Fernández.

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020 —
1 Vigilante Auxiliar ..	" 840 —
1 Oficial empedrador ..	" 540 —
4 Peones, a $ 480	" 1.920 —
	$ 4.320 —

Gastos

Alquiler de casa y útiles de oficina	$ 300 —
Para toda clase de obras y servicios ...	" 1.800 —
Manutención de dos caballos, a $ 120	" 240 —
1 Carro para todo trabajo	" 600 —
	$ 2.940 —

Unión

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020 —
2 Vigilantes Auxiliares, $ 840	" 1.680 —
1 Oficial Capataz	" 600 —
3 Oficiales, a $ 504 ...	" 1.512 —
6 Peones, a $ 480	" 2.880 —
1 Jardinero	" 600 —
1 Peón Jardinero, para plazas y arbolados...	" 480 —
	$ 8.772 —

Gastos

6 Carros para la limpieza, barrido, etc., a pesos 900	$ 5.400 —
Alquiler de casa y útiles de oficina	" 300 —
Para arreglo de la Plaza Nueva	" 1.000 —
Manutención de dos caballos, a $ 120	" 240 —
Para toda clase de obras y servicios ...	" 4.200 —
	$ 11.140 —

Paso de las Duranas

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020 —
1 Vigilante Auxiliar....	" 840 —
4 Peones, a $ 480	" 1.920 —
	$ 3.780 —

Gastos

Alquiler de casa y gastos de oficina	$ 240 —
Para toda clase de obras y servicios ...	" 1.500 —
Manutención de un caballo	" 120 —
	$ 1.860 —

Reducto y Cerrito

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020 —
1 Vigilante Auxiliar ...	" 840 —
2 Peones, a $ 480	" 960 —
	$ 2.820 —

Gastos

Alquiler de casa y gastos de oficina	$ 240 —
Para toda clase de obras y servicios ...	" 1.500 —
Manutención de un caballo	" 120 —
	$ 1.860 —

Melilla

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020 —
1 Vigilante Auxiliar ...	" 840 —
3 Peones, a $ 480	" 1.440 —
	$ 3.300 —

Gastos

Alquiler de casa y gastos de oficina	$ 240 —
Para obras y servicios.	" 1.200 —
1 Carro para la limpieza	" 600 —
	$ 2.040 —

Villa Colón

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020 —
1 Vigilante Auxiliar ...	" 840 —
3 Peones para la plaza, a $ 480	" 1.440 —
	$ 3.300 —

Gastos

Alquiler de casa	$ 240 —
Para obras y servicios	" 1.800 —
Manutención de dos caballos para el servicio del Secretario y del Auxiliar, a $ 120	" 240 —
1 Carro para la limpieza	" 600 —
Utiles de oficina	" 96 —
	$ 2.976 —

Pueblo Santiago Vázquez

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020 —
1 Auxiliar	" 720 —
1 Peón	" 480 —
Locomoción para un médico de asistencia del vecindario pobre y primeros auxilios en los Corrales de Abasto	" 720 —
Para gastos de botiquín	" 180 —
Para obras y servicios..	" 960 —
	$ 4.080 —

8 de Octubre

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$ 1.020 —
Alquiler de casa	" 240 —
1 Carro para la limpieza	" 720 —
Para obras y servicios.	" 1.800 —
	$ 3.780 —
	$ 105.772 —

PLANILLA NUM. 23

Obligaciones

Servicio anual

Servicio del Empréstito Municipal	$ 225.000 —
Banco Hipotecario del Uruguay	" 21.811 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones	" 3.600 —
Alquileres	" 27.540 —
Quinta de Castro	" 31.290 56
Quinta de Sierra	" 38.013 08
Quinta de Hughes	" 39.013 20
Adquisición del Parque Hotel	" 256.300 —
Adquisición del Balneario Carrasco	" 14.700 —
Expropiación de caños maestros	" 78.435 —
	$ 735.702 84

Para abonar los medios sueldos adeudados a los empleados que a continuación se mencionan. (Sentencia del Juez Letrado Nacional de Hacienda de 30 de Septiembre de 1913 y de la Alta Corte de Justicia de 29 de Julio de 1914):

Sebastián Baycé	$	2.815 81
Pedro J. Baycé	"	1.339 38
Juan P. Cámera	"	753 97
Carlos E. Folle	"	556 97
Ernesto G. Arroyo	"	556 97
	$	6.073 10
	$	741.775 94

Resumen

Planilla N.o 1. Junta E. Administrativa	$	19.580 —
Planilla N.o 2. Departamento Ejecutivo	"	36.732 —
Planilla N.o 3. Gastos generales	"	983.040 —
Planilla N.o 4. Oficina de Asuntos Legales	"	8.100 —
Planilla N.o 5. Depósito de Bienes Muebles	"	4.740 —
Planilla N.o 6. Dirección de Contaduría	"	18.720 —
Planilla N.o 7. Dirección de Tesorería	"	14.520 —
Planilla N.o 8. Censo, Estadística y Biblioteca Municipal	"	10.980 —
Planilla N.o 9. Administración de los Impuestos Municipales, de Seguridad, Alumbrado, etc.	"	50.600 —
Planilla N.o 10. Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados	"	155.506 —
Planilla N.o 11. Obras Municipales	"	477.996 —
Planilla N.o 12. Salubridad	"	154.920 —
Planilla N.o 13. División de Limpieza y Transporte	"	321.038 —
Planilla N.o 14. Dirección G. de Paseos	"	152.928 —
Planilla N.o 15. Dirección y Receptoría G. de Cementerios	"	41.796 —
Planilla N.o 16. Dirección de Rodados	"	32.100 —
Planilla N.o 17. Oficina de Avisos	"	19.080 —
Planilla N.o 18. Proveeduría y Almacenes Municipales	"	6.204 —
Planilla N.o 19. Usina Incineradora de Basuras	"	52.792 —
Planilla N.o 20. Museo Municipal	"	3.840 —
Planilla N.o 21. Banda Municipal	"	36.680 —
Planilla N.o 22. Comisiones Auxiliares	"	105.772 —
Planilla N.o 23. Obligaciones	"	741.775 94
	$	3:449.439 94

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando una resolución dictada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

(Carpeta número 226|18).

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dar cuenta a Vuestra Honorabilidad que con esta fecha ha autorizado a los señores Pedro Acciardi y Cía. para exportar 10.000 pollos conservados en el Frigorífico del Instituto de Pesca.

Los antecedentes que en copia acompaño informarán a Vuestra Honorabilidad de los motivos que determinaron la citada resolución.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el permiso de exportación que solicitan los señores Pedro Acciardi y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 29 de 1919.

(Carpeta número 1300|1919).

Vista la solicitud de los señores Pedro Acciardi y Cía. pidiendo autorización para exportar 10.000 pollos conservados en el Frigorífico del Instituto de Pesca;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias, y no obstante su opinión contraria a lo solicitado;

Apreciando los fundamentos de la gestión y entendiendo el Consejo Nacional de Administración que otorgando el permiso de exportación que se pide, en beneficio de los productores, sin perjudicar al consumidor, puesto que aquéllos no intensificarían su acción productora si no tuvieran el aliciente de la apertura de nuevos y amplios mercados para la colocación de sus productos,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dése cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia.—El abajo firmado, establecido con depósito de aves y huevos en la calle Millán 2365|69 y arrendatario de la cámara frigorífica número 2 del Instituto de Pesca, se presenta ante el señor Ministro y dice: Que teniendo en existencia en dicha cámara diez mil pollos muertos (más o menos), conservados al frío, y no pudiendo venderlos en la plaza de Montevideo a causa de que aquí no tienen aceptación las aves al frío, pide al señor Ministro le conceda permiso para exportarlos a Buenos Aires, pues en aquella plaza es fácil venderlos, porque las aves de frigorífico tienen aceptación. Por lo tanto, ruego al señor Ministro me sea despachada esta solicitud favorablemente y a la brevedad que le sea posible al señor Ministro, pues de lo contrario, como no puedo vender esta mercadería aquí en Montevideo, me causaría un enorme perjuicio material. — Será justicia. — Montevideo, Julio 22 de 1919. —Pedro Acciardi y Cía. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 23 de 1919.—Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Caviglia.— Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Julio 29 de 1919.—Pase a informe de los miembros señores doctor don Antonio M. Grampone y don Eduardo B. Anaya.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario.— Señor Presidente: Las razones que expone el peticionante no son dignas de tenerse en cuenta; existiendo una prohibición de exportación de aves, debió haber previsto esa circunstancia antes de colocar los 10.000 pollos en cámara frigorífica. Los pollos congelados pueden tener salida en esta plaza, y no debe permitirse su exportación, por tratarse de una cantidad relativamente grande y de un artículo alimenticio muy útil en los actuales momentos, y cuyo abaratamiento es necesario. Por estas razones, y para evitar que en lo sucesivo se presente el hecho de haberse muerto y congelado ya los pollos como única razón para solicitar la exportación, esta Comisión aconseja no se acceda a lo solicitado. — Saludo al señor Presidente muy atentamente.— A. M. Grompone. — Eduardo B. Anaya. —Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Excelentísimo señor Ministro: Con el precedente informe, que esta Junta hace suyo, queda evacuado el conferido por V. E.— Montevideo, Agosto 15 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Designa al señor Mecio Longo para desempeñar el cargo de Regente del «Diario Oficial» en la Imprenta Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

(Carpeta número 470|1919).

Vacante el cargo de Regente del "Diario Oficial" en la Imprenta Nacional, por fallecimiento de don Francisco González que lo desempeñaba,

SE RESUELVE:

Designar para ocupar dicho cargo al señor Mecio Longo, propuesto por el Ministro.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Designa los delegados oficiales que representarán al Ministerio de Industrias en el 1.er Congreso Continental Sudamericano de Lechería que se realizará en Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

(Carpeta número 1538|1919).

Vista la invitación hecha al Ministerio de Industrias por la Asociación Nacional de Lechería, de Buenos Aires, para hacerse representar en el Primer Congreso Continental Sudamericano de Lechería que se realizará en la citada ciudad el 6 de Octubre próximo y que esa Institución ha sido encargada de organizar por el Gobierno argentino y el Comité de Organización del Congreso y Exposición de Lechería celebrado en Santiago de Chile en Octubre de 1918;

Teniendo en cuenta la complejidad del problema que está llamado a resolver este Congreso y su vital importancia para la higiene pública y la industria;

Considerando conveniente hacer conocer del extranjero la importancia de la obra realizada por el Congreso de la Leche de Montevideo celebrado en Mayo de 1918 por iniciativa del Poder Ejecutivo y siendo de grande interés al mismo tiempo recoger las enseñanzas que este nuevo Congreso pueda aportar, pues la más amplia información es conveniente para llegar al régimen definitivo a adoptarse en materia tan importante por sus proyecciones sanitarias e industriales y por los diversos y muy importantes intereses en juego;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse delegados oficiales del Ministerio de Industrias ante el referido Congreso a las siguientes personas: Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor don Rafael Muñoz Ximénez; Director de Secciones del Ministerio de Industrias y Secretario General del Congreso de la Leche de Montevideo, señor Carlos del Castillo; agrónomo de los servicios de agricultura de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, ingeniero don Arturo Abella, y un representante del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o El Ministerio de Industrias pondrá a disposición de los delegados referidos todos los antecedentes del Congreso de la Leche de Montevideo que requieran para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad de Patronato «Defensa de la Niñez» la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

(Carpeta número 1528|1919).

Vistos los Estatutos de la Sociedad de Patronato "Defensa de la Niñez"; presentados por intermedio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con aprobación de este Consejo, bajo la superintendencia del cual actuará aquella institución;

Con el dictamen del Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad de Patronato "Defensa de la Niñez" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil; y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose los Estatutos en la forma modificada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de que instruye la copia de fojas 1, modificación con la que se ha mostrado de acuerdo la Sociedad solicitante.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias—Escrito de la Sociedad Casa de Galicia sobre permiso para instalar una tómbola en el local social. Se expide una orden a favor de la Intendencia de Florida para embarcar en la Estación Isla Mala una cantidad de adoquines. Se concede licencia por veinte días, con goce de sueldo, al ayudante de la Inspección Técnica de Tacuarembó señor Oliver Arce.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda sobre la deuda que tiene pendiente la Intendencia Municipal de Montevideo por concepto de timbres sobre guías recaudadas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente del señor Félix Suárez sobre permiso para clausurar una senda de paso en la 4.a sección de Treinta y Tres.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Escrito del señor Aquiles Zubbani sobre pago de una deuda.

—A la Intendencia Municipal de Salto—Su nota relativa a la ordenanza sobre instalación de obras sanitarias y suministro de aguas corrientes.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Expediente relativo a medidas de previsión a tomarse con motivo de la epidemia de grippo.

—A la Inspección General de Hacienda—Antecedentes relativos a la autorización solicitada por la Intendencia de Río Negro para cargar comprobantes de caja correspondientes al ejercicio de 1917-1918.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Intendencia de Río Negro sobre autorización para hacer extensivo al segundo maquinista y al foguista de la Usina Eléctrica de Fray Bentos un aumento del 20 o|o en sus sueldos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Hacienda por la que se declara jubilado de la Nación al señor Pedro Cristóforo.

—Se resuelve conceder tres meses de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Fausto García.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección al edificio que ocupa la escuela rural número 14 de Colonia.

—Se acusa recibo a una nota de la Intendencia Municipal del Salto por la que comunica las designaciones hechas para revisadores de patentes de rodados.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el hospital de Durazno.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre creación de una nueva sección en el Departamento de Tacuarembó.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente de varios vecinos del Tala y San Ramón sobre apertura de porteras.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LA LECHE A EXPENDIO EN LA CAPITAL, REALIZADAS EN LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 1919.

Dirección de Salubridad.—Sección Química.

Montevideo, Julio 29 de 1919.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la primer quincena del mes de Julio de 1919.

Se analizaron 235 muestras de leche, resultando: 195 buenas; 40 malas.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 62 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 40 por venta de leche aguada; 1 por infracción al artículo 5.o, inciso B; 1 por envase en mal estado; 8 por conducir agua en el vehículo; 5 por repartidores que no poseían carnet de identidad ni autorización del propietario del envase; 3 repartidores que no poseían autorización del propietario del envase; 1 por comerciar en leche sin estar autorizado; 3 por eludir la inspección.

Además corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año al lechero siguiente: Fermín Oiz.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Vistos la precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de las inspecciones practicadas en la Capital durante la primera quincena del mes de Julio del corriente año y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza de la ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringiendo varios artículos de la misma;

Atento lo que dispone la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 6, 11, 12 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4, 5 y 9 una multa de veinte pesos y a los reincidentes a estos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además, cancélase por el término de un año el permiso que posee para vender leche al comerciante Fermín Oiz.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección; publíquese; remítanse por correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado ofíciese a la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

ERNESTO FERNÁNDEZ ESPIRO.

Fiol Solé,
Secretario.

[illegible]

Resultado de las inspecciones de leche a expendio en Montevideo practicadas por esta Sección durante la primera quincena del mes de Julio de 1919:

Infracción al artículo 4.o.—(Leche aguada).—Primera infracción

761—Pedro Olagüe, Chacarita (S. P. 16.a).
S|n.—Cristóbal Espino, remitente Estación Joanicó, Estación Yatay.
926—Rafael Hernández, Chacarita (S. P. 16.a).
203—Serafín González, Porongos 2882.
1037—Josefa Pérez del Pino, Canelones 1606.
731—Pedro Laborda, Figueroa 212.
421—Isidoro Goñi, Blandengues 1717.
108—Primitivo Lema, Cerro Largo 1290.
983—Enrique Moreno, José L. Terra 2615.
15—Pedro Moretto, General Aguilar 1221.
44—Pedro Angel Pistone, Tomás Villalba s|n. (S. P. 18.a).
38—Juan Camacho, Sayago, frente a la Estación (S. P. 20.a).
120—Ciriaco González, Vecinal 11 (Barrio Cristóbal Colón).
522—Victoriano Cuello Bravo, Camino Cardesa (S. P. 23.a).
235—Pedro Oubiague, Santa Lucía y Camino de las Tropas.
462—Juan Giusto Turciello, Camino Rodolfo Arteaga (S. P. 22.a).
1062—Josefa Fernández, Blandengues 1715.
533—José Aicardi, 14 de Julio 32 (S. P. 10.a).
S|n.—Arsenio Pérez, Miguel Barreiro 26 (Pocitos).
778—Ramón Rodríguez Harretche, Salsipuedes 1432.
412—Balbino Fernández, Arenal Grande 2315.
773—José Nieto, Reducto 338 (S. P. 12.a).
62—Manuel Hortal, Nicaragua 1211.
356—Pablo Pascual, Mercedes 1028.
S|n.—Manuel Santurio, Cerro Largo 1248.
281—Teodoro González, Miguelete 1325.
292—Antonio Rico, Santa María 1821.
S|n.—Pablo Colanelli, Gauviyú 2503.

Reincidentes

658—José Ruso, Trabajo 13 (S. P. 10.a).
1007—Martina Acosta, Durazno 1749.
566—Rafael Javier y Hernández, Nueva Palmira 1746.
646—Pedro Pedranzini, Reducto esquina Propios (S. P. 12.a).
57—Manuel Villar, Wáshington 188.
544—Francisco Chao, Piedras 411.
149—Vicente Caimi, Piedras 216.
830—Ascensio Aldaya, Libertad 24 esquina Burgues.
798—Juan Bautista Cantón, Guadalupe 1463.
575—Agustín Castro, Vilardebó 1672.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

21—Fermín Ois, Pedernal 1919.

Lechero reincidente por tercera vez dentro del año

531—Juan Lane, Punta Espinillo (S. P. 23.a).

Infracción al artículo 5.o, inciso B

660—Pascual Caldevielle, Camino Paso de la Arena.

Infracción al artículo 6.o

575—Agustín Castro, Vilardebó 1672.

Infracción al artículo 9.o.—Por conducir agua.—Primera infracción

104—Benito Larroque, Toledo (S. P. 16.a).
15—Pedro Moretto, General Aguilar 1221.
343—Hilario Martínez, Agraciada 775 a.
235—Pedro Oubiague, Santa Lucía y Camino de las Tropas.
544—Francisco Chao, Piedras 411.
830—Ascensio Aldaya, Libertad 24 esquina Burgues (S. P. 12.a).

Reincidentes

104—Benito Larroque, Toledo (S. P. 16.a).
646—Pedro Pedranzini, Reducto casi esquina Propios (S. P. 12.a).

Infracción al artículo 11. (Ampliación)

Repartidores que no poseían credencial de identidad ni autorización del propietario del envase:

Enrique Moreno (hijo), José L. Terra 2615 (envase 983).
Mauricio Aicardi, 14 de Julio 32 (S. P. 10.a) (envase 533).
José García, Toledo (S. P. 16.a) (envase 104).
Romeo Bacarezza, Salsipuedes 1482 (envase 778).
Tomás Zubitur, Punta Espinillo (S. P. 23.a) (envase 531).

Repartidores que no poseían autorización del propietario del envase

Alejandro López, General Freire 1286 (envase 447).
Justo Iglesias Martínez, Santa Lucía y Camino de las Tropas (envase 235).
Camilo Justo, Camino Rodolfo Arteaga (S. P. 22.a) (envase 462).

Infracción al artículo 12

S|n—Pablo Colanelli, Guaviyú 2503.

Infracción al artículo 29

1007—Martina Acosta, Durazno 1749.
866—Cornelio Elizalde Tellechea, Brandzen 2279.
103—Manuel Muñoz, Barrio Bazáñez (S. P. 15.a).

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

Arsenio Pérez, artículo 12, nota número 5011.
José Chao, artículo 12, nota número 3015.

Montevideo, Julio 29 de 1919.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Septiembre de 1919

Trámite judicial — Atanasio Cristo contra Victoriano Balestra y otro, cobro de pesos. Una causa por peculado y lesiones, recurso de casación. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Nicasia M. de Villareal y otros contra la sucesión de Ramón Elorriburu, recurso de revisión. Dieciocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia: Juez Letrado Departamental de la Capital de primer turno; de Paz de la 12.a sección de Minas y 6.a sección de Florida. Recurso de queja deducido por Nicolás Mariño contra una resolución de la Junta Electoral de Río Negro. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Alfredo Castell por diligencias sumariales en Cerro Largo. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por defraudación. Apelación deducida por Juan M. Oliver contra una resolución de la Junta Electoral de Florida. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por homicidio. Antecedentes sobre exoneración de jurados. Idem sobre servicios prestados por don Isidoro Díaz. Comunicación del Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera sobre los Tenientes Alcaldes locales. Comunicación del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio sobre pérdida de un cargamento. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Eloy Vega por diligencias sumariales en Florida. Relaciones correspondientes a Agosto: Instrucción 2.o, Artigas, Tacuarembó, Treinta y Tres, Cerro Largo, Crimen 2.o y Hacienda, depósitos judiciales; Colonia, Treinta y Tres Rivera, causas en estado

de sumario; Crimen 2.o, Cerro Largo y Treinta y Tres, movimiento habido; Maldonado, San José, Cerro Largo, Paysandú, Florida, Canelones, Correccional 1.o, Rivera e Instrucción 1.o, expedientes al despacho para sentencia. Denuncia de don Francisco Poggio contra el Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, trece; concedida, una.

Movimiento habido — Expedientes pasados a estudio: judiciales, tres; administrativos, cinco. Expedientes entrados: administrativos, nueve; en consulta, seis. Oficios librados, once. Relaciones quincenales archivadas, treinta y seis. Legalizaciones, tres. Acuerdo, uno. Cuadernos de protocolo: revisados, veintiuno; rubricados, veinticinco.

I. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Francisco Vega y Compañía contra Elisa Laviani de Vega y otros, tercería José Gascué. Gregoria Carleo de Giménez, recurso de queja. Pedro Fernández de la Vega contra Sala y Compañía. Bernardo Boschetti, denuncia. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Un juicio de disenso. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Zenatti Domingo, medidas preparatorias. Fernández Rufina contra la Intendencia Municipal. Martínez América contra la sucesión de Manuel Fernández. Suillier de Nietzel Rosalía contra José Sánchez, tercería. Isidoro Lestrade. Reyles Orestes y otros, investigación. Lago Manuel J. contra Juan L. Pereira. Corta Salvador contra Pablo Varzi. Crescencio Luis contra José M. Olarte. Dubois Víctor, sucesión. Médica Ernesto contra Gustavo Guthmann Lohz y Compañía. Cinco en causas criminales.

Interlocutoria — Pizzorno Antonio contra Ricardo Roquero y otro.

Definitiva — Una en causa criminal por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Banco Hipotecario del Uruguay con Merget. Sucesión Ramona Varela de López. Bellmunt con Palma, incidente Gaggroni. Suc. Exaltación Pereira. Test. Marina Davis de Rama y Manuel Rama. Rosa Palma de Lapettini. Rosa Ordeig Pérez de Barriola. Suc. María del Carmen Núñez de Corta. Suc. Carlos Adámoli. Test. Lisbela Ciropolo de Alonso. María Rávenna de Chiarino con suc. Ramona Varela de López. Salvador Mattos Tordircon Manuel Francisco da Silva. Suc. Vicente Sicardo o Vicente Felipe Sicardo. Arturo de la Torre y Victorio Paz con J. Recondo. María Varela de Fernández, auxiliatoria de pobreza para litigar con la Empresa de Tranvías La Comercial. Suc. José Iglesias. Roberto Morquio con Eduardo Casanova. Suc. Félix Larrosa. C. Fein con Chere y Defeu.

Interlocutorias — Suc. Antonio Dulción. Suc. Juan Alvez. Suc. Antonio P. Musso. Suc. Nicolás Lorenzo. Oficio de la Oficina de Crédito Público.

Definitivas — Luis Monesiglio. José Schenone, rectificación.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. Suc. de Rafael Bouza Rodríguez. Suc. de Francisco Vázquez Cores. Sucs. de M. Amaya de Larragoitia y otro. Suc. de Francisco Seigal (2). Doroteo Navarrete con O. y Raúl Rodríguez. Suc. de Ignacio Erro (hijo). Suc. de Petrona N. de Piqué. Suc. de Manuel Alonso. Suc. de Fernando Uturburo Rechif. Suc. de Modesto Falero. Suc. de Zoa Fernández Chaves. Teresa A. de Graciano. Suc. de Federico Aguiar. Testamentaría de Antonio Castagno. Suc. de Josefa T. de Casal. Suc. de Antonio Sirimarco.

Interlocutorias — Sucs. de Francisco Baradar y otra. Suc. de Cayetano Di Luca. Suc. de Juan J. Rodríguez Silva.

Definitivas — Eladio González. Cándida Cerboni. Manuel A. Gómez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite — Testamentaría Juan Sciuto. Testamentaría Antonia Margarita Pinto de Benvenuto. Testamentaría Enrique A. Massolo. Test. Angel Gemelli. Testamentaría José R. Mestre. Testamentaría Juan Testasecca. Testamentaría Pastor Núñez Taboada. Testamentaría Ceferina Pereira da Luz. Sucesión Micaela Cabral. Sucesión Tomás Chiorella. Sucesión José M. S. González. Sucesión José Nicolari. Sucesión Juan Pascual. Sucesión Ramón Vicente Maruri. Sucesión Angel Muniz. Sucesión Angela Pastorino de Ghigino. Sucesión Adolfo Basáñez. Sucesión Luis Rivara. Sucesión Francisco Gabriel dos Santos. Sucesión María Solsona y Flores de Maurell. Sucesión Camilo Menéndez. Sucesión Matías Villa González. Sucesión Enrique Craviotto. Idem 2. Sucesión José Molinari. Sucesiones Ana Moreira de Rodríguez y otros. Sucesión Octavio Masetrini. Sucesión Gregoria Moreno de García. Suc. María Amelia Montes. Venta de propiedad Jacinta P. de Oneto y otros. Banco Italiano del Uruguay con la sucesión Juan B. Médici. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Carlos Vigliola y otro. Francisco Bottazzini con Fernando Caligaris. Juan Edmond con Salvador Scognamiglio. Vicente Caldeyro con José Pité. Alfredo Legasti con la sucesión Pedro L. Ramos. Auxiliatoria Juana Lalanne. María Angélica Tajes con la sucesión Máximo Tajes. Manuel Fernández con la sucesión de Antonio Staiff.

Interlocutorias — Sucesión Manuel Núñez. Sucesión Pedro Sapriza Calvet. Idem 2. Sucesión Rosa Puppolo de Spinelli. Sucesiones Manuel Vázquez y otros. José L. Rachetti con José Mussio y otra.

Definitivas — Testamentaría Bautista Molné. Sucesión María Teresa Vidal de Olivera Calamet. Encarnación Sánchez de Uranga. Auxiliatoria de pobreza Miguel Fidre para litigar con la sucesión Manuel Cheda.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — Federico García Martínez. Juan Monteverde y otros con el Estado. Actuaciones remitidas por la Dirección General de Aduanas en el sumario instruído a José Méndez. Mateo Magariños Veira denuncia la mina "El Desastre". Luis Rentería con sucesión María G. de Villagrán. Valdemar. de Galecky denuncia la mina "La Pequeña". La Dirección General de Aduanas con Carlisle, Crocker y Cía. Asunto relativo al permiso número 28797. Claudio E. Clayzola y otro con el Estado. José G. Beheren, Ramón Olazábal y otros denuncian la mina "San Luis". Claudio Cranaroli denuncia la mina "Italia". Juan Marroig, cesionario de T. Tejada, denuncia. La Dirección General de Impuestos Internos con Isabel G. Valle Fin.

Interlocutoria—Pascual y Rolando con la Intendencia Municipal, incidente por daños y perjuicios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Liga de Defensa Comercial con Ramón M. Lalinde. Pablo Bazerque con Carlos E. Druillet. Gabriel Terra con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este. Regusci y Voulminot con Oscar Torres. Adolfo Guthman, matrícula. Rolando, Mortera y Cía., matrícula. Nelson Carrasco con Alfredo Trujillo. Francisco Forcella, quiebra. Pesquera y Cía., con Juan Panzera. Jorge Raimonda, quiebra, incidente sobre calificación. A. M. Fernández y Cía. con Ventre, Gayoso y Cía. y otro. José Luciano Martínez con Federico Silver. Ricardo Scanavino con Héctor R. Urioste. Concurso Celestino Sabaté. Andrés Leicht, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Banco de la República. Carolina Schultz de Domínguez con el Banco de Seguros del Estado. Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez.

Interlocutorias — Strauch y Cía. con Juan Erramuspe. Catalina y Angel Risso. Darío F. Parra con Trinidad L. de Ortiz. Fernández y Cía. con J. W. Hardié.

Definitivas — Alfonso Tella con Tomás Camps. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando la varadura del vapor "Rancagua".

Libros rubricados — Armour del Uruguay Limitada, 3. Domingo Basso, 3. Carrau y Cía., 4. Hijos de Ramón Rodríguez, 2. Crosta y Martínez, 2. Alfredo Villard, 2. Oreiro y Goiret, 1. Roch, Capdeville y Cía., 2.

Reservadas—Dos providencias.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Trabucati y Cía., con López y Hermanos. José Tesada con Luis

Alberto Dugrós y F. Mier Velázquez. Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetti. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado de Paz de Cerro Largo. José Méndez Jardón con J. N. Chute. José A. Rigau con J. N. Chute. Miguel García y Cía., con López Hermanos. Guerín y Cía., con Pedro López. Manuel Castro Zabaletta, título de corredor y rematador. Max Kohler con Rubio y Cía. Roque Mayuri con Guerino Giachetti. James A. Wheatley con Sanz y Martínez y José Guigin. José Pena solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pesquera y Cía. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos Cadenas y Cía. y otros con la suc. de Gregorio Pérez. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Miguel J. Tassara con Bartolo Ginochio y Antonio Pigazzano. Carlos Sanguinetti e hijo con Sanguinetti y Baliñas. Carlos Rodríguez Larreta con Bartolomé Flores Pereda. Isidro Rodríguez Martín con Francisco del Campo. Angel Panigatti con María G. Magnus. Hume Hermanos con Rafael Méndez Rodríguez. Filomena Ortega de Fontela con Amaro Carve. Amador R. Romano con Urta y Cía. Luis Manuel Pérez con Sebastián Bastianini e hijos. Honorato Jover con Pascual Guarino y Ramón González. Raúl Terra con Carlos Tapia y Fernando Torres de la Llosa. Ignacio C. Rosso con Carlos A. Berro y otros. Luis Alario con Manuel Herrera. Pascual Renzi con Antenor Pereira (hijo). Francisco J. Peraro con Eduardo Acquarone. Pons Hermanos y Esteve con Suquilvide y Samoza.

Interlocutorias — Carlos M. Mañé con Banco de Comercio. Saverio Perri Hermanos, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería B. Rodrigo y Cía. Boison y Martínez, matrícula. Abelardo Toyos, matrícula.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Quince.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 8

Trámite — Bonio Angel, ciudadanía. Cohr de Shael Gertrudis Clara con Norberto Shael, divorcio. Del Dago José con Emilia López, divorcio. Ruffa Luis P. Arroldo, sucesión. Duhalde Martín con Pedro Duhalde y Mariana D. de Penela, alimentos. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio. Intendencia Municipal contra Juan B. Brown, cobro de pesos. Cano Isaac con María Celina Muñoz, divorcio. Etchegonela y Catalina con Pedro Lino Pacheco, separación de cuerpos y alimentos. Scaglione José y Eugenia Benward, sucesiones. Morales Dorotea con Rómulo Fernández, divorcio unilateral. Gurruchaga de Vázquez María Josefa y José Gurruchaga, comprobación de hijos naturales. Carbalho Pablo y Compañía con María López de Lapique y sus hijos, cobro de pesos. González Jorgelina con Cornelio R. González, alimentos. Carvalho Viñoli Carmelo con Tomás Perdomo, embargo preventivo y cumplimiento de un contrato. Antonia María con Elías Fioravanti Suligen, divorcio. Manrique Zulema con Bernardo Duque, divorcio unilateral. Martorell Sarah, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rebagliatti Santiago y María Rosa Belta, sucesiones. Vitale María con Francisco Russo, divorcio unilateral. Gatti Carlos Luis G. con Kaida Paulina Suárez, divorcio por mutuo consentimiento. Díaz Heir Pascual y María Elena Risso, sucesiones. Lamas de Giralt Carmen, deduciendo tercería de dominio en autos caratulados Mancebo Aníbal J. con Celso Giralt Lamas, devolución de un automóvil. Luraschi Querubine José, rectificación de partidas. Churat Pedro con Rafael Rodríguez, cobro de pesos. Bourdillón Ricardo con Sofía Zoyetto, divorcio por mutuo consentimiento, dos providencias. Fayg González Isabel Dolores, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Delfino Ulises Luis, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Septiembre de 1919.

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 7; Punta del Este, 16 y 10; Rocha, 17 y 11; Melo, 18 y 9; Rivera, 21 y 9; Paso de los Toros, 21 y 5, y Fray Bentos, 17 y 7. Dominan vientos moderados del Norte al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 777 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en la parte Sur del río Negro. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 1[illegible]

Barómetro: 753.85.
Temperatura: Normal, 15°10; a la intemperie, 15°20; máxima, 15°10; a la intemperie, 15°60; mínima, 6°70; a la intemperie, 7°00.
Viento N. E., 28 kilómetros por hora.
Humedad relativa o|o: 93.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.45 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 10.50.
Temperatura del agua: 12°30.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Septiembre de 1919

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.250 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 8 de Septiembre de 1919

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
10.320 pesos, al 7 por ciento anual.
51.232 pesos, al 5 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 8 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
6.204	para fin de Octubre. .	71 20
4.700	al contado.	70 70
5.640	para el 9 de Septiembre.	70 50
3.760	ídem ídem.	70 80
4.700	para fin de mes . . .	71 —
4.700	para fin de Octubre. .	71 30
6.110	para fin de mes . . .	71 —

Empréstito de Conversión

9 325	para fin de mes . . .	92 40
13.428	para el 9 de Septiembre.	92 20
18.650	ídem ídem.	92 20
932 50	ídem ídem.	92 20
932 50	ídem ídem.	92 20
4.662 50	para fin de mes . . .	92 40
4.662 50	ídem ídem.	92 50

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000	para el 9 de Septiembre.	98 20
9.000	ídem ídem.	98 20
8.000	ídem ídem.	98 20
14 000	ídem ídem.	98 20

Deuda Interna 1916

5.550	para el 9 de Septiembre.	101 50

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie

2.500	para el 9 de Septiembre.	101 50

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 9 de Septiembre.	100 10
2.000	ídem ídem.	100 50

Títulos Hipotecarios serie B

1.000	para el 9 de Septiembre.	100 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Octubre. .	71 30
23.500	para fin de mes . . .	71 —
4.700	ídem ídem.	71 —
9.400	para fin de Octubre. .	71 40
9 400	para fin de mes . . .	71 20
4 700	para fin de Octubre. .	71 50
4 700	ídem ídem.	71 50
7.050	para fin de mes . . .	71 30
2.300	para el 9 de Septiembre.	71 10
4 700	para fin de mes . . .	71 20
4 700	para fin de Octubre. .	71 60
4 700	para fin de mes . . .	71 20
4 700	ídem ídem.	71 30

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
2 000	para el 9 de Septiembre.	101 60
2 000	ídem ídem.	101 60
4.300	ídem ídem.	101 60

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª Serie

1 000	para el 9 de Septiembre.	101 60
5 000	ídem ídem. .	101 70
5 000	para el 9 de Septiembre.	101 70

Deuda Nacional de Saneamiento

10.000	para fin de mes. . . .	98 50

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

3.000	para el 9 de Septiembre.	98 40
2.000	ídem ídem.	98 40
1 000	ídem ídem.	98 40
10 000	para fin de mes . . .	98 60

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000	para el 9 de Septiembre.	98 50
5.000	ídem ídem . .	98 50

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 9 de Septiembre.	97 90

Empréstito de Conversión

4 662 50	para fin de mes . . .	92 40
9 325	para fin de Octubre. .	91 60
4 662 50	para el 9 de Septiembre.	92 40
1 865	ídem ídem. .	92 30
1 865	ídem ídem	92 30

Empréstito Brasilero

2 000	para el 9 de Septiembre.	92 —

Acciones Banco Popular

10	para el 9 de Septiembre.	101 —

Títulos oro 5 % de 1914

1 692	al contado.	87 40

Títulos Hipotecarios serie M

1 300	para el 9 de Septiembre.	100 80

Títulos Hipotecarios serie N

1 000	para el 9 de Septiembre	100 50

Títulos Hipotecarios serie P

1 700	para el 9 de Septiembre.	100 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.100	para el 9 de Septiembre.	100 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	al contado.	100 50

Títulos Hipotecarios serie S

2 000	para el 9 de Septiembre.	100 —
2,000	ídem ídem. .	100 10
2.025	ídem ídem.	100 10
10 000	para el 10 de Septiembre	100 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	**RECOMENDADA**
Central . . 18.15	**Central . . 17.45**

Vapor de las 22.

ORDINARIA	**RECOMENDADA**
Central . . . 21	**Central . . 20.30**

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre.

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (**Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.**

Para el Brasil (**Santa Victoria), vía Fecha: a las 23.**

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y **Bélida Paullier: a las 16.**

Para **Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**

Para Maldonado, Rocha, Chuy y **Castillos: todos los días a las 8.**

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 **y 30.**

Para **José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.**

Para **Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.**

Para **Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.**

Para el Salto: a las 21.

Para **Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Septiembre de 1919

Josefa B. Golorens de Semper, española, 53 años, casada, Brandzen 1930.

Julio E. Orellano, oriental, 26 meses, Trabajo 6.

Francisco L. Porfilio, oriental, 13 días, Pagola 249.

Paula F. de Poggi, italiana, 70 años, viuda, Ejido 1391.

Dolores Piñeyrúa de Echenique, oriental, 56 años, soltera, Rivera 2347.

Sofía Denis de Plaza, oriental, 24 años, casada, Casa de la Maternidad.

Dolores Fernández de Vales, española, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Rafael Marzone, italiano, 44 años, casado, Hospital Vilardebó.

Antonio Pereira, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 8

Enriqueta Saavedra, oriental, 57 años, soltera, Maldonado 2140.

Jorge Volonté, oriental, 28 años, soltera, Isla de Flores 1014.

Carmen Rodríguez de Cáceres, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Rodolfo Reissig, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Juste de Rocabruna, española, 72 años, viuda, Tacuarembó 1942.

Manuel Taibo Anido, español, 58 años, casado, Isla de Flores 1910.

Petrona M. de Puig, oriental, 51 años, viuda, Emilio Reus 2365.

José Vázquez, español, 85 años, viudo, Carmen 2262.

Juan Vieites, español, 62 años, casado, Ciudadela 1422.

María Duque de Ospitaleche, francesa, 56 años, viuda, Avenida San Martín 2079.

Pablo Sala, español, 55 años, casado, Hospital Vilardebó.

Adelaida Savio, oriental, 40 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Antonio María Raissignier, oriental 57 años, casado, Zabala 1284.

Tadeo René Dorado, oriental, 10 meses, Barrio Marconi.

Ezequiel Herminio Pérez Mallada, oriental, 20 meses, Sayago.

N. N., Hospital Maciel.

Juan Medina, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.

Eufrasia Terra de Miranda, brasileña, 03 años, viuda.

Juan Carlos Rivero, oriental, 18 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Irene Labora de Torres, oriental, 20 años, casada, La Paz 2187.

Ángel Fuentes, español, 55 años, soltero, Alzáibar 1178.

Nicolás Casella, italiano, 27 años, soltero, Buenos Aires 378.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

71.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 4 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Otero, Aguirre, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Mendívil, Sosa, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa,** y el señor **Ministro de Instrucción Pública,** doctor **Rodolfo Mezzera.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Gallinal (don Alejandro), (Gallinal (don Hipólito), Narancio y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerza en la cantidad de once mil pesos el rubro "Leyes Dictadas", con el objeto de atender los gastos que demande el cumplimiento de la de 20 de Mayo de 1918 que dispone el reempatrio de los restos de José Enrique Rodó, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que fija el Presupuesto Municipal a regir en el ejercicio corriente."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo."

— Archívese.

"Francisco A. Asborno solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Eustaquia Pacheco de Heredia solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Josefina Guimaraens de Patiño solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Petrona López de Marichal solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Leandra y Fausta Espiell solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido dos mensajes del Poder Ejecutivo acompañados de sus respectivos proyectos de ley, por los que se prorrogan para los ejercicios 1919-1920 y 1920-1921 las leyes vigentes sobre Patentes de Giro de la Capital y campaña, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se prorroga para los ejercicios 1919-1920 y 1920-1921 la ley vigente de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Nicolasa Montes de Cerqueiro solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios empleados de la Intendencia Municipal de Paysandú solicitan pronto despacho del Presupuesto para las Juntas e Intendencias del litoral e interior."

—A sus antecedentes.

3

"El Senado de la República de Cuba remite un mensaje de felicitación y de regocijo por la firma del Tratado de Paz entre las Naciones Aliadas y los Imperios Centrales."

—Léase.

(Se leyó):

"Habana, 30 de Junio de 1919.

Honorable señor Presidente del Senado del Uruguay.

Honorable señor:

El Senado, en sesión celebrada el día de la fecha, al tener conocimiento de que había sido firmado el Tratado de Paz entre las naciones aliadas y los Imperios Centrales, adoptó el acuerdo, por el voto unánime de los senadores presentes, de dirigir a ese Cuerpo hermano un mensaje de felicitación y de regocijo por tan fausto acontecimiento.

Y al tener el honor de dar cumplimiento a ese acuerdo, permítame que le ofrezca el testimonio de mi mayor consideración y respeto.

Ricardo Dolz, Presidente del Senado."

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que autorizar a la Mesa para que se conteste esa nota.—(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

4

Señor Ministro—Pido la palabra.

En el día de ayer recibí un mensaje de la Presidencia de esta Honorable Cámara en el cual se me comunicaba que el Honorable Senado, en sesión del 3 de Septiembre, acordó invitarme para intervenir en el conflicto producido entre los estudiantes y las autoridades universitarias,

a objeto de arbitrar la más rápida solución del mismo.

La simple lectura de esta nota haría pensar o podría hacer pensar que el Honorable Senado ha creído de su deber recordar al Ministro de Instrucción Pública el cumplimiento de una parte de su cometido; pero la discusión habida en el seno de esta Cámara, las palabras pronunciadas por el señor senador por Colonia, el asentimiento prestado a esas palabras por los señores senadores por Artigas y Flores, me han convencido de que el Senado no ha pensado que haya dejado de cumplir con algunos de los deberes inherentes del alto cargo que invisto.

A pesar de que el mensaje me fué dirigido personalmente, creí de mi deber dar cuenta de él al Honorable Consejo Nacional de Administración, a quien debió haber sido dirigido; y de acuerdo con él he resuelto venir al seno de esta Honorable Cámara a manifestar que, aún contrariando mis deseos más ardientes para propender a la más pronta y eficaz terminación del conflicto universitaario, me veo imposibilitado de acceder a los deseos formulados por el Honorable Senado.

El conflicto universitario, señor Presidente, o para hablar con más propiedad, el conflicto de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, tiene como causa la interpretación del Reglamento de 15 de Enero de 1919. El Reglamento de 15 de Enero de 1919, dictado por el Consejo de aquella Facultad, es un Reglamento perfectamente legal. La única autoridad que puede iniciar un Reglamento o que puede iniciar la reforma del mismo es el Consejo Directivo de la Facultad a que se refiere el Reglamento aludido.

El Poder Ejecutivo, pues, no puede inmiscuirse en asuntos de orden reglamentario, técnico, de cada una de las Facultades, porque la economía general de la ley de 3 de Diciembre de 1908 es la de la más amplia autonomía de cada una de las Facultades.

El Ministerio de Instrucción Pública puede, según los casos, ser un superior jerárquico de cada uno de los Consejos de Facultad y en otros puede ser juez de apelación o de alzada. Esta circunstancia le impide, por un lado, ser mediador en un asunto que pudiera llegar a su conocimiento por vía de apelación, y, además, la autonomía que el Consejo tiene para dictar Reglamentos y para iniciar sus reformas lo ponen a cubierto de toda intervención de su superior jerárquico.

Esa circunstancia, señor Presidente, me ha determinado a llegar al seno de esta Cámara a manifestar que, contrariamente a mis mejores deseos, no podré intervenir, ni directa ni indirectamente, en la solución amistosa del conflicto de la Facultad de Ingeniería.

Es todo cuanto tenía que decir.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Por más que la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública es oficiosa, yo debo declarar que no me satisfacen las explicaciones que acaba de dar a propósito de su actitud en este asunto.

El Senado,—y me parece que el señor senador Aréchaga estará de acuerdo conmigo,—no se propuso adoptar ninguna resolución de carácter legal o reglamentario cuando solicitó los buenos oficios del señor Ministro para que interviniera en el conflicto entre los estudiantes y el Consejo de Ingeniería. Se propuso buscar una persona que, por su posición, por su ascendiente dentro de la rama administrativa a la cual corrresponde el Consejo de Ingeniería, pudiera ser un amigable componedor, pudiera ser un factor de concordia, en un ambiente en que reina un intenso malestar, perjudicial para la Universidad, como institución pública, y para los estudiantes, desde el punto de vista de sus intereses privados.

Así es que las explicaciones del señor Ministro, a mi juicio, no caben en este momento; ni cabe tampoco la especie de observación que hizo, al pasar, en el sentido de que no correspondía dirigirse a él directamente para que interviniera en este asunto y sí al Consejo Nacional de Administración.

Nosotros no hicimos uso de facultad institucional alguna para dirigirnos directamente a otro Poder; creímos que este conflicto debía cesar en beneficio de todos y que, sin perjuicio de que interviniera el Senado mismo, convenía que interviniera el Ministro de Instrucción Pública, mejor enterado del asunto y en condiciones más favorables para conciliar las tendencias y los propósitos de autoridades y alumnos, dentro del claustro de Ingeniería. Yo creí que el señor Ministro no podría renunciar a esa comisión amigable que el Senado le confería. El señor Ministro, por más que sea un juez de alzada o apelación en ciertos casos,—aun en cuanto al conflicto de la Facultad de Ingeniería,—no deja de ser por eso el Ministro de Instrucción Pública; el funcionario que tiene una superintendencia o supervigilancia especial sobre todos los organismos de la repartición a su cargo, con un alto interés permanente por su más favorable funcionamiento. Y es por eso que puede intervenir no sólo por medio de decretos o resoluciones, sino por medio de consejos, de advertencias amistosas, para arreglar todas las divergencias que surgieran en cuanto al gobierno de aquellos organismos.

Yo, si entrara al fondo del asunto, tampoco estaría de acuerdo con el señor Ministro. Yo no creo que, dentro de nuestro régimen constitucional, pueda haber autoridades discrecionales, absolutas, cuyas resoluciones no tengan recurso de alzada, de apelación, de reposición o como quiera llamársele. No hay dictaduras de oficinas; en una palabra, no hay dictaduras de Poderes. Hay relaciones recíprocas de contralor y contrapeso entre todas las autoridades del Estado, a fin de que en las leyes y Reglamentos los intereses públicos se interpreten de la mejor manera posible y se cumplan las finalidades a cada entidad correspondientes.

Eso de atribuir al Consejo de la Facultad de Ingeniería un poder dictatorial, hasta el punto de que sus resoluciones no puedan ser apeladas, como en este caso que estamos tratando,—me parece, señor Presidente, una teoría no sólo extremosa, sino peligrosa.

Concluyo, pues, señor Presidente, considerando que el señor Ministro, aparte de estas consideraciones de orden legal o reglamentario, ha debido intervenir en ese conflicto que lleva miras de no terminar nunca y de acentuar e intensificar el verdadero desprestigio en que está la Universidad desde hace muchos años.

Es lo que quería manifestar.

Señor Ministro — Yo entiendo, señor Presidente, que el señor senador por Artigas, no ha contestado las argumentaciones que yo he hecho y que, al contrario, me ha dado razón para insistir en ellas.

Yo no puedo, y no debo intervenir en el conflicto de la Facultad de Ingeniería como mediador amistoso.

Señor Sosa — Pero si el señor Ministro empieza por reconocer que no se tiene ningún recurso que interponer.

Señor Ministro — No dejo de reconocer el propósito amable que ha tenido el Honorable Senado para con el señor Ministro de Instrucción Pública; pero pasa lo siguiente: el Ministro de Instrucción Pública está imposibilitado de ser mediador amistoso. ¿Por qué? Porque deberá ser Juez dentro de muy breve plazo. Los estudiantes de la Facultad de Ingeniería, se han dirigido al Ministerio sosteniendo que el Reglamento de 15 de Enero de 1919 es ilegal, es atentatorio, amplía las disposiciones de la ley y, por lo tanto, es nulo.

El Ministerio de Instrucción Pública deberá resolver, de un momento a otro, mañana, posiblemente, si el Reglamento que es origen, que da causa a la huelga, es o no legal.

Señor Sosa — Ese no es un inconveniente para que intervenga antes de resolver...

Señor Etchevest — Más aún: los Jueces tienen la función de conciliar en muchos casos, y, sin embargo, están necesariamente llamados a resolver en definitiva.

Señor Ministro — No, señor; porque si el Reglamento no es ilegal, el Ministro de Instrucción Pública, como Ministro de Instrucción Pública, no puede intervenir.

Señor Etchevest — Eso viene a demostrar que realmente no hay ninguna incompatibilidad entre la función de conciliador y la de Juez.

Señor Sosa — Pero vamos a suponer que no sea legal, que se haya dictado en mérito de facultades propias...

Señor Ministro — Esto que al señor senador por Artigas le parece una arbitrariedad, una teoría fatal, es la teoría precisamente sustentada por el señor senador por Artigas, cuando siendo diputado formaba parte de la Comisión...

Señor Sosa — Está equivocado. Jamás yo he sostenido que una resolución de un Consejo puede o debe ser inapelable. Jamás he sostenido eso!

He sostenido la autonomía de los Consejos; pero la autonomía tiene sus límites, como se los acaba de dar en su proyecto el señor Ministro, cuando la propia Constitución no los establece...

Señor Ministro — Pero era el propio señor senador por Artigas quien sostuvo en la Cámara de Diputados la necesidad absoluta de la autonomía.

Señor Sosa — De la autonomía. Estamos de acuerdo.

Señor Ministro — Y sostuvo la necesidad absoluta de que todas las partes reglamentarias y técnicas no fueran apelables ante el Consejo Central.

Señor Sosa — Yo no he podido decir que no habría ninguna clase de resolución que sea apelable; establecía la verdadera autonomía de la Universidad, como instituto.

Pero el señor Ministro, que acaba de proyectar una ley sobre autonomía de la Universidad, da el derecho de alzada.

Señor Ministro — Una cosa es un proyecto que se va a discutir y otra es la ley vigente.

Señor Sosa — Pero la ley proyectada debe ser mucho más eficiente a los efectos de conservar la autonomía de la Universidad...

Señor Ministro — Mientras no se derogue la ley de 1908, el recurso de apelación no existe.

En la Cámara de Diputados, decía el señor senador por Artigas: "En la Comisión de Instrucción Pública, cuando se discutió este punto, se tuvo en cuenta, sobre todo, la conveniencia de garantizar de una manera eficiente la autonomía de las Facultades, que es la idea madre que informa este proyecto".

Y agregaba: "En todas las cuestiones, absolutamente en todas las cuestiones. Tanto es así, que primitivamente se había proyectado la supresión del Consejo Universitario.

Si se ha dejado este organismo general dentro de la Universidad, ha sido para unificar la representación de esta institución; pero no para quitar á las Facul-

tades la autonomía que les va a dar el verdadero carácter que deben tener."

Señor Sosa — Es natural.

Señor Ministro — (Sigue leyendo):

"Me parece que con los dos tercios de votos todos los intereses universitarios estarían bien garantidos; con menos, no. El Consejo Universitario no podría porque sí, guiado quizá por apasionamiento, influenciado por camarillas, estar revocando las resoluciones de los Consejos a cada rato. Y por mayoría de votos podría hacerlo fácilmente."

Señor Sosa — Lo que quiere decir que yo exigía dos tercios de votos para revocar las resoluciones de los Consejos.

Señor Ministro — ¿Por qué lo decía el señor diputado? Lo decía adhiriendo al temperamento sustentado por el señor diputado Amézaga, y decía que la única disposición que era apelable...

Señor Sosa — Yo no he sostenido nada de eso.

Señor Ministro — ... que las únicas cuestiones apelables eran las cuestiones que no eran ni técnicas ni reglamentarias.

Señor Sosa — Yo lo que dije es que había que adoptar garantías en defensa de la autonomía del Consejo, y que no debía establecerse la simple mayoría para las revocaciones de sus resoluciones, sino los dos tercios de votos. Lo que quiere decir que yo quería que el Consejo Central tuviera facultades para revocar las resoluciones de los Consejos de Facultades.

Señor Ministro — Pero, el señor senador por Artigas aceptaba el criterio de los señores Amézaga y Manini Ríos.

Señor Sosa — Yo no aceptaba eso.

Señor Ministro — Pero es que no se pueden desprender las partes de la discusión porque forman un todo concreto.

Señor Sosa — Ni tampoco puede desprender el señor Ministro una parte para atribuirme lo que no he sostenido.

El señor Ministro ha leído lo que entonces dije, y todo el Senado lo puede interpretar perfectamente. Era un peligro dar al Consejo Central la facultad discrecional de revocación; y entonces establecimos los dos tercios de votos como necesarios para ejercerla, en defensa de los Consejos.

¡Pero ahora resulta que el señor Ministro considera que no hay derecho a apelación!

Señor Ministro — Sí, señor; pero el señor senador en aquel entonces prestó su asentimiento a la interpretación del artículo 11, que hacía facultad privativa del Consejo la iniciación de los reglamentos y toda la parte técnica.

Señor Sosa — Todas las iniciaciones que quiera el señor Ministro; pero no empacarse en una determinación irrevocable!

Señor Ministro — Y con las propias palabras de los señores Sosa, Manini Ríos, Amézaga y Cachón se sostuvo la teoría de que todas esas resoluciones no eran apelables.

Pero yo digo que la intervención del Ministro como mediador amistoso contraría la autonomía del Consejo, además de colocarlo en una situación difícil para ser Juez después.

En esas condiciones...

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Ministro — ... ha resuelto no intervenir en forma amistosa...

Señor Sosa — Si fracasara el señor Ministro en forma amistosa, entonces...

Señor Ministro — ... sin dejar de reconocer los buenos propósitos que pudo haber tenido, y seguramente tiene, el Senado al hacerme el honor de indicarme como persona que podría estar en condiciones de allanar, de solucionar el actual conflicto. Este es mi modo de pensar sobre el asunto.

Señor Sosa — Entonces tendría que nombrar el Senado una Comisión especial para investigar esos casos y resolver. — (Apoyados).

Señor Ministro — No tengo inconveniente en que así sea.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Ministro?

Señor Sosa — Propongo eso, señor Presidente: que el Senado nombre una Comisión investigadora para que estudie todo este asunto y asesore al Senado sobre las resoluciones que corresponda.

Señor Presidente — El Senado, en la sesión anterior, votó una moción del señor senador Narancio en ese sentido.

Señor Sosa — Ya fué votada.

Señor Ministro — Pasó a estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Sosa — Entonces yo pediría que la Comisión de Instrucción Pública se expidiera a la mayor brevedad.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que pasó a estudio de la Comisión de Instrucción Pública no se refería al caso concreto del conflicto universitario; se refería a todos los establecimientos de enseñanza universitaria, con el propósito de utilizar su investigación al estudiarse en Cámara el proyecto de autonomía universitaria. De modo que son dos cosas distintas.

Señor Sosa — Yo propongo que se nombre una Comisión especial para este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se ha de nombrar una Comisión especial para investigar, para intervenir en el conflicto entre los estudiantes y la Facultad...

Señor Ministro — La palabra "intervenir" ¿quiere decir "mediar"?

Señor Presidente — La Comisión será investigadora.

Señor Sosa — La Comisión será investigadora y mediadora.

Señor Jiménez de Aréchaga — La utilidad de la Comisión investigadora en este caso no la veo.

Señor Sosa — Es que tiene que mediar en el conflicto. Si se quiere sacar la palabra "investigar", es lo de menos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que hay cierta contradicción.

Señor Sosa — Yo no deseo que se discuta más. Acepto que sea mediadora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría admitirse el nombramiento de una Comisión mediadora.

Señor Sosa — Yo acepto en cualquier forma con tal de que el Senado intervenga.

Señor Ministro — La tarea podría encomendarse a la Comisión de Instrucción Pública, o nombrarse una Comisión salida del seno del Senado. En eso no veo ningun inconveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero ¿qué utilidad puede tener una Comisión salida del seno del Senado, si el Poder Ejecutivo, en cualquier momento, según lo ha manifestado el señor Ministro, dictará resolución, que puede ser definitiva en este asunto? ¿Qué hace el Senado después?

Señor Ministro — El Senado deberá pronunciarse sobre si el Reglamento es o no legal.

Señor Sosa — Pero son dos cosas distintas: una, si el Reglamento es legal, — posiblemente es legal, — y otra, si el Reglamento corresponde o no a las conveniencias de la propia Facultad. Son dos cosas distintas: si es justo o si es legal.

Señor Ministro — Pero ¿quién puede, señor senador, decidir si es conveniente o no a los intereses de una Facultad un determinado plan de estudios, una determinada reglamentación, sino los técnicos que dirigen esa propia Facultad?

Señor Sosa — Tendríamos que volver a discutir la cuestión que promovió ayer en la Cámara de Representantes el señor diputado Otero. Yo entiendo que los técnicos son muchas veces, por espíritu de cuerpo, por prejuicios de clase, los que se equivocan más en cuestiones que les atañen...

Señor Ministro — Pero entonces yo le reiteraría al señor senador por Artigas lo que ayer dije en la Cámara de Representantes.

Señor Sosa — Un control de mentalidades, un poco ajeno a esos prejuicios, para que las cosas se hagan mejor.

Señor Ministro — El señor senador tiene, como lo tenían los señores diputados, los medios en sus manos.

Señor Sosa — Se figurará el señor Ministro que sabemos cuáles son nuestras facultades y nuestros derechos.

Señor Ministro — Presente el señor senador un proyecto de ley indicando cuáles deben ser las materias prácticas.

Señor Sosa — Es que vamos a tener que ir a eso, si el criterio del señor Ministro predomina.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces quedamos en que la Comisión mediadora posiblemente no tendrá resultado. Si el Poder Ejecutivo confirma el criterio del Consejo en cuanto a la legalidad de los reglamentos y hace abstracción de las partes de equidad y de justicia notoria que puede haber en las pretensiones de los estudiantes, el conflicto queda en pie, con la agravante de que el Consejo se sentirá robustecido por el apoyo del Consejo Nacional de Administración.

Ahora ¿qué hará la Cámara si la información que reciba es favorable a la pretensión de los estudiantes?

Señor Sosa — Dictar o iniciar una ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede iniciar una ley, pero entonces no es Comisión mediadora.

Señor Sosa — Pero esa Comisión tendrá que informar al Senado de las cosas ocurridas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fracasará como Comisión mediadora.

Señor Sosa — Fracasará como Comisión mediadora, pero no como Comisión informante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces está dentro del otro cometido que hemos aceptado y cuyo asunto está a estudio de una Comisión del Senado.

Señor Sosa — Que se haga el nombramiento de la Comisión y empiece por la Facultad de Ingeniería.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces se le recomendaría a la Comisión que se expidiera rápidamente.

Señor Sosa — Entonces no sería necesario que la Comisinón de Instrucción Pública informará: Podríamos nombrar una Comisión.

Señor Presidente — De modo que se le recomendaría a la Comisión de Instrucción Pública que se expidiera a la brevedad posible.

Señor Sosa — Pero entonces no sería necesario. Esto no puede seguir así; viene fin de año y no va a haber exámenes en la Facultad de Ingeniería, ni en ninguna otra Facultad, porque la huelga de estudiantes es general.

Señor Ministro — Cada cual recibirá los resultados buenos o malos de su conducta.

Señor Sosa — De su conducta buena o mala. Pero con ese criterio,—que me parece que no debería ser del Ministro de Instrucción Pública, — todo se va al diablo.

Señor Ministro — No: nada se va al diablo.

Señor Sosa — En primer término, la Universidad.

Señor Ministro — Lo que se va al dia-

blo, en seguida, es la Universidad, si a cada Consejo Directivo se le impone por la violencia a cada paso, las normas generales de acuerdo con las cuales debe cursarse los estudios en las diversas Facultades.

Señor Sosa — No se trata de eso.

Señor Ministro — Lo que es indudable es esto: que hemos pasado muchos años gritando y hablando de autonomía y cuando llega el momento de hacerla carne, la vamos a echar a la calle.

Señor Sosa — El señor Ministro no puede tirar la primera piedra. Es el primero que ha estado durante su Ministerio negando esa autonomía que ahora preconiza.

Señor Ministro — ¿He negado esa autonomía?...

Señor Sosa — Por lo pronto, en un proyecto sobre reglamentación de la autonomía universitaria, consagrada por la propia Constitución nueva, niega esa autonomía...

Señor Ministro — No, señor: es un proyecto de autonomía completamente amplio.

Señor Sosa — ¡Qué amplio, si no hay autonomía en ese proyecto!

Señor Ministro — El señor senador puede demostrarlo.

Señor Sosa — No ha llegado el momento.

Señor Ministro — Pero el señor senador se rehusa a demostrarlo en este momento.

Señor Sosa — Yo no me rehuso a esa discusión ni a ninguna otra.

Señor Ministro — Yo tampoco me rehuso a ninguna.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su moción el señor senador por Artigas?

Señor Sosa — Para que se nombre una Comisión investigadora y, en primer término, que empiece por la Facultad de Ingeniería.

Señor Aguirre — Pero ya se ha designado una Comisión.

Señor Sosa — No, señor.

Señor Presidente — Pasó a estudio de la Comisión de Instrucción Pública. Ahora el señor senador por Artigas propone que se trate el asunto en este momento.

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se nombra una Comisión Investigadora, con cometidos generales...

Señor Sosa — Que debe empezar por este asunto.

Señor Presidente — ... que comenzaría por estudiar el conflicto pendiente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría empezar por Ingeniería...

Señor Sosa — Informarnos sobre ingeniería.

Señor Jiménez de Aréchaga — Haciendo abstracción de lo demás.

Señor Presidente—La Comisión empezará por donde crea conveniente.

Señor Otero—¿La Comisión es puramente investigadora?

Señor Sosa—Nada más.

Señor Presidente—Sí, señor; investigadora exclusivamente.

Se va a votar, si se nombra dicha Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para constituir la Comisión Investigadora a los señores senadores por Maldonado, Artigas y San José.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo propongo que se invite a la otra Cámara a que designe miembros que integren esta Comisión.

El mismo interés que tenemos nosotros, tienen ellos para asesorar ampliamente el proyecto sobre autonomía.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción complementaria del señor senador por Flores.

Si se ha de invitar a la otra Cámara para que designe miembros que integren esta Comisión y actúen conjuntamente.

Señor Otero—De acuerdo con el criterio que he sostenido de tiempo atrás, respecto de la acción independiente de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, y de acuerdo con la doctrina de que una sirva de contrapeso a la otra, creo que cuando se procede por acción conjunta de Comisiones, indirectamente se destruye ese contrapeso político.

Es preferible que por un lado, los elementos de la Cámara de Representantes investiguen y formen su opinión, y por otro, los miembros del Senado formen la suya independientemente.

Esa doble manera de considerar el asunto, creo que encuadra mejor dentro de nuestro sistema y puede dar un resultado más favorable que el otro. De modo que yo rogaría al señor senador por Flores, si no tiene inconveniente, que aceptara la Comisión únicamente del Senado en este caso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no insisto.

Señor Presidente—Muy bien.

Se va a pasar a la orden del día.

Señor Otero—Un momento, señor Presidente.

Ya que está presente el señor Ministro de Instrucción Pública, deseo hacerle una pregunta.

La moción que se votó el otro día, en realidad fué, en el fondo, de acción conjunta, cordial, para cambiar ideas sobre el conflicto estudiantil actual, e independientemente de la acción investigadora.

Se determinó que la Comisión de Instrucción Pública, sin estrépito y privadamente, llamara al señor Ministro, no tanto para pedirle explicaciones, sino para coordinar ideas, para oir su opinión, para saber cuál era la mejor forma posible de solucionar el conflicto presente, independientemente de todo plan d estudios y para ver si era posible calmar los ánimos. Ese era el fondo del pensamiento.

Y me parece que las cosas están colocadas, tal vez, en un terreno diferente del que el Senado tuvo en vista.

Al señor Ministro se le solicitaba que acudiera a Comisión para contribuir con su opinión a la mejor solución del asunto.

Señor Ministro—Si no me equivoco, a lo que se me invitó es a intervenir en el conflicto para tratar de solucionarlo.

Señor Otero—No era para intervenir, era para cambiar ideas en la Comisión.

Señor Ministro—El Senado, en la sesió anterior, acordó invitar al Ministro de Instrucción Pública a intervenir en el conflicto producido entre los estudiantes y las autoridades universitarias, a objeto de arbitrar la más rápida solución del mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es la fórmula sustitutiva que propuso el señor senador por Artigas, y yo, después de haber hablado con el señor senador Otero...

Señor Otero—Hay equivocación, entonces, en la forma; porque yo insistí mucho en esto: yo no quería crear un conflicto político, ni hacer interpelación.

Señor Sosa—No se trataba de eso.

Señor Ministro — No, señor; no se trataba de eso.

Señor Sosa—Se trataba de pedirle al señor Ministro que interviniera, nada más.

Señor Ministro—Se trataba de intervenir, y yo, por un acto de la más elemental cortesía, vine al seno del Senado a decir las razones que tengo para no intervenir amistosamente. Sencillamente a esto se reduce, pura y exclusivamente, mi presencia en esta Cámara.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por Montevideo?

Señor Otero—Creo haber dicho el otro día que la Comisión estaría en el caso de preguntar al señor Ministro, privadamente, qué medidas había tomado el Poder Ejecutivo para prevenir el aumento del conflicto; es decir, las ulterioridades que pudieran sobrevenir con los estudiantes. Creo que esta era una pregunta previa a toda acción del Senado y con la que se procedía discretamente, y respetando la situación del señor Ministro.

Señor Sosa—Ya dije al señor Ministro que no había tomado ninguna medida.

Señor Ministro—Ayer expliqué extensamente en la Cámara de Representantes la intervención del Poder Ejecutivo en este asunto.

Señor Otero—Ayer estábamos en sesión aquí, y no pudimos oir lo que manifestó el señor Ministro, en otra parte. Si el señor Ministro nos hubiera informado, efectivamente, al respecto, estaría el asunto terminado.

Señor Sosa—Si el señor Ministro está dispuesto, el señor senador por Montevideo podría formular las preguntas.

Señor Ministro—No podría ser absolutamente verídico en los datos, fechas y palabras, porque no tengo aquí ningún apunte.

Señor Otero—El interés general es, sencillamente, que el conflicto termine.

Señor Ministro—Si el señor senador lo desea, estoy a la disposición del Senado, para la sesión de mañana.

Señor Otero—Yo no deseo oir la palabra del señor Ministro, ni que nos dé explicaciones en público. Lo único que deseo es que tenga lugar una reunión reservada y cordial para acordar algún temperamento entre el señor Ministro y los miembros de la Comisión.

Señor Ministro—Estoy, a las órdenes de los señores miembros de la Comisión.

Señor Otero—Yo tengo confianza en este temperamento; por eso creo que es conveniente que el señor Ministro converse con los miembros de la Comisión.

Señor Ministro—Explicaré a la Comisión toda la historia del conflicto, y creo poder demostrar que las autoridades directivas de la Facultad de Ingeniería, han cumplido con su deber.

Señor Otero—Además, esa conversación con los miembros de la Comisión permitirá que ésta informe al Senado en breves palabras sobre el estado del asunto, evitando una larga discusión.

Señor Ministro—Estoy a las órdenes de la Comisión.

Señor Otero — Me parece lo práctico: que el señor Ministro conferencie con los miembros de la Comisión.

Señor Sosa—Pero está prejuzgando.

Señor Ministro—Puede ser que prejuzgue, pero puede ser que adelante noticias.

Señor Otero—De modo que me permito insistir en que la Comisión se reuna con el señor Ministro, a ver si se puede llegar a algún resultado.

Señor Ministro—Estoy a lo que resuelva el Senado.

Señor Presidente—¿Formula moción el señor senador por Montevideo?

Señor Otero—El Senado ya lo ha resuelto.

Señor Ministro—El señor senador por Montevideo dice que la reunión tendrá lugar entre la Comisión de Instrucción Pública y yo, y yo manifiesto que estoy a las órdenes de la Comisión; pero desearía que esa reunión se verificara mañana, porque el sábado tengo que salir para campaña en cumplimiento de una misión que me confía el Consejo de Administración.

Señor Presidente—¿Desea el señor se-

nador por Montevideo que el Senado resuelva esa cuestión?

Señor Sosa—Eso es cuestión de la Comisión misma.

Señor Ministro—Voy a proponer un temperamento.

El Senado acaba de nombrar una Comisión investigadora.

Señor Otero—Es con otro fin.

Señor Ministro—Estoy a las órdenes de la Comisión investigadora y le daré mañana todos los datos que ella solicite.

Señor Otero—Puede ser lo mismo; pero creo que la Comisión de Instrucción Pública podría intervenir en este asunto...

Señor Iglesias—O las dos Comisiones.

Señor Sosa—Eso lo resuelve la Comisión misma; no tiene por qué resolverlo el Senado.

Señor Otero—Naturalmente; y por eso no insisto.

Señor Ministro — Esa Comisión, estudiando el asunto, verá que lo tiene que resolver del siguiente modo: el Consejo de la Facultad de Ingeniería. ¿ha estado dentro de la ley o la ha violado? Ese es el punto que hay que resolver.

Señor Canessa—No es ese el caso.

Nadie discute la cuestión legal, porque puede haber una disposición muy legal que sea injusta en el fondo.

Señor Sosa—Es natural; es lo que acabo de decirle hace un rato al señor Ministro.

Señor Ministro—Es que hay que plantear esta otra cuestión.

Señor Sosa—Por eso se había pedido la intervención amistosa del señor Ministro.

Señor Ministro—¿Quién es el encargado de determinar o establecer cómo deben hacerse determinados estudios?

Señor Etchevest — Pero no haciéndose las cosas bien, no puede discutirse el perfecto derecho de censura...

Señor Ministro—El señor senador Canessa debe saberlo bien, porque sobre él pesa una parte de la responsabilidad...

Señor Sosa—Cualquiera que sea.

Señor Ministro—... porque él es miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Señor Etchevest—Nosotros creemos que está mal hecho.

Señor Otero—En resumen: yo confío en que el Senado, en asuntos de difícil manejo, — como lo es éste, — puede resolver mejor con la intervención previa de la Comisión.

La Comisión tiene facultades para llamar al señor Ministro.

Que el señor Ministro se ponga al habla, pues, con la Comisión.

Señor Ministro — Estoy enteramente a las órdenes de la Comisión.

Señor Iglesias—Puede ser más eficaz la solución en esa forma.

Señor Canessa—En el día de hoy se va a verificar una reunión del Consejo de la Facultad de Ingeniería y tengo casi la plena seguridad de que se va a arribar a una solución que restablezca la normalidad.

Señor Ministro—Así lo pienso yo.

Señor Sosa — Debía el señor Ministro haber intervenido y se hubiera conquistado el honor de haber terminado la huelga.

Señor Ministro—No, señor, porque si hubiera intervenido hoy, los miembros de la mayoría del Consejo de la Facultad de Ingeniería no hubieran echado máquina atrás...

Señor Sosa—Se hubiera tratado de una intervención amistosa.

Señor Ministro—No, señor, porque dirían que era una invasión del Poder Central.

Señor Sosa—Pero sería en forma amigable.

Señor Ministro — Ellos sostendrían su autonomía; el señor senador lo sabe más que yo o tan bien como yo, y esa es la razón que he tenido para no intervenir.

Señor Sosa—Quiere decir que no nos había dado la razón verdadera el señor Ministro.

Señor Jiménez de Aréchaga—La diplomacia exige ciertas reservas.

Señor Ministro — Yo pienso que se podrá solucionar en la sesión que celebre hoy el Consejo con el objeto de estudiar todas las modificaciones que se propongan, que sean posibles.

Espero con cierto fundamento, que se encuentren medios hábiles de conciliación, sin necesidad de que el Ministro los vaya a pedir, porque podría sugerir que los va a imponer.

Señor Canessa — Parece ser que el señor Ministro, aunque no lo parezca, algo ha insinuado, por lo cual lo felicito.

Señor Sosa — Otra novedad!

Señor Iglesias — Y va de novedades.

Señor Presidente — El asunto debe darse por terminado.

5

Se va a pasar a la orden del día, que la constituye los informes del señor Ministro de Hacienda.

Se le va a invitar a pasar a Sala.

(Se retira el señor Ministro de Instrucción Pública y entra el señor Ministro de Hacienda, doctor Vecino).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda, que había quedado en el uso de ella en la sesión anterior.

Señor Ministro—Ante todo, señor Presidente, desearía hacer una pequeña rectificación de la exposición que hice anteayer. Manifestaba que la chapa, aquella de hierro rayado, que consiguió el puerto después de grandes dificultades, y gracias al desmonte de una instalación, de una de las casas comerciales de Montevideo, dije que era la casa Munyo e Iriarte, y es la casa Sala y Compañía.

Como hace unos cuantos días, por las tareas del Ministerio, me ví obligado a abandonar este asunto, se me escapó la precisión de ese detalle y quiero hacer la rectificación para que el dato sea absolutamente verídico.

El señor Secretario había dado cuenta en la lectura que hizo de los siniestros señalados por el señor senador por Artigas en su discurso, en los cuales la Administración del Puerto no había obtenido éxito, y había llegado a la descripción del relativo al "Celina R. Goldman", en el momento en que yo interrumpí la lectura con cierta anticipación, porque correspondería leer dos siniestros más de los señalados por el señor senador Sosa: el caso del "Pakenta" y el "Palmer".

Sobre el "Pakenta", la Administración dice esto respecto del siniestro:

(Lee):

"En el caso del "Pakenta", en seguida que el hecho llegó a conocimiento de esta Administración, se hicieron los preparativos para que salieran elementos en su auxilio, y se encontraba el señor Director de Tráfico en esa tarea, cuando llegó la noticia que el crucero inglés "Bristol" había recogido los náufragos, explicándose fácilmente esa acción rápida de dicho crucero, porque, como lo dice el señor senador Sosa, aquél andaba por esos lugares, lo que le permitió concurrir con prontitud."

Esto lo explica la Administración del Puerto como señalando que el hecho mencionado por el señor senador por Artigas no tiene la importancia que se le atribuye en contra de la actuación del Directorio.

Referente al pailebote americano, otro buque señalado por el señor senador Sosa, que se encontraba a la altura de la Isla de Lobos, que se dice pidió auxilios, y que fueron prestados por la casa de Braga, la que se encargó del remolque del mismo, lo que ha sucedido es lo siguiente:

(Lee):

"Los señores Williams y Compañía, con fecha 10 de Junio último, pidieron a esta Administración precio para el remolque de la barca "Singleton Palmer", que es, seguramente, el pailebote americano a que se alude, manifestando que se encontraba a unas treinta millas al Este de la Isla de Lobos y que debía ser conducido al puerto de La Plata. En ese mismo día, sin esperar la contestación, salió el remolcador "Guaraní", que no pertenece a esta Administración, a efectuar ese remolque que, como resulta, no constituía tampoco un servicio portuario ni de salvamento, puesto que aquel velero lo que pedía era un remolque desde treinta millas al Este de la Isla de Lobos hasta el puerto de La Plata."

Con lo cual quiere decir que, contrariamente a lo afirmado por el señor senador Sosa, este caso no era un caso de salvamento.

Señor Sosa — ¿De qué era?

Señor Ministro — Era el caso de conducción de un barco...

Señor Sosa — Por imposibilidad de marchar por sus propios medios.

Señor Ministro — ... de un punto a otro.

Señor Sosa — Es un salvamento; es un barco que está inmovilizado en medio del mar y que pide un remolque porque no puede marchar solo.

Señor Ramasso — Porque puede ser una operación comercial.

Señor Sosa — Una operación comercial se paga; un remolque se paga y muy bien. Por consiguiente, hasta de ese punto de vista hubiera sido un buen negocio para el puerto.

Señor Ministro — ¿El señor senador Sosa se comprometería a probar que es un servicio de salvamento?

Señor Sosa — Ya lo probé.

Señor Ministro — El Consejo del Puerto, que entiende, creo, en esta materia, puede definir lo que es un servicio de salvamento, y se anticipa a decir que el caso en cuestión no constituye un servicio portuario ni de salvamento.

Señor Sosa — Portuario no, pero sí de salvamento. Yo someto el caso...

Señor Ministro — En tal caso, quedaría el asunto pendiente para ver si la cuestión relativa al pailebote americano, en el servicio prestado, era de salvamento o no lo era.

Debo advertir, además, esta noción general: de que no basta que los servicios de salvamento sean solicitados a la Administración del Puerto, para que ellos sean prestados; hay de por medio una operación comercial. El interesado paga una suma, el puerto hace el servicio, también, fijando una suma, y a veces no hay avenimiento ni hay conveniencia...

Señor Sosa—Pero no se establece nunca la suma antes de prestar el servicio. Eso no se hace en ninguna parte del mundo. Porque a la vez que es una operación comercial, es una obra de humanidad.

Señor Ramasso — Cuando hay un peligro, pero a veces es una simple conveniencia.

Señor Sosa — En los casos de salvamento no puede establecerse, como lo ha establecido el Consejo del Puerto, a mi juicio erróneamente, el precio de una operación antes de realizarla. Eso no se hace en ninguna parte, lo repito.

Señor Ministro — Depende del caso. El puerto, señor Presidente, — si me permite el señor senador Sosa, voy a continuar, porque confunde, involucra cues-

tiones que hay que deslindar, — el puerto, cuando hay de por medio un caso de salvamento, un motivo de humanidad, no se pregunta nada, sino que acude inmediatamente a prestar ese servicio de humanidad que corresponde, como ser casos que se han mencionado.

Señor Sosa — Pero así no ha procedido el Consejo del Puerto.

Señor Ministro — Pero cuando la parte de humanidad queda eliminada, entonces, — que es el caso que estamos tratando,—cuando se trata de conducir un bar-

Señor Ministro — . . ., pero estando de por medio solamente la conveniencia comercial. . .

Señor Sosa — Porque no puede ir por sus propios recursos.

Señor Ministro — . . . . el motivo de humanidad no existe y sólo por confusión puede el señor senador involucrar un caso con el otro.

Señor Sosa — Porque cuando se pide un remolque es porque el barco no puede ir por sí mismo. Lo que quiere decir que si hay que remolcarlo, es porque el barco está en peligro de zozobrar o perderse.

Señor Ministro — O puede no estarlo.

Señor Sosa — El Consejo del Puerto no puede averiguar eso antes de concurrir al lugar donde se encuentra el barco.

Señor Ministro — Esa operación se contrata, pero cuando se ve que existe peligro para los tripulantes o para la nave, el puerto entonces no hace cuestión. . .

Señor Sosa — Cuando el barco está medio a pique!

Señor Ministro — . . . estando de por medio solamente la conveniencia comercial. . .

Señor Sosa — No es ese el caso.

Señor Ministro — Puede ser el caso.

El señor senador no me comprende. En el caso de que haya de por medio razones de humanidad, peligro para los tripulantes, para la existencia del barco, entonces, aparte de la cuestión comercial, hay otra gran cuestión previa que es la que debe ponerse fuera de toda discusión y toda tratativa comercial.

Señor Sosa — ¿Cómo puede juzgar eso el Consejo sin ir al lugar donde se encuentra el buque?

Señor Ministro — Permítame. Después me replicará; no es para impedir interrupciones, sino para dejar bien sentadas mis ideas, con menor trabajo del que me está dando con las interrupciones.

Quiero decir que hay dos cosas netamente distintas: el caso en que está de por medio un contrato comercial y el caso en que hay una razón de humanidad, que no es al que yo me refiero, porque en este caso se prescindo de toda contratación previa porque sería bochornoso hacerla.

Señor Sosa — Le tomo la palabra al señor Ministro.

Señor Ministro — Pero en el otro caso está eliminada la cuestión humanidad. No me parece que sea un caso extraordinario ajustar las condiciones del servicio que se va a prestar. No me parece que sea una anomalía tan grande que pueda decirse que en ningún país del mundo se hacen semejantes cosas.

Señor Sosa — Esos servicios siempre se pagan. . .

Señor Ministro — Tengo interés en dejar a salvo esta duda. Si hay de por medio razones de humanidad, eso no se pregunta ni en materia marítima ni en ninguna otra materia.

Señor Sosa — Sin embargo, el Consejo del Puerto procedió de otra manera.

Señor Ramasso — Son dos cosas muy distintas.

Señor Sosa — ¿Cómo puede saber el Consejo del Puerto si hay conveniencia comercial, o peligro, no estando allí, en el lugar donde está el barco?

Señor Ramasso — El remolque puede pedirse porque es de conveniencia comercial hacerlo.

Señor Sosa — Se pide remolque por muchas razones: por descompostura de máquinas, abandono del barco, falta de viento, temporal, o cualquier otra cosa; todos son casos de peligro.

Señor Ramasso — En ese caso puede hacerlo directamente.

Señor Canessa — No se regatean precios en ese caso, y pueden hacerlo directamente.

Señor Sosa — Sin embargo, el Consejo del Puerto pide precio antes de concurrir, como lo voy a demostrar en otros casos.

Señor Ministro — En otros casos puede ser, pero en este no.

Señor Sosa — Para entonces le tomo la palabra al señor Ministro que calificó de bochornoso ese procedimiento.

Señor Ministro — Yo tenía interés, para no desordenar la discusión, en el convencimiento de que no conduce a nada ese desordenamiento, en demostrar que el señor senador Sosa me ha dado la razón, cuando dice que tenía otros casos en que eso ha ocurrido. Llegado el momento, hablaremos de ello; pero yo me refería a un caso en que no concurrió esa circunstancia.

Señor Sosa — En este caso también.

Señor Ministro — Sería cuestión de demostrármelo.

Ahora yo voy a ocuparme de un cargo que podemos decir básico, central, hecho por el señor senador Sosa: es el relativo al estado de la flota.

Como se sabe, sobre este particular se ha hecho la descripción más grave, usándose el epígrafe "Desastres portuarios" refiriéndose, sobre todo, al estado de la flota.

El Directorio del Puerto reconoce que la flota no se halla en condiciones perfectas.

Recuerdo que cuando esta flota fué recibida no era, como todos nosotros sabemos, una flota flamante ni mucho menos; había barcos que estaban en buenas condiciones, en buena aptitud de trabajo; había otros que estaban en condiciones bastante deficientes y otros que estaban en una condición francamente mala, al punto que la Comisión avaluadora, cuando apreció el valor de estos últimos barcos, apenas les fijó el precio de las anclas, estimando que eran embarcaciones fuera del juego normal, pero que no había interés tampoco en eliminarlas de la operación de compra si se entregaban en esa condición tan ínfima que no representaba un aumento de precio.

Todo lo que se dice sobre el estado de la flota sería muy razonable, y sería base de una acusación, si la flota se hubiera recibido flamante; pero cuando se recibió esa flota, muchos barcos tenían 10, 15 y hasta 20 años de vida, y recordando que, como dije ya, el Almirantazgo inglés les fija a los barcos una vida para su utilización de 15 o 20 años, pero no de un período más largo.

Entonces ya el cargo de que la flota no está bien, no es el mismo, repito, como si se hubiera recibido en perfectas condiciones de conservación. No se podrá dudar de lo que yo digo respecto de la forma y condiciones en que fué recibida esa flota; y no se puede dudar, porque hay un documento oficial incontrastable que es el inventario que podría ofrecerlo al examen del Senado, si así se considerara conveniente, en que se dice: "Las condiciones de la flota, del punto de vista de la capacidad de cada uno de los barcos, la edad que tienen, las reparaciones que necesitan para seguir desempeñando los servicios, cuánto tiempo podrían resistirse sin recibir reparaciones, y se verá que hay algunos barcos que pueden seguir sirviendo sólo por un año; no más de un año, y esto da una idea de la situación en que la flota fué entregada, y no puede exigirse que esa flota, como fué entregada con esos deterioros, se convierta por arte de encantamiento en una flota nueva y que llene las aspiraciones de los más exigentes.

Señor Sosa — Sería interesante que el señor Ministro nos diera los datos de ese inventario.

Señor Ministro — A eso voy, señor senador. Quería hacer esa pequeña aclaración para que se tomara el verdadero concepto de los cargos formulados por una y otra parte y no con el empeño de atenuar, como dije anteriormente, faltas que pudieran existir.

Señor Sosa — Así nos ilustra a todos.

Señor Ministro — La flota recibida de los señores Hijos de José Pascual tiene la siguiente descripción: vapores fluviales, recibido, 1; en servicio, 1; en reparaciones, ninguno; perdido, ninguno; desarme, ninguno; a pique, ninguno; entregado a la Aduana, ninguno; enajenado, ninguno. Remolcadores recibidos, 7; en servicio, 5; en reparación, 2; perdido, ninguno; desarme, ninguno; a pique, ninguno; entregado a la Aduana, ninguno; enajenado, ninguno.

Otra de las observaciones que se me había hecho de que el puerto no tenía muchos barcos en su flota, que vendía barcos, queda contestado con esto: entregados a la Aduana, ninguno; enajenados, ninguno.

Embarcaciones recibidas, 41; en servicio, 31; en reparación, 2; perdida, 1; desarme, 4; a pique, 2; entregadas a la Aduana, ninguna; enajenada, 1.

Bote automóvil 1, en servicio, entregado a la Aduana.

Total: 50 buques entregados, en servicio, 37; en reparación, 4; perdido, 1; en desarme, 4; a pique, 2.

Observaciones. — En reparación (porque yo me refería que había una) lanchas "Europa" y "Antonia"; remolcadores, "Cacique" e "Imperio".

Enagenados. — (Ese está en reparación): patacho "Progreso".

A pique. — Lanchas "América" y "Blanca". (Esta última no se compone porque falta estopa).

Señor Sosa — Hace años!

Señor Ministro — Hace años que faltan muchas cosas.

Señor Sosa — Pero hace años que no se compone.

Señor Ministro — Es muy posible que haga años que no se componen. Es cierto; hay razones para ello, posiblemente, el señor senador, que le da tanta importancia, es porque ignora. . .

Señor Sosa — No lo ignoro: tal vez le dé algún dato al señor Ministro, además de los que él tiene.

Señor Ministro — Veremos.

En lo referente a la observación fragmentaria expuesta,—por eso es mejor que cuando tenga que hacer observaciones, lo haga con razonamientos, — de que hace tiempo que está descompuesta. . .

Señor Sosa — Es que la lancha hace tres o cuatro años que está abandonada y no se compone; y si algo revela esto, es que hay poco celo.

Señor Ministro — Abandonada es una cosa.

Señor Sosa — Abandonada y echada a perder. Esa lancha no se compone más.

Señor Ministro — No se podrá componer, pero eso no quiere decir que está abandonada.

Lanchas "América" y "Blanca", a la espera de cabida en el varadero. Perdida en el puerto de La Paloma; queche "Holanda", fué entregado.

Entregados a la Aduana, bote automóvil "Káiser".

De las treinta y una embarcaciones en

servicio, todas deben vararse para calafatear.

Este es el estado actual, según lo expone el Directorio del Puerto, de la flota Pascual.

Es claro que yo podría hablar con mayor fundamento, si me fuera posible, si fuera práctico para mí hacer un examen pericial de la flota.

Ese es un expediente cuyos resultados serían incontrastables, pero no es práctico porque la flota está en movimiento y trabajo, y para hacer un buen examen pericial no se puede mantener en estas condiciones. Luego, además, para examinar los buques tendrían que estar en seco, cosa que no es posible, porque hay que llenar necesidades impostergables de servicio.

Este trabajo llevaría, según informes que tengo, de tres a seis meses para hacer un buen examen pericial, y sé que el Senado no me exigirá que yo venga a reforzar la manifestación con pruebas de esa naturaleza, que para tenerlas habría que llenar semejante requisito. La Comisión Investigadora lo hará después.

Señor Sosa — Es claro, lo podría hacer ella.

Señor Ministro — Por lo demás, advierto que yo he hecho una inspección ocular a la flota, pero naturalmente, no tiene valor alguno.

En cuanto a los otros cargos que he contestado, es distinto, porque he llegado a cerciorarme, por diversos medios, de que las razones que se daban eran más o menos aceptables.

Sobre esto no hago más que trasmitir la explicación dada por el Directorio del Puerto.

Paso ahora a la flota recibida de los señores Antonio y Manuel Lussich, si es de interés para el señor senador y para el Senado.

Señor Sosa — Si no, se le puede incorporar a la versión taquigráfica.

Señor Ministro — Esta es una descripción como la anterior, breve, y voy a ver si la puedo resumir más todavía.

Clases de materiales recibidos que se han distribuído así:

Vapores fluviales, 3; en servicio, 2; en desarme, 1; remolcadores, 10; en servicio, 5; de Lussich. Habíamos dicho otros cinco de Pascual, de modo que, cinco de un lado y cinco de otro, son diez remolcadores; cuestión que los otros días estábamos discutiendo. El señor senador decía que eran cinco, y yo decía que eran nueve o diez.

Y ahora, con esta descripción, resulta que puedo rectificar el dato.

Yo quería tener la mayor seguridad, antes de rectificarlo.

Señor Sosa — Sin embargo, el señor Ministro dijo que algunos de estos buques no son remolcadores. ¿Quiere decirme si los cuenta o no como remolcadores?

Señor Ministro — No, señor; yo cuento como remolcadores, a los siguientes.

Señor Sosa — Los que pueden hacer un remolque.

Señor Ministro — Cuento el "Powerful", el "Toro", el "Hércules", el "Tiburón", el "Solís", el "Americano", el "Uruguay", el "Oriental" y el "Sarandí".

Una voz de la barra — Y el "Plata" y el "Cacique".

Señor Sosa — Algunos de esos vapores, averígüelo, no pueden tirar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo reclamo de la Cámara sobre la intervención de la barra.

Señor Ministro — Le agradezco al señor senador, pero no tiene importancia ninguna lo que acaba de expresarse por la barra.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor Ministro: es que desde hace tiempo estoy observando que la actitud de la barra no corresponde a la dignidad del Parlamento.

Señor Ministro — Si vinieran con intenciones y propósitos agresivos, entonces declaro que, con mucho gusto lo acompañaría al señor senador en su indicación.

Señor Presidente—Se recomienda a la barra la más absoluta cordura.

Señor Ministro—En cuanto al "Plata", —no sé quién dijo su nombre,—estaba seriamento comprometido cuando fué entregado a la Administración, porque su caldera se hallaba descompuesta. Después de esfuerzos empeñosos que se hicieron, se logró reparar dichas máquinas y actualmente él está convertido en un remolcador nuevo que pronto va a ser botado. Actualmente está en el varadero.

El "Cacique" está en reparación.

Lanchas automóviles, una entregada al servicio; pontón depósito, 1; está en desarme.

Embarcaciones, 68; en servicio, 57; en reparación, 1; perdidas, 3; a pique, 5, y 2 en desarme.

Total de las dos flotas, 133 buques; en servicio, 102; 8 en reparación, 4 perdidos, 7 a pique, entregados a la Aduana 2 y en desarme 9.

Pero antes, señor Presidente, de que se aprecie el carácter de esta descripción y los datos que ella contiene, para no dejar arraigar ninguna mala impresión en el espíritu de los que la han oído, debo advertir que la existencia de buques a pique no es un fenómeno que tenga la importancia que por error se ha dado por algunas personas.

Debo decir, también, que cuando se recibió la flota, el buque "Progreso" estaba a pique y que hay otros buques particulares a pique, no solamente son los de la Administración del Puerto.

Cuando se produce un hecho de tal clase, a veces no conviene combatirlo de inmediato; al contrario, suele haber ventajas en no hacerlo de inmediato.

Los buques de madera, especialmente, si se sacan del agua para exponerlos a la intemperie esperando a que les toque el turno de su reparación, en vez de beneficiarlos, son perjudicados, es decir, los cascos de madera se conservan mejor sumergidos que a la intemperie; fenómeno que no es raro, ni difícil de explicar, por conocerse bien la acción de los rayos solares, etcétera.

De ahí se explica que la Administración del Puerto haya dejado algunos buques a pique como también hicieron los particulares con la consiguiente impresión de los que miran los hechos superficialmente...

Señor Etchevest—¡Es una gran medida de previsión!

Señor Sosa —¡Es asombroso!

Señor Ministro—... que ven en un buque a pique con sólo los mástiles fuera del agua, considerándolo como un hecho manifiesto de abandono y de descuido, cuando precisamente no es así.

Dada esta explicación, para que no se creyera que a pique es sinónimo de abandono, voy a pasar adelante.

Por mi parte, creo que las condiciones de prestar servicios en que se encuentra la flota, están muy lejos de ser condiciones inmejorables. Como he dicho, por las circunstancias anotadas de que esta flota no fué recibida en perfecto orden, aparte de la otra ya mencionada también de que las obras de reparación se han visto dificultadas por muchos factores, especialmente por la carencia de los materiales de reparación naval.

Luego, además, el varadero con que se cuenta, no ha podido ofrecer a los barcos un alojamiento ilimitado. Es un varadero que todavía no está bien organizado y antes de ser recibido por la Administración del Estado había estado unos meses sin trabajar, porque el señor Lussich, posiblemente, en vista de que la flota iba a pasar al Estado, no se había preocupado de entretener las reparaciones y conservar el varadero donde ellas se hacían. Por esas circunstancias, digo, no se ha andado con más celeridad en la reparación de los barcos y la flota está realmente algo atrasada; pero no tanto como para exagerar la nota, porque cuando sobrevino la huelga de Buenos Aires la flota tuvo que trabajar mucho más de lo que se exige en condiciones normales y entonces se hizo frente a servicios extraordinarios. Como es notorio, hubo una gran afluencia de vapores en estos últimos tiempos, y también la flota respondió, si no puede decirse satisfactoriamente, por lo menos de una manera bastante amplia, sabiéndose, como se sabe, que el movimiento de descarga fué muy grande, tal vez como nunca, en materia de inflamables, puesto que se desembarcaron 7.500 toneladas, lo cual, como se comprende, ha ocupado casi todas las lanchas, porque los inflamables se descargan en lanchas y después son transportados a los depósitos correspondientes, frente a los cuales no puede atracar el vapor que los trae.

No obstante, pues, la gran demanda de trabajo de lanchas, la Administración pudo hacer frente, hasta cierto punto, con sus elementos, lo que revela que no es tan insuficiente esa flota.

Supongamos que en vez de estas exigencias anormales y extraordinarias fueran las ordinarias, y ya se tiene la medida de que no es tan deficiente la flota.

Yo no quiero decir que el material flotante no deba estar en condiciones de atender esa sobrecarga de trabajo; pero no sería tampoco el momento de decirle al Directorio del Puerto: "¿Por qué después que usted funciona, en el año 1916, es decir, en plena guerra, el 17 y el 18, no compró barcos?" No es el caso de decirle esto, porque sería una pregunta mal determinada, y que tendría una fácil respuesta, porque la adquisición de los barcos en esas condiciones, no siendo urgente, no debía hacerse, dado el precio fabuloso de las embarcaciones, el valor que éstas habían conseguido por motivos notorios.

Y después de ésto, señor Presidente, ¿sería justo decirle al Directorio del Puerto: "Por qué usted no remontó la flota desde 1916?" ¿Sería justo esto? Lo más justo sería decir: "Yo comprendo las razones poderosas que usted ha tenido para no remontar la flota; pero en cuanto desaparezcan aquellas causas, tendrá usted que ampliar esa flota para que en ningún momento sea deficiente, a objeto de atender los importantes servicios del puerto". Eso es razonablemente lo único que se le podría decir.

Señor Sosa — Es que si la hubiera cuidado no necesitaba remontarla.

Señor Ministro — El señor senador insiste y no quiere reconocerlo.

Señor Sosa — ¡Hoy son tan caros los remolcadores como entonces, y se quieren comprar tres!

Señor Ministro — ¿Hubo o no hubo dificultades para hacer reparaciones en los barcos durante la guerra?

Señor Sosa — No hubo.

Señor Ministro — Voy a probar que hubo esas dificultades para hacer reparaciones.

Señor Sosa — Se pudo hacer, gastando un poco más de lo que cuestan normalmente; pero se pudo haber hecho.

Señor Ramasso — Hubo muchas dificultades insalvables.

Señor Sosa — Tenemos la prueba de que se pudieron hacer en las reparaciones de los barcos alemanes: esas fueron mucho más importantes que las de todos los remolcadores juntos del puerto.

Señor Ramasso — Pero se hicieron con dinero de que no podía disponerse.

Señor Sosa — ¡Pero que no se diga que no había materiales!

Señor Ministro — Lo que manifiesta el señor senador Sosa es uno de los mejores argumentos contra lo mismo que el sostiene, lo cual quiere decir que no tiene un perfecto dominio del mismo, porque yo conozco al señor senador Sosa, conozco el vigor de su argumentación, y sin embargo, en este caso, lo que él afirma, va en contra de su propia tesis.

Señor Sosa — ¿Por qué?

Señor Ministro — Porque los barcos alemanes se compusieron bajo el impulso de la inmensa necesidad que había de ponerlos en movimietno, por la escasez extraordinaria de tonelaje.

Señor Sosa — El señor Ministro dijo que no se podían hacer reparaciones.

Señor Ministro — No es cuestión de hacer un debate alrededor de esto.

Señor Sosa — El mismo Consejo del Puerto hizo una serie de reparaciones en sus barcos...

Señor Ministro — También ellos van a aprovechar eso.

Señor Sosa — Lo que no se hizo fué por abandono.

Señor Ministro — Tampoco hay que tomar las palabras aisladamente, sin tener en cuenta lo que se expresa en otras que complementan a éstas.

Señor Sosa—¡No hagamos metafísica!

Señor Ministro — No vale la pena continuar con esta cuestión.

Señor Sosa — Las palabras expresan claramente las ideas. El señor Ministro dijo que no se podían hacer reparaciones.

Señor Ministro — Por lo demás, le advierto al señor senador que en ningún momento he podido decir que hubiera imposibilidad, sino dificultad para hacer esas reparaciones; lo he dicho bien claro.

Señor Sosa — Dijo que no se podía hacer esas reparaciones.

Señor Etchevest — Nunca hubo más facilidad en el país para hacer esa clase de trabajos. Desde luego, es lo que ha querido significar y es lo que ha manifestado expresamente el señor senador Sosa. Es que se pudieran aprovechar las facilidades que presentaban los talleres que se utilizaron para la reparación de los barcos ex alemanes y el personal para hacer esas pequeñas refacciones.

Señor Sosa — ¡Naturalmente; y los materiales!

Señor Etchevest — Que era lo que necesitaban los de la flota del puerto.

Señor Ramasso — Yo le voy a citar un caso práctico al señor senador, que le va a demostrar si había empeño de parte del Consejo en hacer esas reparaciones y que ha hecho todo lo que se pudo hacer.

Cuando fué adquirido por el Estado el vapor "Plata", las calderas estaban casi inservibles. Fué indispensable abordar la reparación de esas calderas y ni en Montevideo, ni en Buenos Aires, ni en el Rosario, fué posible coseguir las chapas onduladas que estaban quemadas en los hornos del vapor.

Señor Ministro — Ya me he referido a eso mismo.

Señor Ramasso — Se hicieron consultas a Estados Unidos y las contestasiones fueron negativas en cuanto al plazo y a la posibilidad de remitir las chapas necesarias. Fué un verdadero "tour de force"..

Señor Sosa — ¿Y cómo se arregló?

Señor Ramasso — ... que demuestra la buena voluntad de la Administración del Puerto. Se arregló comprándose una caldera vieja.

Señor Sosa — De modo que cuando se quiere se puede hacer las cosas!

Señor Ramasso — Se estudió por los técnicos y se vió que era posible utilizar una de sus chapas para reparar los hornos y así se hizo, a costa de muchos trabajos y de buena voluntad.

Señor Sosa — Eso demuestra que se puede hacer las cosas.

Señor Ramasso — Lo que demuestra es que había muy buena volutad de parte del Consejo.

Señor Sosa — Cuando hay buena voluntad se puede hacer las cosas: cuando no la hay, no se puede hacer!

Señor Ramasso — La prueba de que la ha hábido está allí.

Señor Ministro — Yo reclamaría, señor Presidente, el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Ministro reclama el uso de la palabra.

Señor Sosa — Por mi parte, le pido disculpas...

Señor Ministro — No, señor: Me pareció que ya no había materia para continuar con las interrupciones, y por eso yo reclamaba.

Señor Ramasso — Era un simple caso práctico para demostrarle al señor Sosa la buena voluntad del Consejo del Puerto.

Señor Ministro — Yo agradezco las interrupciones, tanto en la parte que me favorecen como en la que no me favorecen.

Señor Etchevest — No podrá el señor senador Ramasso presentar muchos casos como ese.

Señor Ramasso—Tengo muchos a su disposición.

Señor Ministro—Dije que había dificultades para conseguir los materiales y cité el caso de las chapas rayadas y no me pareció insistir más, porque entendía que era una cuestión completamente notoria la dificultad y el precio de las reparaciones.

Ahora se me dice de los barcos alemanes. Los barcos alemanes estaban en una situación excepcional. Había gran interés en llevar adelanté esos trabajos, porque si no los barcos sufrirían, se perjudicaban sin beneficio para nadie, mientras que, reparados, podían prestar grandes servicios a la economía nacional, transportando los productos del país, y al mismo tiempo rindiendo, porque esa inmovilización, naturalmente, era una pérdida de dinero, en una época en que los fletes estaban a precios exorbitantes. De modo que el caso es completamente distinto. Por lo demás, se sabe la cantidad de pesos que costaron esas reparaciones.

Señor Sosa—No por las reparaciones.

Señor Ministro—Por las reparaciones.

Señor Sosa—Por otras causas!

Señor Ministro—Si es por otras causas, no só.. Esas son cosas que se discutirán a su debido tiempo.

Señor Sosa—No tengo que debatirlas con el señor Ministro porque él no tiene la culpa.

Señor Ministro—Entiendo que las reparaciones han costado mucho dinero, porque estaba muy caro el material. Tampoco es esto un fenómero raro. Nosotros hemos oído decir que más hubiera valido reparar estos barcos fuera del país, en Norte América. Las reparaciones de los barcos que allí se han hecho costaron todavía enormes sumas de dinero, porque los materiales de reparación, como lo dicen las empresas de tranvías, para el hierro, como lo dice todo el mundo, son difíciles de conseguir y lo único que me extraña en este punto es que se discuta esa cuestión que ya nadie discute.

Señor Sosa—¡Cómo no!

Señor Ministro—Es claro que nadie puede discutir aquí que esa reparación no se podía hacer aquí, que era absolutamente imposible, porque hasta en principio no admito que exista un imposible, cuanto más para un asunto en que nadie debe colocarse en la esfera de posibilidad metafísica en que me ha colocado el señor senador.

Señor Sosa—Ahora nos vamos poniendo de acuerdo; ahora reconoce el señor Ministro que se podían reparar.

Señor Ministro—Reconocía que había dificultades.

Señor Sosa—Que había dificultades, todos estamos de acuerdo.

Señor Ministro—Lo había dicho en un sentido relativo. No vamos a proclamar la imposibilidad de hacer esas reparaciones. Hay que entender las palabras por el alcance que tienen.

Señor Sosa — Después vamos a leer la versión taquigráfica.

Señor Ministro—Es claro que dije una serie de palabras en el sentido de afirmar que había dificultades. Me parece que con estas explicaciones no se hará capítulo de una cuestión de que nadie debía haberlo hecho.

Y hay otra circunstancia poderosísima que también puede tenerse en cuenta, frente a la observación de los barcos ex alemanes; y es que en tanto que los tales barcos se necesitaban y convenía mucho ponerlos en movimiento en aquel momento, las lanchas no tenían mucho trabajo por la circunstancia de que el movimiento portuario estaba paralizado, como todo el mundo lo sabe, y fué, ante el advenimiento de la paz y de la posible venida de mayores barcos, que surgió la idea de reparar esas embarcaciones en el Directorio del Puerto.

Creo que no habrá persona alguna que diga otra cosa contraria a la que yo anuncio: que sería bueno poner la flota en las mejores condiciones para responder a ese nuevo movimiento, dentro de breve tiempo. La cuestión planteada así es sencilla y en ese sentido la dejo liquidada, sin querer proclamar, — como se habrá apreciado por los señores senadores que oyen mis palabras, — que la condición de la flota es insuperable y que la actitud del Directorio del Puerto, en esto de la flota, es tan impecable que no pueda dejar margen a que un criterio un poco celoso en el sentido de la crítica encuentre un cierto grado de deficiencia en su actuación,—grado que no tienen por qué verlo todos, — pues no se trata de hechos brutales, y que no pueda ser desconocida, al menos, en cierta parte.

También se hizo cuestión de los barcos que se alquilaban a empresas particulares, precisamente en vez de preocuparse de componer y reparar con más celo y con más actividad los barcos de la flota que no estaban en condiciones de navegabilidad, y les parecía de gran efecto él decir que habiendo recibido una flota amplísima, el puerto alquila elementos a los particulares.

Pues bien: tengo aquí una descripción de lo que se ha alquilado, de las embarcaciones alquiladas desde el 1.o de Julio de 1918 al 30 de Junio de 1919; pero antes debo manifestar que se alquilaban a veces por conveniencia, porque un servicio que puede hacerse con un vapor o con una lancha automóvil, naturalmente que conviene optar por una lancha automóvil, porque el consumo es menor; no hay por qué movilizar una embarcación que gasta mucho para hacer un servicio que puede, perfectamente, llenarse con una embarcación cualquiera que demande menos gasto. Por eso, algunas veces se ha recurrido a alquilar por razones de economía, no por otra causa. Pues bien; si nosotros sacáramos conclusiones de las palabras formuladas contra el Directorio del Puerto por haber alquilado barcos, creeríamos que se trata de sumas grandiosas; pero no es así: lo que se ha pagado son 201 pesos, cuya liquidación está aquí expresada en partidas detalladas, partidas menores porque no puede

ser de otro modo (son lo menos unas 20 cuentas), que, por cierto, tienen que ser pequeñas, pues en total dan la suma de 201 pesos; pero no vale la pena leerlas en detalle en toda su extensión.

Vapor "Vigo II", Julio 12 de 1918, 36 pesos.

Lancha Automóvil, Julio 12 de 1918, 2 pesos.

Lancha Automóvil, Julio 12 de 1918, 2 pesos.

Vapor "María Teresa", Octubre 10 de 1918, 10 pesos.

Lancha Automóvil, Octubre 10 de 1918, 8 pesos.

En fin, pequeñas partidas que no pueden indiscutiblemente dar base a un cargo tan formidable como el que se quiere hacer.

Señor Sosa — ¿Puede dar la partida anual?

Señor Ministro — La partida anual es de 201 pesos.

Señor Sosa — ¿Y en los años anteriores?

Señor Ministro — No puedo decirlo ahora, pero puedo traerle datos. Me pareció que era bastante con eso del año citado.

Este es el año último, el año en que empezó a renacer el movimiento. En los años anteriores tal vez sea menos, pero no quiero decir que sea ese un dato positivo. Tal vez sea menos, pero no me comprometo a darlo como seguro. Ahora, si hay interés, yo puedo traer concretado lo de los otros ejercicios.

Señor Sosa — Sería interesante.

Señor Ministro — Como los otros días yo afirmara que los remolcadores eran de nueve a diez, y el señor senador decía que ya había afirmado que eran doce, cifra que nunca había empleado, — mientras él decía que eran cinco o seis, — y como yo respeto mucho la palabra del señor senador, hasta me hizo dudar en una cosa en que estaba completamente seguro.

Señor Sosa — Como yo respeto la del señor Ministro.

Señor Ministro — Hoy puedo confirmar el dato.

Son nueve buques que paso a nombrar: el "Powerful", el "Hércules", el "Solís", etcétera, etcétera; además el "Cabo Polonio", que es el que hace la carrera entre Montevideo y Puerto de la Paloma.

Señor Sosa — Hablamos de remolcadores, el otro día, que es una cosa distinta. Lo que yo sostengo es que no están en funciones...

Señor Ministro — Yo le decía...

Señor Sosa — Permítame aclarar bien porque el señor Ministro me está contestando a mí.

Yo dije que en el puerto no había arriba de cinco o seis remolcadores en funciones...

Señor Ministro — No se necesitarían más.

Señor Sosa — ... y el señor Ministro dijo que habían nueve o diez. Yo insisto en mi primitivo dato.

Señor Ministro — Alguno de los dos está confundido; no sé cuál será, si el señor senador o yo.

Señor Sosa — Yo hablo de remolcadores. El otro día dije cinco o seis; hoy tal vez dijera que hay menos.

Señor Ministro — Puede ser, si es que no hay necesidad de ellos.

Señor Sosa — No, es porque están en la imposibilidad de funcionar.

Señor Ministro — A mediodía he recibido esta comunicación del Jefe de Servicio Marítimo, señor Pradelles, que no me va a adulterar los hechos porque sería muy fuerte...

Señor Sosa — El señor Ministro tiene el parte diario de las embarcaciones; yo también lo quisiera tener.

Señor Ministro — El señor Pradelles, según la comunicación que tengo a la vista, dice: (Leyó): "El "Powerful", el "Hércules" que es otro remolcador, — un buen remolcador, yo los he visto trabajar, —el "Toro", el "Solís", el "Americano", también...

Señor Sosa — El señor Ministro me está dando nombres; yo hablo de buques que estén funcionando, que es muy distinto. Tal vez por eso sea la confusión del señor Ministro.

Yo no digo que no haya buques. Me va a nombrar el "Oriental", el "Sarandí" y otros que no son propiamente remolcadores.

Señor Ministro — Pero yo tengo aquí también un dato para calmar las impaciencias del señor senador, un detalle nominal de los vapores tripulados complétamente y en servicio, que es la duda que le quedaba al señor senador, que creyera que puede ser que haya remolcadores, pero no quién los maneje simultáneamente en ese número, y, entonces, yo tomé esa observación que es muy atinada, pero encontré un informe que tal vez satisfaga al señor senador.

Señor Sosa — Me interesaría saber cuáles son los que están en servicio, tripulados.

Señor Ministro — Son datos que el Jefe de la División Marítima me da, y no creo que me dé una cosa por otra, porque es un funcionario viejo, un buen funcionario...

Señor Sosa — Pero puede padecer un error.

Señor Ministro — ... no de la Administración, sino de la casa Pascual.

Señor Sosa — Tal vez sea uno de los mejores funcionarios del puerto.

Señor Ministro — Por otra parte, yo he visto trabajar a algunos de los remolcadores.

Ahora, si el señor senador me demuestra que de estos diez hay dos que no remolcan...

Señor Sosa — Es que hay más de dos.

Señor Ministro — Por de pronto, la discusión inicial fué por el número de remolcadores.

Señor Sosa — De remolcadores.

Señor Ministro — Pero ahora no es por el número de remolcadores, sino si son remolcadores tripulados, que pudieran trabajar simultáneamente, que tuvieran tripulación, porque podría darse el caso de haber nueve embarcaciones o automóviles con sólo dos chauffeurs, y entonces, habiendo nueve embarcaciones y dos dotaciones, no estarían todas tripuladas naturalmente.

Ya anteriormente el Directorio del Puerto calificaba de remolcadores a estos barcos.

Están trabajando en el puerto el "Powerful". El "Emperor" está atracado desde hace tiempo en el muelle Maciel...

Señor Sosa — Hace tiempo que no funciona.

Señor Ministro — ... sirviendo de hotel flotante para dar de comer a los jornaleros que han entrado después de la huelga y se ocupan del servicio de lanchaje. Como muchos de ellos no son individuos que han vivido en Montevideo, allí comen. Con este motivo creo que hace tiempo que no trabaja en servicios el "Emperor".

Están trabajando el "Toro", el "Uruguay", el "Americano", el "Tiburón", el "Sarandí", el "Oriental" y el "Hércules" que se está terminando de pintar exteriormente.

El "Solís" estará pronto dentro de siete días y efectivamente debe estar trabajando.—

"El Plata" saldrá muy en breve del varadero, habiendo sufrido una importantísima reparación que lo dejará en excelentes condiciones para reforzar los servicios de remolques y salvamentos.

Señor Sosa — Es muy bueno.

Señor Ministro — Quiere decir que este vaporcito está destinado a servicio de remolque, y otros servicios, traer y llevar prácticos, pero no puedo precisar si los nueve funcionan.

Señor Sosa — Ese no funciona, ni el "Solís", ni el "Emperor", ni el "Powerful".

Señor Ministro — Sí, señor. El "Powerful" funciona y es el héroe...

Señor Sosa — El "Powerful" estaba trabajando en el salvataje del "Rancagua"; llegó hoy o anoche, así que no podía estar trabajando en el puerto cuando el señor Ministro me dijo que había nueve trabajando!

Señor Ministro — ¿El señor senador no llama trabajar si se está ocupando de un salvataje?

Señor Sosa — Si no estaba trabajando en el puerto el otro día!...

Señor Ministro — Si quieren entrar al puerto dos buques ¿le va a poner nueve remolcadores? Le pone dos; tal vez uno.

Señor Sosa — Yo no digo esa barbaridad. Hay que ponerle dos remolcadores a cada barco que entra o sale.

Aunque el señor Ministro diga lo contrario, está en el Reglamento del Puerto y eso no se cumple, y porque no se cumplió eso, murieron varios tripulantes del "Atlántico".

Señor Ministro — ¿Que murieron los tripulantes del "Atlántico"?

Señor Sosa — Sí, señor; como se lo voy a explicar después.

Señor Ministro — Muy bien.

Con respecto a lo que dice el señor senador del Reglamento del Puerto, yo voy a leerle lo que dice al respecto. Dice que para entrar y salir del puerto se necesita un solo remolcador. Es para el atraque y desatraque que se necesitan dos remolcadores. Eso es lo que hay que distinguir.

Pero yo digo: se da el caso de que esté la gente trabajando en dos o tres remolcadores. Dos están casi siempre de servicio por lo que pueda ocurrir, y dos o tres remolcadores bastan si no hay demanda para más.

Si entran tres buques al puerto de Montevideo en determinados días, ¿cuántos remolcadores tiene que haber? ¿Tienen que haber los diez remolcadores en movimiento? No hay necesidad; basta que cubran el servicio. Y es por eso que el señor senador Sosa ha encontrado, en determinados días, en el día de hoy, por ejemplo, en vez de nueve remolcadores, menos.

Señor Sosa — No hablo de barcos en servicio; hablo de barcos en condiciones de hacer los remolques.

Yo aclaro bien mi pensamiento; el señor Ministro no conteste cosas que yo no digo.

Señor Ministro — ¿Cuántos da el señor senador en condiciones de remolque?

Señor Sosa — Hoy no hay en el puerto, en condiciones de hacer remolque, ni los cinco o seis que yo le dije.

Señor Ministro — ¿Ni los cinco o seis?

Señor Sosa — Sí, señor; cuando mucho llegarían a ese número en condiciones de hacer remolque, señor Ministro.

Señor Ministro — Volveré a ratificar: hay remolques de muchas clases.

Señor Sosa — Yo no sé; pero entre esos barcos que el señor Ministro me da como remolcadores, hay algunos que no pueden hacer remolques, que no pueden prestar servicios de ninguna clase, y eso es lo que quiero que el señor Ministro comprenda bien.

Señor Ministro — Según qué remolques.

Señor Sosa — Remolques de algunas lanchas pequeñas puede hacerlo cualquie-

ra, pero no hablemos de remolcadores en el sentido que debemos hablar.

Señor Ministro — Los dos tenemos que precisar los términos.

Yo, personalmente, puedo hablarle de algunos que he visto trabajar muy bien...

Señor Sosa — Sí señor, hay algunos.

Señor Ministro — ... con poderosos barcos, trayendo barcos holandeses, ingleses, españoles, en un solo día, trabajando lo más bien. Cada uno venía con dos remolcadores.

Sé que el "Powerful" tiene fama de ser muy buen barco.

Señor Sosa — Es el mejor.

Señor Ministro — El "Hércules" es muy bueno, económico; el "Toro" también es muy bueno; el "Solís" creo que es bueno; el "Americano" es bueno.

Luego hay cinco o más...

Señor Sosa — Y pare de contar el señor Ministro.

Señor Ministro — Es posible.

Señor Sosa — Y ha llegado a mi cuenta.

Señor Ministro — Es posible; pero vienen del Consejo del Puerto con el rótulo de "remolcadores". Sería cuestión de aclarar.

Señor Sosa — Se llaman así en general. Para eso conversamos.

Señor Ministro — Tal vez no sean remolcadores.

Señor Sosa — Para mí es remolcador el que remolca.

Señor Ministro — Tienen un nombre especial; se trata de pequeños barcos...

Señor Sosa — Son mandaderos.

Señor Ministro — Tienen, como digo, un nombre especial, pero me parece que son más pequeños que éstos: son de tamaño del que hacía la carrera al Cerro. Se les llama, en jerga portuaria, los "cachirulos", porque no tienen mayor fuerza. Por respeto al Senado, no quería pronunciar este nombre.

Señor Sosa — Algunos de ellos son "cachirulos".

Señor Ministro — Son los que tienen las casas lanchoneras particulares; pero creo que más de cinco de esos no están en esa categoría inferior.

Señor Sosa — Con que sean cinco me basta para demostrar que los otros cinco son los únicos remolcadores eficaces.

Señor Ministro — El pleito respecto a este punto, quedaría reducido a esto: si de los diez citados corresponde el nombre de los remolcadores a cinco, seis, siete u ocho.

Señor Sosa — Y esta cuestión la ha magnificado el señor Ministro, no yo, porque desde hoy está insistiendo en que dije en la sesión anterior que no había más de cinco remolcadores, y el asunto no se prestaba a que se le dedicara tanto tiempo.

Señor Ministro — Yo no he magnificado nada, porque no me gustaría perjudicar en su precioso tiempo al Senado haciendo disquisiciones dilatadas en ese sentido.

Señor Sosa — Y lo oímos con mucho gusto.

Señor Ministro — Lo dijo el Centro de Navegación Transatlántica: que los servicios de remolque no bastan para las necesidades del único gran puerto de la República. Y me parece, debía aclarar, dada la magnitud del asunto, planteado en tales condiciones, por el propio Centro de Navegación Transatlántica.

Con el asunto de los remolcadores, llegué hasta a olvidarme de un dato, que conviene mucho a lo que vengo sosteniendo, y es este: que al lado de siniestros señalados en que el puerto no había dado resultados con sus elementos de acción, hay que señalar el número de diecinueve o veinte casos producidos en el puerto, de siniestros, de incendios, o de encalladuras por ejemplo, en que, solicitados los servicios de la Dirección del Puerto, ésta tuvo éxito más o menos grande.

Yo, naturalmente, no tengo el atrevimiento de describirlos uno a uno, sólo que el Senado lo reclamara, cosa que no me parece. Me limitaré a decir que entre éstos está el del buque "Itayuba", un barco brasileño importante, el "Cumberland", una fragata inglesa, cuyo salvamento se aprecia, entre casco y carga, en medio millón de pesos. Es claro; son dos: quedan todavía dieciséis o diecisiete que no hay por qué enumerar.

Quiere decir, en resumen, que la historia de la actuación de la Dirección del Puerto y sus elementos en materia de salvataje no es tan negativa como pudiera creerse, deteniéndose sólo en la designación de cinco casos malos o en que el éxito no fué mayormente grande.

Ahora me parece que sería el momento de que entre a ocuparme de los servicios terrestres que por parte del señor senador interpelante no han merecido grandes observaciones, pero sí por la prensa y en la Cámara de Diputados, y como el interés primordial en este caso es el de que sea conocido el verdadero estado, la verdadera situación de los servicios portuarios por el Senado y por el país, porque sino no tendría objeto ulterior este debate, voy a entrar yo a ese punto en que se ha negado la eficacia de la organización dada por el Directorio.

Señor Ramasso — ¿Me permite el señor Ministro? Es para hacer una moción de orden.

Como la sesión es permanente, y por consiguiente no tiene hora, y me parece que el señor Ministro tiene todavía muchos datos que aportar al debate, y posiblemente estará fatigado, yo haría moción para que al sonar las 7 se levantara la sesión, continuándose mañana a la hora reglamentaria.

Señor Sosa — Tal vez al señor Ministro le conviniera que se levantara la sesión ahora, ya que va a entrar a otros puntos distintos...

Señor Ministro — Estoy a la disposición del Senado.

Señor Sosa — Ya que empezará otro capítulo, podría ordenar mejor las cosas.

Señor Ramaso — En ese caso modificaría mi moción para que terminara la sesión en este momento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Reanudándola mañana en las condiciones establecidas.

Está en discusión la moción formulada.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 48).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

72.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 5 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSÉ ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
3—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Oír los informes solicitados al señor Ministro de Hacienda sobre servicios portuarios.

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Roxlo, Iglesias, Stirling, Mendívil, Jiménez de Aréchaga, Canessa, Etchevest, Sosa, Abellá y Escobar, Freire, Aguirre y Otero.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Aragón y Etchart, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito) y **Narancio.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General ha recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza a invertir hasta la cantidad de cien mil pesos destinada a la realización de un ensayo de habitaciones económicas, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes.

—Téngase presente.

3

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día.

(Entra a sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Había quedado con la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Puede continuar.

Señor Ministro—Como decía en la sesión de ayer, hoy empezaré a ocuparme del servicio terrestre,—aunque todavía

podría hacer algunas ampliaciones sobre la cuestión del servicio marítimo,—pero ya he hablado demasiado sobre ese particular y creo más prudente entrar a otro capítulo de la cuestión del puerto.

El servicio de explotación,—que así se le llama al antiguo servicio de las capatacías,—está dirigido por el señor Perichón, funcionario que no hace muchos meses está a cargo de ese servicio, funcionario muy activo, que parece dotado de un buen espíritu de organización.

En tiempo pasado hubo bastantes quejas contra este servicio, y una de las causas de que las hubiera consistía en que el servicio terrestre, lo mismo que el marítimo, formaban parte de una sola dirección a cargo del señor Sanjuán: Y es claro que entonces el cometido era demasiado vasto para una sola persona, lo que ocasionaba dificultades y perturbaciones que llamaron la atención del Directorio del Puerto, quien en vista de todas esas circunstancias decidió proponer la división de los servicios en terrestres y marítimos, concediéndole la dirección del marítimo al señor Pradelles y la del terrestre al señor Perichón.

Desde entonces aquí, las cosas han mejorado, evidentemente, en virtud de esta división de las funciones, que era necesaria, no solamente por el cúmulo de tareas que resultaba de la reunión de estos dos servicios, sino también por la diferenciación especial en la calidad de esas funciones.

Es difícil encontrar un solo funcionario que pueda atender con competencia la parte marítima y al mismo tiempo la parte terrestre, pues son de índole muy distintas, además de que cada una de ellas exije por sí sola bastante actividad para absorber la atención del funcionario que la dirija.

Las cosas, ahora, en esa nueva forma de organización, parece que no van tan a disgusto de los interesados, pues con motivo de la huelga que acaba de producirse, que fué un momento de prueba, un momento difícil,—los interesados, o muchos de ellos, han manifestado su agradecimiento. Por ejemplo, los señores Fasari y Daneri, agentes y cargadores marítimos, se expresan en sentido favorable al servicio terrestre. Lo mismo hace el señor Vidal, que es un agente de cabotaje, embarque y reexpediciones. Lo mismo el señor Batesttiu, que es también un agente marítimo, y también el Centro de Navegación Transatlántica, que envió una nota en que dice que "se complace en felicitar a usted"; y el señor Piaggio también habla en idéntico sentido.

Así es que un grupo importante de agentes han manifestado, con motivo de esta huelga,—que fué, como dije, un momento de prueba,—su agradecimiento por la manera cómo se desenvolvieron los servicios

Yo quería, pues, destacar esta circunstancia: que en el pasado hubo una situación menos desahogada que en el presente, y se explica para entonces algunos de los cargos que se han formulado para el pasado; pero dichas deficiencias se han subsanado, en parte, con la división que acabo de mencionar. Y los resultados de la nueva organización se han acusado favorablemente, como lo dicen las notas a que acabo de referirme.

Se dice que en el servicio terrestre suele producirse la desaparición de mercaderías,—y uno de los cargos que se formularon por la prensa consiste precisamente en eso: en que de uno de los depósitos desaparecían mercaderías; desaparecían mercaderías con perjuicio de la Administración portuaria, que después tiene que indemnizar a los agentes de vapores.

Yo traté de confirmar los datos y el alcance que pudiera tener el cargo este de la desaparición de mercaderías, y he visto que, realmente, no tiene un fundamento muy serio, sino que, al revés, la desaparición de mercaderías es menor ahora que antes, cuando los servicios no funcionaban por cuenta del Estado.

Así que, en ese sentido, las circunstancias han mejorado, evidentemente, con la nacionalización de los servicios.

Se hablaba antes, por ejemplo, de desapariciones grandiosas; una vez se mencionó la desaaprición de tres mil sacos de azúcar, y también se habló de la manera cómo se presentaban a veces despojados de sus mercaderías los cajones en el depósito "Serna".

Bueno: esas cuestiones han pasado a la historia. La desaparición de las mercaderías, que es, repito, uno de los cargos que hizo un diario, dándole una importancia trascendental, se reduce a esto: a haber conducido a la Administración, a devolver en el curso de un año entero, 492 pesos.

Esta cifra es más elocuente que todas las palabras que yo pudiera pronunciar en contra de los cargos que se han formulado en este terreno; 492 pesos en desaparición de mercaderías, en un puerto que mueve más de 100.000.000 de pesos en ese mismo período de un año, por concepto de exportación y de importación, dicen más que todos los discursos que yo sería capaz de pronunciar en todo lo que me resta de existencia.

Señor Sosa—Es que la mayor parte de las mercaderías sustraídas no se han pagado.

Señor Etchevest—No se hacen las reclamaciones.

Señor Sosa — En este mismo momento siguen desapareciendo las mercaderías.

Señor Ministro—¿Es posible que los comerciantes a quienes se les haya sustraído mercaderías no reclamen?

Señor Sosa—Estarán pleiteando.

Señor Ministro—Eso es algo que se podrá decir, pero no a mí, que todos los días, en el Ministerio a mi cargo, tengo que autorizar devoluciones por 4, 6 y 8 pesos de derechos aduaneros.

Señor Sosa—Eso es otra cosa.

Señor Ministro—Aunque sean pequeñas las cantitdades no dejan de reclamarlas.

¿Cómo suponer, pues, que en el puerto, si hubiera que deducir reclamaciones por miles y miles de pesos,—como trascendería de ese suelto, tomándolo al pie de la letra,—no se hubiera hecho popular el desquicio en ese sentido?

Señor Sosa—Es que se ha hecho popular.

Señor Etchevest — Es muy explicable, sin embargo.

Señor Sosa—En este mismo momento se está discutiendo en la Aduana sobre la desaparición de importantes cantidades de mercaderías.

Señor Ministro—¿Qué mercaderías, señor senador?

Señor Etchevest—Muchos no reclaman por temor de no sufrir mayores perjuicios.

Señor Ministro — No me parece, señor Presidente,—a pesar de las seguridades de que se ven asistidos los señores senadores que me han interrumpido,—que haya derecho a reclamación por miles y miles de pesos, cuando éstas se han limitado en el año a 492 pesos. Es cerrar los ojos a la realidad, y creer que la gente perjudicada en sus derechos no va a reclamar por temor o por otras razones que estarían bien en otras circunstancias, pero no los comerciantes, que, ya digo, reclaman insistentemente cuando se creen con derecho a recibir dinero que les pertenece.

Además, debo dejar constancia también de que este rasgo no es insignificante, sino que tiene su valor para el prestigio de la Administración oficial del puerto, por cuanto en todos los puertos del mundo hay desaparición de mercaderías por grandes cantidades.

Los puertos más afamados dejan presentar, dejan producirse este fenómeno de la desaparición. No es el caso de mencionar nombres, pero quiero decir, sí, que los puertos que gozan de más reputación suelen tener voluminosas cantidades en desaparición de mercaderías.

En el puerto nuestro no la tenemos; es una ventaja de la oficialización de los servicios, una ventaja indiscutible. Creo que, además, esto es notorio: todo el mundo que trabaja con el puerto está enterado que antes, cuando funcionaban las capatacías particulares, las desapariciones eran más grandes, el contrabando mayor también y la defraudación lo mismo. Hoy se reducen a 492 pesos al año las indemnizaciones.

Señor Sosa—¿Me permite una interrupción el señor Ministro, para otro asunto?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Sosa — Si el señor Ministro me permitiera, yo iba a promover una cuestión que me ha sido sugerida por una resolución que acaba de adoptar la Cámara de Diputados. En la Cámara de Diputados acaba de resolverse que una Comisión, que también se llamaba investigadora, de aquella Cámara, se transformara en Comisión mediadora en el conflicto universitario de la Facultad de Ingeniería.

Como ayer el Senado nombró una Comisión investigadora, pero para entender en general en todos los asuntos universitarios, yo propondría que se le diera también el carácter de mediadora, además del que tiene, para que se entendiera con la Comisión de la Cámara de Representantes e interpusiera sus buenos oficios a fin de dirigir las divergencias surgidas en la Facultad de Ingeniería.

En ese sentido formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente — Con asentimiento del señor Ministro, y si no hay observación, está en discusión la moción formulada.

Se va a votar la moción, que consiste en que se dé carácter de mediadora a esa Comisión...

Señor Sosa—Sin perjuicio de ser investigadora también.

Señor Presidente—Perfectamente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa—Se podría comunicar a la otra Cámara.

Señor Presidente—Así se hará.

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — También, señor Presidente, se habló de los defectos, de los grandes defectos (porque todo lo que se ha dicho contra el puerto siempre ha sido grande, cuando se trataba de defectos), de los grandes defectos de contabilidad de la Administración portuaria, y se ha hecho capítulo también de que era difícil obtener, en un momento determinado, por parte de los comerciantes y los despachantes de Aduana, los saldos deudores, por ejemplo.

Es claro que, atendiendo a este cargo, que sería muy fundamental a ser cierto, le encomendé, como era mi deber, al señor Márquez, Inspector de Hacienda, que hiciera una inspección de contabilidad, y después de haber anticipado que encontraba este servicio en la mejor situación y llevada esa contabilidad de acuerdo con los mejores métodos, me formalizó esta información en la siguiente nota que voy a leer, porque es breve, con permiso del Honorable Senado.

(Lee):

"Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino.

Cumplo con el deber de informar a V. E. de los resultados de la misión que me fué confiada acerca de la Administración Nacional del Puerto, con motivo del suelto aparecido en el diario "El Día" del 11 del corriente, en el que se comentaba desfavorablemente el sistema de contabilidad implantado, que exige, dice, numeroso personal; que se padecen numerosos errores en la fijación de los saldos deudores de los despachantes, y que aún asimismo, esos datos se suministran con retardo, etc.

Esto es lo que dice la denuncia.

Bien: el sistema de contabilidad que se observa en la Administración Nacional del Puerto fué propuesto por el Inspector Contador de la Inspección General de Hacienda, don Fernando Otero Mendoza, y si no constituye la última expresión en la materia, es adecuado y se van introduciendo en él las modificaciones que la experiencia aconseja, como se modificó ya desde Abril del año en curso, en lo relativo a la liquidación de los derechos de movimientos de bultos, y ello fué una consecuencia necesaria de la reforma de la tarifa que quedó compendiada, suprimiéndose numerosos detalles y rubros (porque se decía que los documentos eran muy complicados y demás), que, sin duda alguna, hacían engorroso el trabajo de liquidación; pero esa reforma se operó en el precitado mes de Abril, vale decir, hace varios meses (así que el que dió la información estaba un poco atrasado de noticias), y si se emplean todavía los antiguos formularios, detallados con sujeción a la tarifa antigua, es porque no se han podido tener impresos los nuevos, que se hallan en el establecimiento de la firma Barreiro y Compañía, no obstante haberse encargado hace bastante tiempo.

No hay, pues, gastos fabulosos de papel, sino precisamente aprovechamiento del papel de los antiguos formularios, en tanto no esté provista la Contaduría de los nuevos que reclama la reforma introducida en la tarifa.

En cuanto a que no se dan a los despachantes los saldos deudores de sus cuentas, sino con demoras, y aún asimismo con frecuentes errores, el suscripto no se puede explicar lógicamente que con libros tan correctamente llevados como lo están los de la Contaduría de la Administración Nacional del Puerto, puedan producirse esos hechos. Sin duda él sueltista se referirá a otra época, cuando el sistema de contabilidad era muy deficiente, y cuando en los libros de cuentas corrientes, peculiares a los despachantes, no se establecían las sumas, semanal, quincenal, mensual, semestral ni anualmente, originando con ello las dificultades consiguientes para sacar los saldos deudores y los errores que el sueltista atribuye a la contabilidad actual.

Dando así por llenado el cometido que V. E. tuvo a bien confiarme con motivo del suelto aludido, me es grato saludar a V. E. con mi mayor consideración.

Juan J. Márquez."

El documento no puede ser más definitivo en contra de la acusación formulada en el suelto de la referencia. Lo que pasa es que las informaciones, como otras apreciaciones sobre el puerto, son un poco antiguas, y además, un poco inconsideradas, por no tener en cuenta que el puerto es una Administración que tiene tres años, y que según lo declara el mismo Directorio, está en vías de formación; porque ningún servicio complejo, en nuestro país, ningún servicio, a los tres años, se ha permitido el lujo de resistir todas las críticas y todas las observaciones, y no sé por qué el Directorio del Puerto, que tiene a su cargo un servicio muy complejo, en que hay que articular las actividades de miles de obreros, y de miles de manifestaciones diversas, de muchas manifestaciones de diversa índole, no sé por qué, digo, ese Directorio va à merecer, al ser juzgado, un criterio más rígido y más severo del que han merecido otras instituciones. Ahí está la misma Universidad, qué después de tantos y tantos años, todavía parece que tiene dificultades para conformar a todos los criterios, y lo mismo que ella otras instituciones del Estado. En cambió al puerto, se le exige terminantemente que lo haga todo, y que lo haga bien, cuando todavía no ha tenido tiempo, cuando recién se ha iniciado como institución de conjunto, en la dirección de la flota y de los servicios terrestres, etcétera, cosa que no han hecho los particulares, que sólo tenían la flota, pero no a la vez los servicios terrestres.

Quiero agregar otra cosa: como se habrá observado, al pasar, al hacer la lectura de la nota del señor Márquez, antes; en materia de contabilidad, no se estaba muy bien, y, precisamente, la entrada de esto Directorio, con su Presidente,—tengo que decirlo, porque es un deber, — el señor Labadie, que se ha preocupado mucho de esta parte y que tiene gran celo por la honorabilidad de su nombre, se ha esforzado en poner la contabilidad en el estado en que se encuentra, y lo ha logrado, según la declaración del Inspector de Hacienda, cuyo informe nadie podrá poner en duda, ni como competencia técnica, ni como autoridad moral.

Ahora me ocuparé de la situación financiera de la Administración portuaria. Los primeros ejercicios fueron bien, con algún superávit, no muy grande, porque nunca tiene que serlo, pero el Directorio actual pagó algunas deudas que habían quedado de la otra Administración regida por el ex Consejo del Puerto (que era como se llamaba la autoridad que existía antes de la ley de 1916).

Pagóse también en efectivo, me parece, parte de la adquisión de la flota; una parte, pues otra parte se pagó en títulos cuyo servicio se está haciendo, y en el ejercicio que acaba de terminar es posible que se obtenga un beneficio, pero mucho más moderado, en virtud de que los jornales se han encarecido por el aumento del 15 y 20 o|o, a la vez que las jornadas se han acortado, determinando mayor pago de jornales, y, al mismo tiempo, vino el aumento de gastos debido a que ciertos materiales de consumo también se han encarecido. Debido a eso las entradas, que han sido de dos millones en el último ejercicio, superan en poco a los gastos, que han sido de un millón novecientos sesenta y tres mil, casi dos millones; además, téngase presente que el puerto no ha aumentado ciertas tarifas como lo han hecho los particulares. Ahora recién el Directorio del Puerto se interesa en que se despachen los aumentos de las tarifas de lanchaje porque ya están muy aumentadas por los particulares y ellas pueden producir pérdida de plata por sus mayores gastos, debido a los mayores jornales y menores jornadas y otras razones.

Así, pues, pudo comunicar al Honorable Senado que la situación financiera del puerto no es para alarmarse ni para justificar el epíteto de desastre que se ha empleado por alguno de los comentaristas de la situación de esos servicios nacionales.

Sobre la de numeroso personal, también ha habido algún cargo. Ahí el señor Labadie, en un reportaje, — creo que habrá sido leído por los que se interesan en esta cuestión, — da algunas explicaciones y verbalmente él me ha manifestado, y yo he tratado de observarlo personalmente y de comprobarlo en lo que me era posible, — porque no puedo estar allí permanentemente todo el año,— que el personal que trabaja era más o menos el necesario para hacer el contralor y el movimiento de la mercadería y para evitar precisamente esas desapariciones que no solamente son caras, si ellas se producen, sino que redundan en desprestigio del puerto. Y como prueba de que ese personal no es excesivo, se me refería que trabajan horarios mucho mayores que en las demás oficinas públicas y muy a menudo tienen que trabajar de noche,—con pago extraordinario me parece, los sábados de tarde o los feriados en que se habilitan los depósitos para el trabajo, porque en el puerto no rige el reposo de los servicios sino cuando es posible y él no es oneroso, contra lo que pasa en las demás oficinas públicas. Y se me dice que tal vez puede ser necesario el aumento de personal para llevar las cosas en el orden deseado, especialmente en lo que se refiere a la expedición de los recibos de descarga, que es otro de los puntos motivo también de objeciones por algunos agentes; y el mismo señor Antonio Piaggio, que a fuerza de haber dicho, al parecer, lo que sentía a favor de la Administración del Puerto, ha dado en pasar por un espíritu parcial en sus juicios respecto del puerto.

Pues bien: este señor esta vez no está en favor. Dice que los recibos de descarga se dan con mucha lentitud. El hecho es exacto, cierto; pero se explica por estas razones: porque cuando atracan los barcos, se descarga la mercadería, y como éste no es un puerto terminal como, por ejemplo, lo es el de Buenos Aires, y como tampoco es un puerto de gran capacidad y muchas veces no viene en cada vapor gran cantidad de mercaderías, ¿qué resulta? Que los barcos quieren estar muy poco tiempo, quieren estar en él pocas horas; si vienen de noche quieren atracar de noche, descargar e irse, y lo mismo de día.

La consecuencia de esto es que tienen que proceder a la descarga con gran precipitación, y entonces las mercaderías tienen que quedar hacinadas, confundidas; no pueden anotarse por separado, por lo menos con facilidad y con seguridad.

Así es que el empleado que vigila esta función, esta actividad, no está en buenas condiciones para expedir el recibo, siendo él el responsable del recibo que expide. Si después no coinciden las anotaciones de esos documentos con la realidad de las cosas, por ejemplo, donde hay diez bultos de hierro marca tal, se pone doce bultos, el empleado es el responsable, y quien es el responsable no puede correr ese riesgo sin antes estar seguro de las existencias que se desembarcan, cosa difícil cuando ese desembarco se produce en una forma brusca, rápida, sobre todo de noche.

En Buenos Aires es distinto, porque allí no se permite la descarga nocturna. Son más tiranos que acá y pueden darse la facilidad esa para el trabajo, porque como es puerto terminal y de gran capacidad, las bodegas van repletas para Buenos Aires, los barcos se quedan un tiempo, cosa excepcional aquí. Aquí tenemos al "Rivera", que hace como dos meses que está cargando, pero eso es lo raro. Por lo general, entra el barco y a las 24 horas se va para Buenos Aires y quieren descargar rápidamente. En esas condiciones es difícil hacer la clasificación de las mercaderías con pocos empleados

para poder expedir un recibo conscientemente dado.

¿Cómo se subsana ese mal? No es imposible subsanarlo: aumentar el personal para que vigilen mejor esa descarga y lleven bien las anotaciones, y puedan, de inmediato, como es el ideal, dar el recibo: "mercadería descargada tal y tal"..., y el agente queda completamente tranquilo, cosa que no pasa ahora porque el agente no tiene el testimonio del hecho, sino después de un tiempo, cuando después se interviene en la misma mercadería para sacarla para el comercio de la plaza, y esa movilización, esa salida de cierta parte de la mercadería, facilita la clasificación de la restante de ella. Entonces recién el empleado, con conciencia de lo que hay, extiende el recibo.

Pero es natural que eso es importante para los agentes marítimos, porque mientras dura esa movilización de la mercadería, que a veces no es de días, sino de semanas, están sin recibo, sin el testimonio de que han traído esas mercaderías. Esa es la explicación, aunque un poco compleja, y no sé si suficientemente clara, de los hechos que motivan la tardía expedición de los recibos de descarga.

Creo que se proponen sesenta auxiliares para poder corregir con facilidad esa deficiencia. Por ese número puede verse que no es cosa fácil la operación.

Bien. Hay en la cuestión promovida acerca de la Administración del Puerto otros pormenores que no son de tanto interés, y como mi disertación se va alargando mucho, lo voy a dar un corte para entrar a cierta parte fundamental, que es la referente a los obreros.

Pero yo he pensado, en esta materia, abstenerme o dejar la palabra al mismo Directorio del Puerto, que ha considerado con minuciosidad los hechos relativos a los obreros, y lo ha hecho bien, tal vez mejor de lo que yo mismo haría. Pediría al señor Presidente que si no tiene inconveniente dispusiera la lectura de esa parte.

Son seis u ocho páginas, y así podrá terminar la cuestión por mi parte, y por el momento.

Señor Presidente — Si el Senado no tiene inconveniente, se va a leer.

(Se leyó lo siguiente):

"OBREROS

Empieza el señor senador Sosa por hacer leer un manifiesto de la Sociedad de Resistencia de Foguistas, y dice que las palabras que contiene son, sin duda, algunas, violentas y apasionadas, pero que ellas acusan una situación irregular dentro del organismo del puerto, que, a su juicio, debe corregirse de una vez, restableciendo la equidad y la justicia.

El manifiesto a que se hace referencia contiene cargos generales; nada se concreta. El primero dice: "De ahí se expulsa a quien se quiere, sin preguntar si hay rázón o no para ello". A esto contesto que no se ha destituído a ningún foguista sin causa justificada, existiendo, como prueba concluyente, los expedientes respectivos en que han sido tomadas esas resoluciones. Si por algo se ha pecado, ha sido por benevolencia, puesto que en muchos casos, en que cualquier empresa particular habría separado al foguista incurso en falta, el Directorio ha tenido contemplaciones en la esperanza de la enmienda, y para demostrar a la vez el hecho cierto e innegable de que jamás ha tenido prevenciones en contra de ningún obrero.

El segundo cargo dice: "Allí, como en épocas bárbaras, se quiere privar el derecho de que hagamos propaganda gremial". Efectivamente, el Directorio resolvió poner, en lugares bien visibles del recinto portuario, un aviso prohibiendo a los obreros que hagan propaganda gremial, política o de cualquier otro género. Esta medida de buena administración fué tomada para evitar conflictos entre ellos mismos, pues entre los obreros del puerto hay de todos los matices políticos y de distintas creencias, religiosas y sociales, y, además, porque los momentos del trabajo no pueden dedicarse a propagandas de ningún género. Tiempo tienen los obreros de hacer las propagandas que deseen después de haber cumplido las ocho horas de trabajo.

El tercer cargo dice: "Allí son elegidos para el trabajo, no los más aptos, — como son nuestros deseos, — sino los más serviles, los recomendados de los clubs políticos". A esto debo manifestar que el trabajo entre los jornaleros se reparte de acuerdo y por orden de las listas respectivas, cuya escrupulosa escala es vigilada directamente por los propios obreros interesados, pues la numeración de turno es fijada en pizarrones todos los días y a primera hora en el frente del quiosco correspondiente, no siendo cierto que se distinga a los más serviles, que no tengo conocimiento que existan, ni a recomendados de clubs políticos. La lista de jornaleros se ha formado a medida que éstos han ido a pedir trabajo al puerto, sin interrogarse a nadie sobre sus ideas políticas.

El cuarto cargo dice: "Allí los capataces, los empleados superiores, en gran parte, son casi unos zares en materia de tropelías". Esta es una afirmación absolutamente antojadiza e inexacta. Es disposición terminante del Directorio que las medidas disciplinarias que los reglamentos respectivos prescriben, sean impuestas por él mismo, lo que impide a los capataces y a la mayoría de los empleados superiores aplicar penas, pudiendo garantir, además, que si alguna vez llegara a mi conocimiento que algún empleado, de cualquier categoría que sea, hubiera cometido el menor abuso de autoridad con los obreros, le sería debidamente reprimido, y se llegaría hasta la destitución, si la falta así lo requiriera.

El quinto cargo dice: "Para hacer proselitismo político, en las Capatacías se ha puesto un número de trabajadores dos veces superior al necesario". En la contestación a la segunda acusación de los obreros a que me refiero, demuestro claramente cuál es el proceder del Directorio con relación a la política, y en cuanto a que se haya puesto un número dos veces superior al necesario, declaro que esto tampoco es cierto. Los obreros efectivos son los que corresponden al trabajo regular, y en cuanto a los jornaleros, que figuran en las listas correspondientes, su número corresponde a las necesidades y eventualidades del trabajo, siendo conveniente saber que los servicios de éstos se utilizan sólo en los casos en que el personal efectivo resulta insuficiente, y que es medida de previsión permitir que el número de jornaleros inscriptos sea el necesario para que la Administración esté preparada y pueda atender la intensificación que en ciertos momentos se produce en el movimiento portuario.

El sexto cargo, dice así: "Allí se nos paga con sueldos mezquinos, verdaderos salarios de hambre, mientras los altos funcionarios tienen sueldos de príncipes". A esto debo contestar que los sueldos y jornales que paga esta Administración, están, en la mayoría de los casos, más arriba de los que abonan las demás instituciones del Estado y empresas particulares, debiendo dejar constancia que fué la primera dependencia del Gobierno que hizo efectivo el aumento del quince y veinte por ciento, habiendo casos en que este porcentaje de aumento ha sido mayor. Además, ningún peón ni ningún obrero recibe retribuciones menores a las que, al solucionarse la huelga, quedaron establecidas con el beneplácito de ellos.

En el segundo manifiesto que hizo leer el señor Sosa, y que pertenece a la Federación Obrera Marítima, se dice: "Que los jornaleros de Capatacías han pedido la lista única y efectividad por antigüedad". Respecto a la lista única, existe otro pedido de obreros que solicitan que no se modifique la forma cómo hasta ahora se distribuye el trabajo, y en cuanto a la efectividad por antigüedad, se da, habiendo vacantes, a los más aptos, a los que tienen más asiduidad en el trabajo y que su conducta no deja nada que desear.

También se dice: "Que no se cometa la injusticia de dar trabajo fuera de lista a las personas que gozan de las simpatías de los superiores". Hasta mí no ha llegado noticia alguna sobre este particular, pudiendo agregar, además, que existen órdenes terminantes para que esto no suceda y que nadie mejor que los mismos jornaleros vigilan el cumplimiento de esa disposición, de cuya inobservancia, pueden, en todo momento, elevar la queja y su prueba al que habla, de que sus órdenes no se cumplen, para adoptar las medidas que en ese caso correspondan, castigándose al que haya cometido tal injusticia.

Con respecto al estibador Zaragoza Ruiz Díaz, lo que pasa es lo siguiente: El 13 de Febrero próximo pasado fué llamado de a bordo del vapor noruego "Borland", a retirar un bulto, el cual contenía diez y nueve medias docenas de pares de medias; iba a dar cumplimiento a esa orden cuando fué detenido acusándolo de robo y siendo conducido en calidad de preso al Resguardo.

La Dirección General de Aduanas, una vez que tomó las declaraciones de práctica, dispuso su libertad de inmediato por no existir causas para su enjuiciamiento.

Ahora bien: si no ha sido probado que el referido Ruiz Díaz haya cometido delito alguno y, teniendo buenos antecedentes de hombre trabajador, ¿debe esta Administración privarlo del trabajo porque un grupo de estibadores afiliados a una sociedad de resistencia así lo quieran exigir?

Se afirma por la Federación Marítima que esta Administración provoca a los estibadores sosteniendo a Ruiz Díaz, cuyos malos antecedentes son conocidos por las publicaciones que al respecto han hecho en la prensa. También la prensa ha hecho publicaciones en defensa de la honestidad y hombría de bien del mencionado estibador.

El Directorio ha mandado dar de baja, de la lista respectiva, a todos los estibadores y obreros que han cometido hurtos, sin excepción de ningún género, y aún tratándose de sustracciones de poquísima importancia, habiendo procedido así en el cumplimiento de sus deberes.

Pero, no ha bastado para ello que se acusara simplemente a un estibador u obrero, sino que en todos los casos se ha exigido la prueba, para evitar injusticias. Tratándose del estibador Ruiz Díaz, no habiendo resultado justificada la inculpación y existiendo fuertes presunciones en el sentido de que los que trabajaban con él, afiliados a la Federación, urdieron una trama para hacerlo aparecer como delincuente, la Administración faltaría a su deber si lo eliminara de la lista respectiva. Todas las cuestiones con ese estibador y con una buena cantidad de obreros estibadores, tiene su

origen en el hecho de no quererse afiliar a las sociedades de resistencia, cuestiones en las que la Administración nada tiene que ver ni intervenir.

En cuanto a la amenaza de huelga, a la que se refiere el señor Sosa, diciendo que no me preocupo de levantar los cargos, y en cambio, insisto en la división de los obreros, contesto que los cargos, que en este informe he demostrado que son infundados, no tuve por qué tomarlos en cuenta, no sólo porque carecen de verdad, sino porque ellos eran hechos por sociedades de resistencia, sin personería, y que de lo único que se preocupan es de promover cuestiones, tendiendo siempre a imponerse ante las autoridades portuarias. Si los cargos hubieran sido hechos por los obreros, los habría contestado. La amenaza de huelga no tiene razón de ser y existe la seguridad de que no la comparten la gran mayoría de los obreros del puerto, que son conscientes de sus derechos y de sus obligaciones. Tanto el Directorio, como yo, personalmente, hemos tratado, en todos los casos, de contemplar a los obreros, siempre que se han presentado en forma, haciendo algún pedido o reclamación justa.

A todos los que han querido hablar conmigo, los he recibido y tratado con consideración, aconsejándoles, en algunos casos, al punto de reconocer ellos mismos que era cierto lo que yo les decía, y puedo declarar que ninguno ha salido descontento de mi despacho, salvo cuando sus peticiones o exigencias eran completamente improcedentes. Al mismo Secretario de la Federación Marítima, cuando vino acompañado de otros miembros de la misma, que pertenecían al personal del puerto, lo he recibido, manteniendo una larga conferencia, haciéndole presente antes, por intermedio del Secretario del Directorio, que lo atendería en carácter particular.

El Directorio, con la unanimidad de sus miembros, ha resuelto no tratar con las sociedades de resistencia, y si se ha tomado esa resolución se debe, en primer lugar, a que esas sociedades, que carecen hasta de personería legal, no representan, realmente, a los obreros del puerto y pretenden imponer sus decisiones sobreponiéndose a todas las reglas de buena administración, a los reglamentos vigentes, y aún a los principios más elementales de la autoridad que debe existir en todo organismo para que pueda desempeñar cumplidamente sus funciones, evitando que se produzca el caos y la anarquía. Fíjese V. E. en la forma en que se producen esas sociedades, y verá que ellas persiguen que se proceda en todo a su antojo, sin detenerse a examinar la naturaleza de las medidas tomadas por el Directorio que tengo el honor de presidir y la justicia en que están inspiradas. Esas sociedades quieren mandar por sobre la autoridad portuaria. Si se suspende un obrero por causa bien justificada (pues sin ella no se ha suspendido a nadie), se presentan exigiendo que sea repuesto de inmediato, bajo la amenaza de la huelga. Si se separa un peón de los del círculo, poco les importa que la medida se haya tomado a consecuencia de un hurto o de una falta gravísima: se exige la reposición inmediata en términos conminatorios y sin guardar siquiera los respetos debidos.

En esta circunstancia, ¿qué es lo que debe hacerse ante esas amenazas de huelga? Si las causas que se indican son infundadas, ¿cómo debe proceder el Directorio? Creo que el senador interpelante estará conforme conmigo en que no es posible atender a esas sociedades sin que peligre la autoridad administrativa y sin dar entrada a un conjunto de intereses inconsultos, nacidos no de medidas contrarias a las ideas de los obreros, sino a pretensiones extremas, estimuladas por personas que, más que el bienestar de los obreros, se preocupan de producir agitaciones sociales.

En segundo lugar, no se atiende a aquellas sociedades porque la Administración cree que los obreros no necesitan ni deben recurrir a personeros para manifestar sus ideas y hacer valer sus derechos, desde que siempre los jefes de las Divisiones Portuarias y yo mismo en mi calidad de Presidente, según lo dejo dicho, los recibo y escucho, resolviendo las cuestiones con la mayor equidad. El propio Directorio, preocupado igualmente de la cuestión obrera, recibe a los obreros cuando éstos lo piden, y no hace mucho, accediendo a uno de esos pedidos, comparecieron ante el Directorio más de setenta trabajadores en corporación, que deseaban hacer manifestaciones con respecto al trabajo. En algunos casos se han nombrado Comisiones especiales para atender los pedidos de los obreros, y comunicarlos después al Directorio a fin de resolver lo que procedía. Incurre en error el señor Sosa cuando da a comprender que los obreros federados del puerto ascienden a cuatro mil, en contra de trescientos que protestan contra la Federación. El número de obreros de la Administración del Puerto alcanza sólo a dos mil, más o menos, y de éstos, muchos más de los trescientos no están de acuerdo con dicha Federación.

El señor Sosa dice, terminando su discurso, que se ha apersonado a la Federación Marítima para saber en realidad cuáles son las razones que ella tiene para amenazar con una huelga. Según se lo han dicho, más o menos, son siete, y a ellas contesto:

A la primera razón, que nada tengo que decir sobre eso, puesto que la draga "A 1" no pertenece a esta Administración Nacional.

A la segunda: Está contestada en la presente exposición, y sólo me resta agregar que no es cierto que sean dos mil jornaleros los inscriptos, pues no alcanzan a la mitad.

A la tercera: Está contestada en la presente exposición.

A la cuarta, contesto: A los obreros de esta Administración que vinieron a verme en compañía del doctor Arena, todo lo que les prometí fué cumplido, y lo que manifiestan del traslado de los empleados Rodríguez Alonso y Lecre no es cierto, pues lo que dije en ese entonces fué que los obreros debían limar asperezas con esos empleados, que yo por mi parte me comprometía a hablarles a éstos en el mismo sentido. En cuanto a promesas hechas delante del señor Batlle, tampoco es cierto, pues no he tenido ninguna entrevista con este señor.

A la quinta: Está explicado en esta exposición, siendo, por lo tanto, incierto lo que se afirma.

A la sexta: El Directorio a todos los pedidos formulados por sus obreros motoristas, guincheros y ferroviarios, que ha estimado encuadrados en lo justo y razonable, los ha atendido debidamente y en lo posible.

A la séptima: En cuanto a lo primero contesto que no es de incumbencia de esta Administración el pago de jornales de los obreros del dragado. Por lo que respecta a la elevación de las tarifas para realizar los trabajos nocturnos, "pero que los obreros no ven ni un centésimo de esa mayor ganancia obtenida por el Consejo", debo manifestar que no es cierto que se hayan elevado las tarifas con ese objeto. Fueron elevadas ciertas tarifas para proporcionar recursos que hicieran posible atender al aumento de sueldos y jornales que se hizo a la terminación de la huelga.

Las verdaderas causas de las amenazas de huelga no son, pues, las que reproduce el señor Sosa. Los obreros portuarios, como resulta de esta exposición, reciben sus sueldos y salarios aumentados no hace un año todavía, y son debidamente atendidos en todo. Las verdaderas causas de las amenazas de huelga deben buscarse en el movimiento obrero mundial en estos momentos, que está sintiéndose desde hace algún tiempo entre nosotros, y que ha tenido una exteriorización de gravedad y trascendencia en el puerto de Buenos Aires; todo lo que hace pensar en que sería de una gran conveniencia y hasta necesario que se dictara una ley que estableciera la forma cómo deben resolverse los conflictos entre el capital y el trabajo, único medio quizá de poder llegar al desenvolvimiento tranquilo de las tareas obreras, con tanta mayor razón en nuestro país, en que el Estado se preocupa de la nacionalización de todos los servicios públicos.

Recalcando lo que antes dije respecto de los beneficios de que gozan los obreros portuarios, informo a V. E. de que además de disfrutar de retribuciones mayores que los otros obreros, tienen para sí y sus familias las siguientes ventajas:

Primero. Incorporación de los peones efectivos a la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, disposición legal que los ampara con la jubilación y compensación a sus familias en caso de fallecimiento.

Segundo. Devolución por precepto legal, de las sumas descontadas por montepío en caso de separación o retiro voluntario antes de los diez años de servicios, beneficio de que no disfrutan los peones de ninguna otra repartición.

Tercero. Diez días de licencia por año con goce de sueldo, después de un año de su ingreso al servicio.

Cuarto. Treinta y seis días de licencia con goce de sueldo, en caso de enfermedad, por cada año de servicio, licencia que en las mismas condiciones se prorroga todo lo necesario por razones de equidad y de humanidad, para no dejar desamparados a los peones en tales circunstancias.

Quinto. Creación de la "Caja de Auxilio" para socorrer a los peones que por cualquier circunstancia queden inhabilitados para el trabajo; y en caso de fallecimiento, a la familia del extinto, institución esta a la que se ha recurrido constantemente y con especialidad en estos últimos tiempos, en los que se han dado pruebas del interés con que se atienden los casos de infortunio.

Sexto. Preferencia concedida al hijo, siendo apto para el trabajo, en caso de fallecimiento del padre.

Séptimo. Seguro contratado con el Banco de Seguros del Estado para los casos de accidentes de trabajo.

Octavo. Vigilancia y auxilio encargada a un funcionario superior para las relaciones entre los accidentados y el Banco asegurador.

Noveno. Gestiones a cargo de la Administración para obtener los auxilios y pensiones que correspondan en caso de fallecimiento.

Décimo. Establecimiento de botiquines en la zona portuaria con el fin de mejorar el servicio de urgencia en casos de accidentes.

Después de todo esto, V. E. comprenderá que puede asegurarse, sin temor de incurrir en equivocaciones, que ninguna empresa atiende a sus obreros con mayores beneficios y prerrogativas que la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Para concluir, permítame V. E. hacer notar que en todas estas cuestiones hay un marcado espíritu de hostilidad contra

las instituciones que constituyen el dominio industrial del Estado, y quizás especialmente en contra de la que tengo el honor de presidir, lo que supongo será debido a que todos sus complejos servicios se efectúan en un medio de intereses encontrados.

Mientras las empresas se encuentran en manos de particulares, los que de ellas necesitan, reclaman sus servicios y abonan los precios que se les exigen. Pero cuando algunas de esas empresas pasa al dominio del Estado, resulta que los servicios, aunque sean mejorados y abaratados, dan motivos a continuas quejas y críticas.

Este mismo hecho lo reconoce el importante diario que dirige el señor Sosa, en un artículo sobre las Usinas Eléctricas, publicado el día 11 del corriente, y del que acompaño un recorte, en el cual, después de hablarse de la Usina Eléctrica de San José, concluye diciendo lo siguiente:

"Si en vez de tratarse de empresarios particulares se hubiera tratado del empresario Estado, no habría pasado todo tan en silencio. Ya se hubiera exhibido el caso como prueba indestructible en contra de la nacionalización y se hubieran repetido, una vez más, y esta vez con la supuesta confirmación de la experiencia, los presagios funestos que hasta ahora, felizmente, no se han realizado ni es de esperar que se realicen. Todo esto contribuirá a demostrar el error que generalmente se comete al medir con distinto cartabón hechos idénticos. Por lo que respecta al servicio mismo, puede asegurarse que si tienen éxito las gestiones de nacionalización y aunque el Estado, — como lo hará, — efectúe el servicio infinitamente mejor que los empresarios particulares, será con todo, infinitamente más censurado que aquéllos, y serán centuplicadas, a su respecto, las exigencias del servicio de luz."

Me es grato saludar a Vuestra Excelencia con las protestas de mi más alta consideración y estima.

Alfredo Labadie, Presidente.—
A. Nebel Ellauri, Secretario General."

Señor Ministro — Hecha la lectura de la nota precedente, voy a dar por terminada mi actuación hasta este momento, expresando o repitiendo, mejor dicho, las opiniones vertidas anteriormente, que creo que los servicios del puerto no son inmejorables, ni mucho menos; que cabe en ellos grandes mejoramientos, porque como se ha manifestado, son servicios en vías de formación, que se ha luchado con dificultades para atender el puerto porque el régimen actual empezó a funcionar en plena guerra europea, cuando la navegación transatlántica estaba muy perturbada y había dificultades de todo género.

Insisto en que recién, desde hace tres años, se han tomado medidas corrigiendo defectos que la experiencia fue manifestando, y así se seguirá como en todos los institutos oficiales y particulares cuya vida todavía no ha sido muy larga; se les ve en pleno período de mejoramiento de introducción de reformas, lo que quiere decir de reconocimientos de defectos y deficiencias que se van subsanando.

Por de pronto, me parece que en el puerto sería conveniente modificar la ley vigente, que aún conservándole la autonomía al instituto tuviera más intervención el Poder central. Algo análogo a lo que se hace ahora al reglamentar la autonomía universitaria.

De ese modo cuando viéramos estos hechos de apariencia o de realidad irregular en vez de andárseles paseando por la prensa y otros órganos de denuncia, podrían ser motivo de una reclamación ante una autoridad superior que se esforzaría naturalmente, por rectificar lo resuelto en caso de que fuera inconveniente o irregular. También podría en esa ley preverse el caso de la relación de obreros y patronos, o a quienes representan éstos en este caso de dependencias industriales del Estado, podría, digo, darse cabida a una previsión en el sentido de normalizar las relaciones del capital y el trabajo. Hasta por ejemplo, recurrir a una medida tan científica y tan moderna como el establecimiento de una Comisión mixta que podría ocuparse del estudio de las condiciones del trabajo, del salario, etc., de la misma participación de los beneficios, y llegar, por ese camino serio, metódico, derivado del estudio, de la experiencia real, — y no de un impulso intuitivo, — podría llegarse, digo, a establecer la norma conveniente de justicia para regir la relaciones entre el capital y el trabajo, relación que yo creo no está allí, tampoco, en una situación completamente inmejorable, pues puede hacerse mucho todavía en ese sentido, pero por la vía que yo eligiría, la vía tranquila, del orden a cuyo amparo puede prosperar, — y yo creo, prosperarán más que de otra manera las condiciones bajo las cuales viven y trabajan los obreros, que más fácilmente, dentro de ese orden, podrán conquistar el bienestar amplio y positivo, que por los medios tumultuosos y perturbadores, cuya consecuencia final es perjudicial para el país, para la Administración Pública y para los propios obreros.

Dicho esto, creo que por el momento ya he dado base para que el señor senador interpelante a su vez exprese sus opiniones. Sólo me resta agradecer la atención que me ha dispensado el Senado y pedirle disculpa por no haber orientado, tal vez, con mucho acierto, este discurso, que es el primero que pronuncio como Ministro, ante una rama tan elevada de la Representación Nacional.

He terminado.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Yo me propongo contestar punto por punto el discurso del señor Ministro de Hacienda, pero con el tiempo de que podría disponer hoy no me sería posible. Además no he traído, — creyendo que el señor Ministro se iba a extender algo más, — la documentación con que voy a fundar mis afirmaciones.

Por eso yo pediría al Senado que se levantara la sesión, continuándose con este asunto en la próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Si no se observa, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 5).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 3 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante doctor Wáshington Beltrán, por el que se crean quinientas escuelas.
2—De los señores representantes doctores Luis M. Otero y José Foladori, por el que se reglamenta el funcionamiento del Instituto de Radio.
3—Del señor representante doctor Francisco A. Schinca, por el que se modifica el artículo 1260 del Código de Procedimiento Civil.

4—Licencia concedida.
5—Integración de Comisión y mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Huelga estudiantil. — Informes del señor Ministro de Instrucción Pública. (Debate sobre los mismos).
7—Integración de la Honorable Cámara.—Convocatoria del suplente de representante por Paysandú, don Carlos Legnani.
8—Oficinas Actuarias.—Préstamo para realizar la expropiación a que se refiere la ley de 5 de Julio de 1913. (Discusión general y particular).
9—Facultad de Veterinaria.—Subsidio de la Honorable Cámara a los estudiantes de veterinaria para un viaje de estudio. (Moción de preferencia. Sanción).
10—Cuerpo de Bomberos de Montevideo y destacamentos a crearse en Salto, Paysandú y Soriano. Aplicación del Impuesto de Patente Adicional de Seguros. (Discusión general y particular).
11—Pesas y Medidas.—Modificaciones a la ley de Octubre de 1894. (Enmiendas del Honorable Senado).
12—Jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros de los ferrocarriles, tranvías, telégrafos, teléfonos, aguas corrientes y gas. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Andreoli, Antuña, Aramendía, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Mendía, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Mibelli, Mora Magariños, Olivera, Otero, Pan, Patrón, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Segundo, Semblat, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vianna y Zeballos.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Seguí.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Arias, Berro (don Aureliano), Borrás, Búrmester, Cabrera, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Garat, Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, O'Neill, Schelotto y Sónora.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Ameglio, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Capillas, Cortinas, Del Campo, Enciso, Fleurquin, Icasuriaga, Martínez García, Muñoz, Pacheco, Pelayo, Peña, Piedra Cueva, Vázquez Ferreiro, Vidal y Viera.

Total: 20.

Señor **Presidente**—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes:

"Modificaciones a los artículos 13 y 14 de la ley de Pensiones a la Vejez, pensión a la viuda e hijos del ex senador don Francisco Simón y plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los señores Domingo I. González y Gabriel Heijo."

—Archívense.

"El Ministerio de Hacienda remite los antecedentes solicitados por el señor representante L. Enrique Andreoli, relacionados con la cuenta de ingresos y egresos formada con motivo de la requisa y arrendamiento de los barcos alemanes."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto de ley que destina el importe del impuesto de Patente Adicional de Seguros a adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación Electoral se expide en el proyecto de ley relacionado con las tachas de las inscripciones de los sirvientes a sueldo y peones jornaleros."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes asuntos: María Bermúdez de García, Antonio Gebelin, Sara Joanicó de Ocampo, Andrés Montero, Carlos J. Herrera, Luis Saqués y Molins, Ventura Fernández, Basilia y Petrona Baz, Vicente Rodríguez, Héctor Platero Rivera, Corina Crespo de Vigliola, Luciano L. Rocha, Matilde Dotta de Arrieta, Servanda y Dolores Gómez, menores de Baltrons y Eusebia Cristina Ida González."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Sara López, Margarita Lussich de Abergo, Josefa Castro de Canosa, Susana Mondoutey de Layerla, Margarita Barti de Mazzei, Juan A. Smith, Pedro Arias, Héctor Benavídez, Albertano Alza, Manuel Fuques, Sara Albín y Rafael Arlas Buccelli."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los conserjes y porteros de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración, los marcadores de la Aduana de la Capital, los auxiliares de la Dirección General de Avalúos, don Juan R. Doval y don Manuel de la Bandera solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor Wáshington Beltrán presenta lo siguiente:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Debiendo en la actual quincena abordar la Cámara de Representantes el estudio del Presupuesto General de Gastos de la Nación, — y como parte integrante de los proyectos que en breve formularé sobre aumento de los sueldos a los maestros, creación de los puestos de maestros ambulantes y sanciones a aplicarse para hacer eficaz la ley de enseñanza obligatoria, — presento el proyecto sobre creación de quinientas escuelas: cien urbanas y cuatrocientas rurales.

Durante largo tiempo se repitió hasta el cansancio, como una verdad inconcusa, que el Uruguay era el país de la América Latina que marchaba a la extrema vanguardia en materia de difusión de instrucción primaria.

Aun cuando mucho dolió a mi patriotismo, me cupo en la Cámara — hace dos años — el desagradable cometido de revelar que se trataba de un aserto inexacto; que el porcentaje de analfabetos en el país alcanzaba al 41 o|o como media; en algunos Departamentos, como Salto, pasaba del 50 o|o, y en Soriano, en algunos lugares, el porcentaje de analfabetos es del 85 o|o. Quiere decir, que casi la mitad del Uruguay es analfabeto.

Según datos oficiales publicados en la Memoria de Instrucción Pública, la población escolar del país es de 255.871. Niños que reciben instrucción en las escuelas públicas y en las escuelas privadas y en su domicilio, 159.787. Niños que quedan sin recibir instrucción alguna, 105.084. Proporción: 41 o|o de analfabetos.

Para que se vea nuestro atraso, hagamos la comparación con el estado de desarrollo de la instrucción pública en la República Argentina.

Y voy a tomar los porcentajes en absoluto, aún prescindiendo de la mayor facilidad de nuestro país para difundir la instrucción, que el país vecino. En efecto: la Argentina es un vasto territorio, que va desde la Cordillera al Océano y se extiende del trópico a los mares australes; ha tenido que luchar con la pampa desolada, con el desierto, con los indios, con la selva inhospitalaria, con extensiones enormes donde apenas llegaban los ecos de la civilización. En cambio, en nuestro país, la obra se presentaba fácil: ni desierto, ni indios, ni selva, ni vastas extensiones, ni climas extremos enemigos del hombre.

Pero, a pesar de todos esos elementos naturales a nuestro favor, el porcentaje de analfabetos en nuestro país resulta mucho más elevado que en la Argentina.

Según el último censo de la Argentina, la población escolar arrojaba un total de 878.063 niños matriculados en escuelas, casi todas oficiales. A ellos hay que agregar 115.886 que se instruyen en sus casas y talleres. Quiere decir, que la población infantil que recibe la enseñanza alcanza al 67 o'o, y privada en absoluto de ese beneficio el 33 o|o. El índice, en nuestro país, es el de 41 o|o.

El progreso de la Argentina y el esfuerzo han sido intensos. A la cabeza del movimiento regenerador aparecen Rivadavia, Sarmiento, Mitre, Urquiza, Avellaneda y Roca, y últimamente Irigoyen. En 1869 frecuentaban las escuelas públicas 82.671 niños; en 1895 esa cifra había subido a 259.865, y en 1914 pasaba a 900.000. Quiere decir que en 1869 el porcentaje de niños educados era de 190 por mil sobre el total de la población escolar, en tanto que en 1914 ha pasado al 670 por mil.

Esas cifras hablan con decisiva elocuencia. Allí el presupuesto de Guerra, a pesar de su marina, de la necesidad de guardar costas dilatadas, no pasa al presupuesto de Instrucción: en tanto que aquí los cuarteles y soldados insumen tres veces más que la lucha contra la ignorancia.

Entiendo que hoy, y durante largo tiempo, la gran política, la más fecunda para el país, ha de ser todavía la de escuelas y más escuelas: combatir sin desmayo a la ignorancia y al analfabetismo.

En el debate a que aludo, habido hace dos años en la Cámara, recordé una anécdota de Sarmiento, que revela la clarividencia del estadista en esta materia.

En cierta ocasión, en la Cámara argentina, Sarmiento pidió para las escuelas 200.000 pesos. Una sonrisa irónica se dibujó en los labios adversarios. Sarmiento la ve, se incorpora y dice: "¡No! Lo que se necesitan son dos millones de pesos!" Muchos se ríen. Sarmiento rectifica: "Lo que la Cámara debe votar son veinte millones de pesos!". La hilaridad aumenta. Sarmiento, entonces, lleno de indignación, temblando de ira, dice: "¡Señores taquígrafos: pongan risas, para que la posteridad conozca la laya de los tipos con que tiene que lidiar este pobre viejo".

Hoy, la República Argentina invierte cincuenta y tres millones de pesos en Instrucción Primaria!

Sin necesidad de recalcar sobre la conveniencia de difundir la instrucción; creo, sin embargo, útil recordar que por la nueva Constitución de la República damos al pueblo el arma formidable para que pueda gobernarse a sí mismo e imponer sus anhelos. Establecemos la igualdad de los ciudadanos con el sufragio universal; abolimos la esclavitud de las conciencias por medio del voto secreto, pero ni la igualdad de los ciudadanos ni la independencia, vale todo lo necesario si el voto que llevan allí no es consciente, si no están educados, si no saben los problemas fundamentales de la democracia que resuelven con su voto.

En un país que tiene un millón y medio de habitantes, no hay mil escuelas públicas. Véase el cuadro de las escuelas existentes:

Escuelas públicas funcionantes

(Datos tomados de la Estadística Escolar de 1918)

Departamentos	Urbanas	Rurales	Total
Montevideo (1)	67	34	101
Canelones	25	62	87
Maldonado	8	36	44
Rocha	6	45	51
Treinta y Tres	5	42	47
Cerro Largo	9	58	67
Rivera	4	45	49
Artigas	5	37	42
Salto	9	38	47
Paysandú	7	38	47
Río Negro	6	24	30
Soriano	8	37	45
Colonia	14	45	59
San José	9	39	48
Flores	4	17	21
Florida	9	42	51
Minas	9	45	54
Durazno	9	38	47
Tacuarembó	8	44	52
Totales	221	766	987

(1) Por haberse transformado en urbanas de primer grado las rurales; actualmente las escuelas de Montevideo se clasifican así: Urbanas, 93; rurales, 8; total, 101.

Y tanto más es de hacer notar la escasez de esas escuelas, en relación a la población total de la República, cuanto que debería facilitarse la concurrencia a aquéllas, por medio de su difusión, acortando las grandes distancias de la campaña.

500 escuelas

La cifra, aisladamente, puede parecer elevada. Pero para pensar en que ella es necesaria basta con poner de relieve estos dos hechos: en el Uruguay, las escuelas existentes no alcanzan a mil; y casi la mitad de la población del país no sabe leer ni escribir.

La creación y funcionamiento de esas 500 escuelas demandará alrededor de un millón de pesos al año.

Ese millón podría obtenerse lisa y llanamente disminuyendo el presupuesto de guerra, que alcanza a ocho millones de pesos. De los cuarenta y tantos batallones y regimientos, con disminuir unas cuantas unidades, aún dejando poderosamente fuerte al Poder Ejecutivo, se obtendría el millón necesario para la creación de las 500 escuelas proyectadas.

Pero si no se aceptase ese temperamento, propongo el siguiente: tomando algunas de las medidas que fueran aconsejadas por los consejeros nacionalistas en el Consejo de Estado, sin que ellas fuesen aceptadas.

1.o No proveer las vacantes que ocurran en el Ejército, hasta reducir el efectivo de tropa en mil plazas. Con el ahorro en vestuario y raciones, esta economía daría más de $ 300.000 y no se perjudicaría para nada la solidez del Gobierno.

Según mis informes, en la actualidad hay ya mil plazas vacantes en el Ejército, y en vez de llenarlas podrían destinarse esos 300.000 pesos a escuelas.

2.o Reducir al 50 por ciento la facultad de trasponer las economías que se produzcan en las listas civil y militar y que en el último año, cuyo movimiento se ha publicado (1916-17), alcanzaron a $ 585.165.

3.o Reducir a la mitad las subvenciones y suscripciones que no emanan de contratos y que andan por $ 60.000.

4.o Reducir en un tercio los gastos de representación, etiqueta, viático y locomoción, con excepción de los correspondientes a inspectores de escuelas y de policías.

5.o Derogar la ley de 27 de Febrero de 1919 y restablecer la de 3 de Octubre de 1916 (economías en el presupuesto de Legaciones y Consulados por $ 80.000).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse quinientas escuelas: cuatrocientas rurales y cien urbanas.

Art. 2.o La distribución de esas escuelas deberá hacerla la Dirección de Instrucción Pública, de acuerdo con el porcentaje de analfabetos de cada Departamento, el territorio de éstos y la dificultad de vías de comunicación.

Art. 3.o Para costear el presupuesto de estas escuelas, se dan los recursos obtenidos de las siguientes medidas:

A) No proveer las vacantes que ocurran en el Ejército hasta reducir el efectivo de tropa en mil plazas.

B) Reducir al 50 por ciento la facultad de trasponer las economías que se producen en la lista civil y militar.

C) Reducir a la mitad las suscripciones

y subvenciones que no emanan de contratos.

D) Reducir a un tercio los gastos de representación, etiqueta, viático y locomoción, con excepción de los correspondientes a inspectores de escuelas y de policía.

E) Derogar la ley de 27 de Febrero de 1919 y restablecer la de 3 de Octubre de 1916 (economías en el presupuesto de Legaciones y Consulados).

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Wáshington Beltrán, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes doctores Luis M. Otero y José Foladori presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las aplicaciones de radium serán gratuitas en el Instituto del Estado.

Art. 2.o Los médicos que utilicen el radium de ese Instituto pagarán cinco pesos por día y no podrán en ningún caso cobrar más de quince pesos por aplicación a sus enfermos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Luis M. Otero, representante por Montevideo. — José Foladori, representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El Uruguay y Cuba son los países americanos que presentan un coeficiente más elevado de mortalidad producido por el cáncer.

Sin entrar en consideraciones sobre la causa posible de esa fatalidad, diremos que el mal es bastante grave y que, por lo tanto, se impone que nosotros nos dediquemos especialmente a su estudio y contribuyamos con nuestro esfuerzo al esclarecimiento de este proceso patológico que repercute tan dolorosamente sobre la vida humana.

Los rayos Rotgen y el radium son los medios más eficaces de que dispone la terapéutica moderna para combatir el cáncer cuando la falta de un diagnóstico precoz no ha permitido, en el primer momento, una intervención quirúrgica radical.

El Poder Ejecutivo, dominado por estas ideas y asesorado por personas que suponía debidamente interiorizadas al respecto, compró, hace años, un gramo de radium por la suma de 50.000 pesos, para poner así, al alcance de los pacientes, un medicamento que, por su precio elevado, era imposible adquirir por los particulares.

El Estado ha tenido, pues, un propósito superior y desinteresado.

El cáncer, en la forma que se presenta entre nosotros, es un mal social, de manera que el Estado, que por estas razones ha creado dispensarios donde se tratan gratuitamente los sifilíticos, debe también suministrar el radium sin exigencia alguna a los cancerosos.

Sin embargo, no puede procederse de la misma manera con los médicos. Estos profesionales cobran sus aplicaciones a los enfermos cuando utilizan el radium del Instituto, llegando a exigir, a veces, sumas extraordinarias.

En la forma propuesta por el presente proyecto de ley, se evitaría se especule con el radium del Instituto, no pudiendo cobrar más de quince pesos por aplicación cada vez que lo utilicen.

Con estas breves consideraciones dejo fundado el precedente proyecto, y solicito de la Honorable Cámara le preste favorable sanción.

Luis M. Otero, representante por Montevideo. — José Foladori, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Higiene.

"El señor representante doctor Francisco A. Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1260 Código de Procedimiento Civil me ha pasiguientes términos:

"Si pasados los términos señalados por el Juez para el desalojo, con arreglo a los artículos anteriores, no se hubiere efectuado, se procederá, a petición de parte, a lanzar al inquilino o arrendatario a su costa.

En todos los casos el Juez estará facultado para tomar en consideración la situación en que se encuentra el inquilino o arrendatario y ampliar los plazos de la referencia, si lo reputa justo y cuando las circunstancias lo impongan."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco Alberto Schinca.

FUNDAMENTOS

La disposición del artículo 1260 del Código de procedimiento Civil me ha parecido siempre rígida y severa.

Impone al Juez la obligación de proceder al lanzamiento del inquilino, sin tomar en consideración las circunstancias en que aquél se encuentra y sin poder atenuar, por lo tanto, el rigor de la medida extrema cuya ejecución se le solicita. Entiendo que eso es inhumano y que una prescripción tan incompatible con la tendencia liberal y generosa de nuestras leyes debe ser, sino obligada, por lo menos atemperada, como pretendo hacerlo en mi proyecto.

El derecho del propietario a la libre disposición de su finca o inmueble es indiscutible; pero lo que no puede admitirse es que aquella prerrogativa se sobreponga en todos los casos a ciertas consideraciones de equidad y de humanidad que pueden mover al Juez a mitigar la serenidad de su intervención. La suerte del inquilino que por una circunstancia imprevista, — azares de la fortuna, desocupación forzosa, enfermedades, desgracias familiares, — no ha podido cumplir con sus obligaciones de tal, depende, en la actualidad, en absoluto, del dueño de la casa en que habita. Amparándose en la ley, éste puede solicitar del Juez el desalojo del moroso pagador y gestionar su lanzamiento; y el Juez no puede rehusarse a proceder de conformidad. Nada más antipático que ese deber ineludible que pone en tortura la conciencia de tantos buenos magistrados. He tenido oportunidad de conversar con algunos Jueces de Paz, que me han confesado que el cumplimiento estricto de las disposiciones de nuestro Código en esta materia los ha colocado muchas veces en una situación de verdadera violencia moral. Han deplorado, en consecuencia, la inhumana inflexibilidad de nuestras leyes, que sólo contemplan, en este caso, como en tantos otros todavía, el interés de los poderosos o de los más pudientes, sin consideración alguna al dolor, a la miseria y a la desventura de los humildes y de los desheredados.

Por otra parte, es inconcebible que un trabajador modesto, que por las vicisitudes de la suerte se encuentra sin ocupación y se atrasa en el pago de los alquileres, vea gravitar sobre su hogar la amenaza tremenda del lanzamiento. Esta medida es de suyo bárbara y anacrónica, y si el legislador puede entender, — de acuerdo con opiniones muy generalizadas que no comparto, — que hay conveniencia en mantenerla y aplicarla, nada habrá que oponer, en mi concepto, a la consideración de que es indispensable esforzarse por atenuar sus consecuencias y sus efectos. El egoísmo del propietario no cede, en muchísimos casos, ni ante las más dolorosas y aflictivas situaciones. Y él priva y prevalece en todos los momentos, cuando se trata del desalojo forzoso, sin que el Juez pueda, por su parte, templar el rigor inhumano de sus exigencias.

El proyecto que presento a la consideración de la Honorable Cámara tiende a otorgar a los Jueces la facultad, bien discreta, por cierto, de tomar en cuenta, cada vez que se vean en el caso de decretar un lanzamiento, las circunstancias en que se encuentra el inquilino objeto de aquella medida; y ampliar en determinadas circunstancias que el mismo magistrado apreciará, los plazos fijados por la ley para que el arrendatario incumplidor desocupe la finca que solicita.

No se lesionará, si se modifica la disposición legal en el indicado sentido, el interés del propietario, ni se pondrá al Juez, como ahora ocurre con frecuencia, en el caso de proceder draconianamente y con menosprecio de sus deberes de hombre, que sólo por una aberración de las leyes pueden estar en pugna alguna vez con las obligaciones del funcionario.

Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas."

—A la Comisión de Códigos.

4—"El señor representante don Eduardo Fernández solicita diez días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante don Eduardo Fernández.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no hay quien haga uso de la palabra....

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán — He presentado un proyecto sobre creación de 500 escuelas, y el señor Presidente le ha dado el trámite de que pase a la Comisión de Instrucción Pú-

blica. Creo que es del caso que esa Comisión, para estudiar el proyecto, sea integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

Pasando a otra cosa, señor Presidente, ya que estoy en el uso de la palabra, voy a hacer moción para que se trate sobre tablas, — y creo que es la primera moción que formulo para que se trate sobre tablas en los seis años que soy diputado, — sobre un informe que ha expedido la Comisión de Asuntos Internos respecto a la convocatoria de suplente del señor Iglesias.

El señor diputado Iglesias pasó al Senado a ocupar la vacante dejada por el fallecimiento del señor senador Simón.

La Comisión de Asuntos Internos se ha expedido con fecha 20 de Agosto en el sentido de que sea convocado el suplente del diputado Iglesias, que lo es el doctor Carlos Legnani, residente en Paysandú. Según se me ha informado en Secretaría, no se ha hecho el repartido por no gastar en imprenta; es un asunto tan claro y de mero trámite.

Formulo, pues, moción en el sentido de que ese asunto se trate sobre tablas en la sesión de hoy y se comunique telegráficamente al doctor Legnani la convocatoria, para que se incorpore al Cuerpo Legislativo.

Es una cuestión que no hay por qué dar razón. La integración de la Cámara es de precepto constitucional... — (Apoyados).

... y mucho más, cuando a esta Cámara le falta poco para terminar sus sesiones: ha de terminarlas un mes antes de las elecciones, y posiblemente tendrá que celebrar sesiones diarias para resolver el proyecto de ley sobre autonomía de los municipios.

Señor Presidente — Antes de poner en discusión la última moción que formula el señor diputado, deberá votarse la primera. Si se integra la Comisión de Instrucción Pública con dos miembros de la de Presupuesto para estudiar el proyecto relativo a la creación de las 500 escuelas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se integra la Comisión de Instrucción Pública con los señores representantes Carvallido y Berro (don Roberto).

Está en discusión la segunda moción formulada por el señor representante Beltrán sobre convocatoria del suplente del señor diputado Iglesias.

Si no se observa, se va a votar.

Si se trata sobre tablas, en la sesión de hoy, el asunto antedicho.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — El señor representante Ferrería presentó en Febrero del corriente año un proyecto de ley sobre expropiación de varias oficinas actuarias. Ese proyecto ha sido estudiado ya por la Comisión de Legislación, quien ha resuelto informarlo favorablemente, con algunas modificaciones de las cuales daré cuenta en el curso del debate. Además, la Comisión resolvió solicitar de la Honorable Cámara tuviera la bondad de tratar este asunto en la sesión de hoy en ambas discusiones, después de las preferencias votadas.

Formulo moción en ese sentido a nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Ramírez — ¿Qué asunto es, doctor Salgado?

Señor Salgado — Expropiación de actuarías. Es un asunto con dos artículos que creo que no va a dar lugar a debate.

Señor Presidente — ¿En qué término se trataría el asunto ese?

Señor Salgado — Después de la moción que acaba de formular el señor diputado Beltrán.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto se expidió en el asunto referente al Cuerpo de Bomberos. La ley de Patentes faculta al Poder Ejecutivo para disponer, del porcentaje con que contribuyen las compañías de seguros y el Banco de Seguros del Estado, de una suma para adquirir material para el Cuerpo de Bomberos. Esa suma es ya un poco abultada y no se necesita para destinarla a ese fin. Es conveniente, en cambio, adquirir edificio para que tenga asiento el Cuerpo de Bomberos de Montevideo y al mismo tiempo establecer un destacamento de bomberos en las ciudades de Mercedes, Salto y Paysandú, donde ahora existe el servicio de aguas corrientes. Es un asunto completamente sencillo. Lo único que se desea es ampliar la facultad del poder del señor Presidente de la República para dar ese nuevo destino a los fondos. El Consejo Nacional de Administración ha sido consultado y está en un todo conforme y considera muy atendible el proyecto. Por consiguiente, no habría necesidad de que se hiciera un repartido.

Yo pediría a la Honorable Cámara se sirviera votar que este asunto se trate en tercer término, después de las dos preferencias votadas. Es un proyecto que no dará lugar a discusión de ninguna especie y con eso queda liquidado.

En ese sentido dejo formulada mi moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Carvallido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—En el día de ayer recibí un oficio de la Presidencia de esta Honorable Cámara, comunicándome que el señor diputado Espalter solicitaba informes sobre las medidas adoptadas para solucionar el actual conflicto universitario. Me enteré, asimismo, por la lectura de la versión taquigráfica, el mismo día, que el señor diputado Otero hizo moción para que se me invitara a concurrir a Sala, a efecto de dar informes sobre las causas que han determinado ese mismo conflicto.

La moción del señor diputado Otero no prosperó, porque no había en Cámara el número suficiente de diputados como para cumplir la disposición constitucional que rige el caso. He creído que era un acto de elemental deferencia asistir de inmediato al seno de esta Honorable Cámara a dar los informes que solicitaba el señor diputado Otero, así como los pedidos por el señor diputado Espalter.

Ruego, pues, a la Mesa se sirva consultar a la Honorable Cámara si desea oír esos informes, en el bien entendido de que ocuparé su atención durante muy breve espacio de tiempo.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la indicación que acaba de hacer el señor Ministro.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Hago moción para que en primer término de la orden del día se incluyan las explicaciones que ha de dar el señor Ministro y las manifestaciones que quieran hacer los señores diputados a ese respecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

C—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día con los informes del señor Ministro de Instrucción Pública.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Como acaba de verse, los informes solicitados por los señores diputados Espalter y Otero versan, uno, sobre las causas determinantes del conflicto, y otro, sobre las medidas adoptadas para solucionar el mismo. Aun cuando el pedido de informes del señor diputado Espalter es anterior, en el tiempo, al pedido de informes solicitado por el señor diputado Otero, voy a ocuparme en mi exposición,—con el objeto de darle cierto método,—en primer término, del segundo, para estudiar en seguida el primero, que es una consecuencia inmediata de aquél.

La causa de la huelga general de estudiantes es un movimiento de solidaridad con los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, movimiento de solidaridad con una huelga decretada por estos últimos estudiantes con fecha 5 de Julio próximo pasado.

El motivo de la huelga de los estudiantes de Ingeniería, o por lo menos, el motivo declarado de la huelga, es un Reglamento que lleva la fecha de 15 de Enero de 1919, y que fué sancionado por el Consejo Directivo de aquella Facultad. El Reglamento de que se quejan los estudiantes puede descomponerse en dos partes: en lo que se podría llamar la fijación de las materias condicionales o los períodos de exámenes, y en la determinación de las materias de reglamentación obligatoria.

El artículo 1.o de este Reglamento establece que a cada período escolar corresponden dos períodos de exámenes: el período ordinario y el período complementario. Establece, asimismo, que el período ordinario es el que tiene lugar después de la terminación de los cursos y que el período complementario es que precede a la apertura de los cursos siguientes.

El artículo 2.o del Reglamento en cuestión, establece que: "los estudiantes no están obligados a matricularse en todas las asignaturas que abrace el curso entero de un período de estudios; pero que la Facultad no concederá matrícula de ninguna asignatura sin que le conste la aprobación de todas las del período escolar anterior. Sin embargo, cuando un estudiante haya dejado de rendir examen de una o dos asignaturas, o no haya obtenido aprobación en ellas, podrá solicitar que se le matricule en el período escolar siguiente con el compromiso de obtener la aprobación de la asignatura o asignaturas aplazadas en el período de exámenes complementarios respectivos,

quedando, de lo contrario, sin efecto la matrícula concedida".

El artículo 1.o y el artículo 2.o del Reglamento, que acabo de leer, establecían sobre el Reglamento anterior esta innovación: "que un estudiante no podía cursar las materias de un año escolar sin haber obtenido aprobación de todas las materias del año escolar anterior". La otra modificación del Reglamento de Enero de 1919, — y contra la cual también se alzaron los estudiantes en 5 de Julio, — es la contenida en el artículo 5.o, el que establece que "a los efectos de esa reglamentación se declara que las asignaturas de la Facultad de Ingeniería que admiten exámenes libres, son las siguientes: Mecánica Elemental, Inglés, Algebra Superior, Geometría Analítica, Cálculo Infinitesimal y Mecánica Racional", de donde se deduce que todas las otras materias que integran el plan de estudios de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas son de reglamentación obligatoria.

Este Reglamento de 3 de Enero de 1919, aprobado en 15 de ese mismo mes, fué comunicado de inmediato a la Facultad de Ingeniería y colocado en los pizarrones y puesto en conocimiento de los estudiantes. Algunos días más tarde los estudiantes de los seis años que integran el período de estudios se matricularon de acuerdo con ese Reglamento ya publicado.

En 23 de Abril del mismo año, ya empezados los cursos, los estudiantes pidieron la modificación de este Reglamento. El Consejo de la Facultad de Ingeniería, contrariamente a las afirmaciones que se han hecho, no estoy muy seguro si en esta Cámara, porque no he podido leer toda la versión taquigráfica de la misma, pero sí en el Senado y en casi todos los órganos de publicidad, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, digo, —contrariamente a todo lo que se ha afirmado,—se reunió de inmediato el día 28 de Abril, cinco días después de la presentación de los estudiantes, y trató de resolver el punto planteado por los mismos.

En la sesión del 28 de Abril el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería amplió a tres años el plazo concedido a los estudiantes para regularizar su situación con respecto al artículo 2.o, y amplió también el número de materias que podían darse libres, y a las ocho materias establecidas por el referido artículo 5.o agregó tres materias más. De modo que estableció once de las materias que podían cursarse libremente.

Los estudiantes de Preparatorios para Ingeniería se presentaron también ante el Consejo de la misma Facultad el día 3 de Julio, solicitando que no se les aplicara el Reglamento de Enero 15 de 1919, argumentando con que era malo y pernicioso. En Julio 4 el Centro de Estudiantes de Ingeniería solicitó también que se hiciera extensivo a los alumnos de primer año el beneficio acordado en Abril 28 por el Consejo de Ingeniería, a los demás estudiantes. El día 5 de Julio, como ya lo he manifestado, los estudiantes se declararon en huelga. El día 7 de Julio, dos días después que los estudiantes de Ingeniería se declararan en huelga, vuelve a reunirse el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería para proceder al estudio del Reglamento que daba origen a la huelga; y ese día el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería introduce una nueva modificación al Reglamento de Enero, modificando el artículo 6.o transitorio en forma de que no perjudicara a los estudiantes que tenían algún derecho adquirido, vale decir, a los estudiantes de segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto años de Ingeniería, y dejándolo exclusivamente vigente para los estudiantes que habían ingresado a la Facultad bajo el régimen del Reglamento contra el cual se alzaban los estudiantes que habían ingresado a la Facultad cuando ya estaba vigente el Reglamento de 15 de Enero de 1919. El día 16 de Julio vuelve a reunirse nuevamente el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería para tomar en cuenta un petitorio de los estudiantes, y el Consejo, después de una larga deliberación y por gran mayoría de votos, resuelve ratificar todas las resoluciones tomadas hasta entonces con relación al Reglamento en cuestión. Además, para hacer la historia fidedigna de los hechos, debo decir que los estudiantes de la Facultad de Ingeniería se presentaron ante el Consejo Central Universitario apelando de la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. El Consejo Central Universitario se reunió de inmediato para tomar en consideración el pedido de los estudiantes, y a los dos días de presentado, el Consejo declaró que "la apelación interpuesta por los estudiantes de Ingeniería era improcedente, y que el Consejo Central Universitario no tenía autoridad para entender en esa clase de apelaciones".

Ese día el Consejo Central Universitario se remitió a lo ya resuelto en la sesión del 20 de Noviembre de 1918, y volvió a hacer suyo un informe producido por el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Lagarmilla, que decía así: "Yo creo que las cuestiones de plan de estudios, en una palabra, todo lo que afecta a la técnica de la educación, no es susceptible de apelación ante el Consejo Universitario. Todos sabemos cuál fué la mente de la actual ley orgánica universitaria, y la razón de la autonomía consagrada en ésta.

De acuerdo con la organización del antiguo Consejo, todas las cuestiones quedaban, en último término, a la resolución de los profesores, puesto que los representantes de las Facultades estaban siempre en minoría en el Consejo de aquella época. Del informe parlamentario, de la discusión de la ley, del discurso del doctor Soca, se desprende que la razón de la autonomía de las Facultades no fué sino la de dar a éstas la mayor libertad en todos aquellos puntos que forman la base misma de la instrucción en las distintas Facultades. Tan cierto es esto que el artículo 11 establece bien claramente que la función del Consejo Universitario en estos casos es la de informar simplemente al Poder Ejecutivo sobre los asuntos que han de ir a su resolución.

Por lo demás, yo pregunto: ¿qué sucedería si en las cuestiones de esta índole hubiera apelación ante el Consejo Universitario? Sencillamente, se echaría por el suelo la autonomía de cada Consejo de Facultad, que fué el espíritu de la ley de 1908.

Lo único que podría originar algunas dudas a este respecto es el artículo 14, que por la forma en que está redactado parece admitir en todos los casos la apelación; pero si estudiamos este punto a fondo, la contradicción nos resulta puramente aparente, pues las cuestiones que establece el artículo 11 son puramente del resorte de cada Facultad; el artículo es bien claro y le da al Consejo el carácter de mero trasmisor e informante. Pero se preguntará entonces: ¿qué cuestiones son apelables ante el Consejo Central Universitario? Esto lo aclara la discusión de la ley; todas aquellas cuestiones que se relacionan con la aplicación de los reglamentos, control de las rentas y medidas disciplinarias.

El doctor Lagarmilla leé en seguida algunos párrafos de la discusión parlamentaria (páginas 272 y 273 del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes de 30 de Mayo de 1908), que muestran, si nos atenemos a las palabras de los doctores Manini Ríos, Amézaga, Cachón y Oneto y Viana, que es esta realmente la intención de la ley".

Terminado el informe del doctor Lagarmilla, el Consejo Central Universitario resolvió por unanimidad de votos que era improcedente la apelación entablada por los estudiantes de Ingeniería.

Después de esto, los estudiantes me visitaron en mi despacho, y me pidieron que interviniera en el conflicto, a efectos de solucionarlo. Les dije que tendría gran interés en solucionar el conflicto provocado por el Reglamento de la Facultad de Ingeniería; pero que no estaba dispuesto a tomar ninguna medida, ni tampoco ninguna actitud que pudiese ser sospechada de un avance del Poder Central, contra lo que yo entiendo, la autonomía clara de los Consejos Directivos de cada una de las Facultades, y que sólo estaba dispuesto a conocer en el asunto si llegaba a conocimiento del Poder Ejecutivo por las vías legales. Les aconsejé, asimismo, que se presentaran nuevamente ante el Consejo Central Universitario provocando de nuevo la cuestión, en atención a que ellos decían que el derecho que invocaban era perfectamente claro y legítimo.

Los estudiantes de Ingeniería se presentaron nuevamente ante el Consejo Central Universitario pidiendo reconsideración de esta resolución, y el Consejo Central Universitario se reunió con la totalidad de sus miembros en la mañana del día de hoy. El asunto había pasado a informe de una Comisión especial, compuesta por los doctores Cornú y Lapeyre.

El informe producido por la Comisión Especial, que voy a leer con permiso de la Honorable Cámara, dice así:

"Montevideo, Septiembre 2 de 1919.

Señor Rector:

A nuestro juicio y a nuestro pesar, el Consejo Universitario está legalmente impedido para recibir la apelación que interponen los señores estudiantes de Ingeniería reclamando de la primera denegatoria dictada por el Honorable Consejo el 1.o de Junio del corriente año. La ley de 31 de Diciembre de 1908 contiene dos disposiciones contradictorias en su letra. Son los artículos 11 y 14: el uno, estableciendo la exclusividad de los Consejos para "entender "en todo lo concerniente a la extensión de las materias que hayan de cursarse, condiciones de ingreso a las Facultades, pruebas de suficiencia que han "de rendirse por los estudiantes y obtención de grados, certificados y títulos" y que "los reglamentos y los programas de cada materia para el examen, "deberán ser sometidos" por intermedio del Consejo Universitario al Poder Ejecutivo", y el otro, señalando como norma y restringida que "de las resoluciones de "los Consejos de Facultades podrá recurrirse al Consejo Universitario, requiriéndose para su revocación la mayoría absoluta de los votos de los miembros que lo componen, es decir, cinco votos como mínimum.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 9 de Septiembre de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00

avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.00

El Administrador.

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

25.a amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 4 o.o anual sobre pesos 1.200.000.00	$ 24.000 00
Intereses de 5 o|o sobre pesos 783.400.00 amortizados	" 19.585 00
Diferencia en el valor de los cupones	" 10 61
	$ 43.595 61
Saldo del servicio anterior ..	" 16 28
	$ 43.611 89

El día 9 del corriente, a la hora 15 y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de las Obligaciones Hipotecarias (Usina Eléctrica de Montevideo), hasta la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos once pesos y ochenta y nueve centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — A. A. Denby, P. A., Director.

Sep.9-1137-v.sep.9.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Junio 14 de 1919.

Por lo que resulta de estos obrados, y considerando que el caso de autos se encuentra comprendido entre los especificados como contrabando en la definición que de esa infracción hace el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, el Director General de Aduanas, definitivamente juzgando en primera instancia, falla:

A) Declarando el comiso de la mercadería apresada a Victorio Milones, la que será entregada al empleado aprehensor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos;

B) Imponiendo al mencionado Milones una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 5, como lo establece el artículo 8.o de la ley primeramente citada, y las costas del juicio.

Hágase saber, expídase testimonio de lo actuado, remítase, con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente y publíquese la presente en oportunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último. Y ejecutoriada y cumplida, archívese con las respectivas constancias.

Enrique F. Arcco.

Lo proveyó, etc.

Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Sep.9-1138-v.sep.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1542, y doña JUANA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUCEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2017, y doña HIPOLITA FELIPZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAS LARRAÑAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Agraciada número 2393, y doña RAIMUNDA IRENE CATOIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

587-v.sep.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO JUAN FRANCISCO CAMAROTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Durante número 20, y doña EMA SUAREZ, de 26 años de edad, del estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Durante número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

592-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO COSSIA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle M. Cervantes, número 12, y doña CARMEN MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle M. Cervantes número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

591-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ONETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Presidente Berro número 21, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARENA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 37, y doña MARIA ELENA PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Ortiz, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1125-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1126-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Per., citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1127-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Catalina Sisto de Torcello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1128-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Ambiela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1129-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nima Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1130-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Freire de Casás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1131-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Quintana y doña Josefa Escarza de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1132-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomás Rossi de Desanti, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Agosto del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la de bautismo de Rafael Aniceto, donde el padre aparece como Luis Desantis, debe decir Luis Desanti, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 2.o En la de bautismo de Teresa Desanti, donde el apellido paterno aparece escrito de Sanctis, debe decir Desanti; y 3.o En la de bautismo de Bartolo Desanti, donde dice hijo de Luis Desanctis, debe decir Luis Desanti, y donde dice abuelos maternos Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1134-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Magnocavallo y Josefa Giovannoni de Magnocavallo, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Agosto del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magnocavallo con Josefa Giovannoni, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Mañocavali y Guiovanoni, debe decir que lo es Magnocavallo y Giovannoni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Luis Magnocavallo, donde el padre de éste aparece con el apellido Magna Cabali, debe decir Magnocavallo, y donde el apellido de la madre aparece como Jovanoni, debe decir Giovannoni; 3.o En la partida de bautismo de Pedro Pablo Magnocavallo, donde el padre de éste aparece con el apellido Magnocavalo, debe decir Magnocavallo, y donde la madre tiene el apellido Iobanoni, debe decir que lo es Giovannoni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1133-v.sep.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ferrari de Bolioli, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Ferrari de Bolioli, donde dice Ferrari de Bugliolo María, debe decir Ferrari de Bolioli María; donde dice María Ferrari de Bugliolo, debe decir María Ferrari de Bolioli, y donde dice de estado viuda de Carlos Bugliolo, debe decir que lo es de Jorge Bolioli; 2.o En la partida de nacimiento de Clotilde Bolioli, donde el nombre de ésta aparece escrito Crotilde, debe decir Clotilde, y donde el abuelo materno aparece como Luis Ferradi, debe decir Luis Ferrari; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Juan Bolioli, donde la abuela paterna tiene el apellido Lepara, debe decir Lepa, donde el apellido del padre aparece escrito Boliole, debe decir Bolioli; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos María Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo aparecen con el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Gregorio Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli, y donde el apellido de la madre aparece escrito Seppa, debe decir Lepa; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro León Bolioli, donde el inscripto y el padre tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; donde el apellido del abuelo paterno del inscripto aparece como Balliolli, debe decir Bolioli; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Jorge Bolioli, al margen debe establecerse el apellido Bolioli, que se ha omitido; donde la madre aparece con el apellido Ferraré, debe decir Ferrari, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Leppa, debe decir Lepa; deben salvarse las enmendaturas del apellido Bolioli, enmendado dos veces. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Agosto de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1135-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Roy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sp.9-1153-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Natalia Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, apoderado de doña María Lina de Fontoura y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Panfilio Antonio Fontora y María Lina Buena, poner Panfilio Fontoura y María Lina Bueno. 2.o Partida de nacimiento: El inscripto aparece Panfilio, y debe ponerse Martiniano Panfilio. Consignar el nombre del padre, Panfilio Fontoura, en vez de Panfilio Fontora; 3.o Partida de nacimiento: La inscripta figura como Casimira, debiendo ponerse Diamantina. Los nombres de los padres son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, y no Panfilio Fontora y María Lino; 4.o Partida de nacimiento: Figura la inscripta con el nombre de Albantina y debe establecerse Albertina, que es el verdadero. Establecer los nombres de los padres, Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Fontora y María Aldina Fontora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Catalina Dionisia Cosentino de Pendomio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.9-1142-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.19-1141-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mattos da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.9-1139-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tisscornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.9-1140-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro.

Sep.9-1143-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Baiz de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Solier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Gran negoción. El jueves 25 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Isla de Flores entre Médanos y Vázquez.

Paraje central, ubicación inmejorable, de gran porvenir, en dos lotes.

El primero, base de venta: $ 6.09 el metro cuadrado. El segundo, base de venta $ 2.67 el metro cuadrado.

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2011, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 2011, ubicado en la 7.a sección, con frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, entre las de Médanos y Vázquez, a trece metros cuarenta centímetros de la de Médanos, dividido en dos solares, el primero de un área superficial de 206 metros 56 centímetros, con 7 metros 38 de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 28 metros 66 centímetros al Este, por donde linda con Simón Raggio; 7 metros 03 centímetros al Sur, lindando con Lorenzo Buschiazzo, y 28 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con Amaldo Caetán y Alfredo D. Molinari. Y el segundo, con una área de 51 metros 30 centímetros, lindando: al Norte, con Lorenzo Buschiazzo, en una extensión de 6 metros 31 centímetros; al Sur, con Herminia Peixoto, con 4 metros 98 centímetros; al Este, con Simón Raggio, con 9 metros 35 centímetros, y al Oeste, con Manuel Morales, con 8 metros 96 centímetros. Se hace constar que los dos solares han sido tasados separadamente, el primero en la suma de pesos 1.858.50 centésimos, y el segundo, en la de $ 205.20 centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Sep.9-1155-v.sep.25.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Sierra número 2056, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.

Sep.9-1151-v.sep.29.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

(EMPRESA BILZ)

Dividendo

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol que a partir del 15 del corriente mes se procederá en el local social, calle Marcelino Sosa número 2147, de 14 a 16, el pago del dividendo correspondiente al 6.o ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado. — El Directorio.

Sep.9-1154-v.sep.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barreneche. —J. S. Goñi.

Sep.9-1147-v.sep.29.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la balandra "Fatto a Propósito" por el de "Teresita". — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.6-1072-v.sep.22.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "Uruguay II" por el de "Dayman". — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Ag.29-924-v.sep.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de ciento veinte pupitres, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca, respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 del corriente, a las 16 horas, previniéndose que por tratarse de un segundo llamamiento, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.

Sep.S-1112-v.sep.15.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1919:

Día 10. — Matemáticas, 1er. grado — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y Héctor Tosar Estades.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales — Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores Antonio Camacho, Clemente Estable, Ramón Barral y Octavio J. Arias.

Día 11. — Moral — Presidente, señor doctor Horacio Abadie Santos; vocales, señores Enrique Reyes, Sebastián Morey, señora Luisa G. de Murguía, señor Armando Castaingdebat, señor Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Día 12. — Lenguaje — Presidente, señor doctor Domingo R. Reyes; vocales, señores José M. Castro, José F. Galcerán, Gerardo Olivet Ros, señorita Anatolia Maurupe.

Día 12. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado —Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Hipólito Coirolo, Alejandro Pietromarchi.

Día 13. — Agricultura y Ganadería — Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Teodoro Alvarez, Juan F. Castro Caravia, Ricardo Salgueiro Silvera y Agustín Trujillo Peluffo.

Día 13. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Rogelio Otatti, señorita Ana M. Federici, señor Juan A. Regules y señorita Angela A. Pérez.

Día 15. — Historia y Constitución — Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera, señora Aurora V. de Erunetto, señorita Delia Molinari Calleros, señor Atahualpa Alegre Pallada y señor Ricardo Hernández.

Día 15. — Física y Química — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Francisco V. Della Croce, Pedro Lenoble, Armando Acosta y Lara y Emilio Tobler.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bardinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señor Sebastián C. Etchebarne, señor Octavio L. Ranguis, señora María Saint Hilaire de Lamas y señora Magdalena L. de Lanaurdie.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y señorita Ana M. Federici.

Día 17. — Economía Doméstica y Maternología — Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señora Amabilia Galcerán, señorita Josefina Tarigo, señorita Juana Pugni y señorita Angela Pérez.

Día 17. — Filosofía — Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor doctor Cesáreo Villegas Suárez, señor Sebastián Morey y señor Arsenio M. Bargo.

Día 18. — Trabajos Manuales — Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez, señorita Magdalena Daquó, señorita Mariana Pereira, señorita María T. Barros.

Día 18. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado 1.er curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor doctor José F. Arias, señor doctor José L. Rachetti, señorita doctora Inés Luisi y señorita Aída Farell.

Día 19. — Lectura — Presidente, señora Luisa D. Murguía; vocales, señora Ema C. de Principalle, señor Joaquín Mestre, señorita Rosa Marino, señorita Luisa Luisi, señora María V. de Abella.

Día 19. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señorita doctora Inés Luisi y señor doctor José L. Rachetti.

Día 22. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor Urbano Loustau, señora Angélica C. de Alsina y señorita Luisa Casterán.

Día 22. — Industrias — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, señor Angel Goslino y señorita María Garastondo.

Día 22. — Dibujo — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Luis Scarzolo Travieso y Alejandro Pietromarchi.

Día 22. — Literatura y Composición — Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Alberto Lasplaces, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 23. — Caligrafía — Presidente, señorita Débora Vitale d'Amico; vocales, señores Hipólito Coirolo, Juan B. Deffeminis, señorita Josefina Tarigo y señor Ernesto Mazza.

Día 23. — Historia Americana — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, señora Isabel P. de Vidal, señor Eugenio Petit Muñoz, señor doctor Félix Polleri, señores Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.

Día 24. — Historia Universal, 1.er curso— Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz y Gerardo Olivet Ros.

Día 25. — Sociología y Economía Política — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señor doctor Julio M. Llamas, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

Día 26. — Historia Universal, 2.o curso— Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz, señora doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 27. — Derecho Constitucional — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor doctor Luis Arcos Ferrand, señorita doctora Francisca R. Beretervide.

Día 1.o de Octubre. — Pedagogía — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet, señorita Juana Artigalá.

Todos estos actos darán comienzo a las 8 horas en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — V. Stewart.

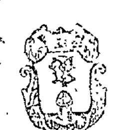
Sep.1.o-958-v.sep.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6488

TIRASSO



Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TIRASSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1109-v.sep.24.

ACTA N.o 6504



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1110-v.sep.24.

ACTA N.o 6491



Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"KOLA - CHANPAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1053-v.sep.22.

ACTA N.o 6487

Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Bostón, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAMSON CORDAGE WORKS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Sep.4-1031-v.sep.19.

ACTA N.o 6490



Con fecha 2 de Septiembre de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENADO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1052-v.sep.22.

ACTA N.o 6492

Gin Virs

Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GIN VIRS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1054-v.sep.22.

ACTA N.o 6489



Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Ferrini y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUPI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (especialmente aceites en general). — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1032-v.sep.19.

ACTA N.o 6478



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keller Brotheres Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a. —Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1030-v.sep.19.

ACTA N.o 6462



Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Moore y Weinberg, de Belfast (Irlanda, Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"PERSEVERANDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-877-v.sep.13.

ACTA N.o 6457

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIOSANIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-831-v.sep.9.

ACTA N.o 6486

Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Adolfo Avellaneda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a a 15.a y 16.a a 28.a (especialmente aceites lubrificantes). — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-994-v.sep.18.

ACTA N.o 6432

Con fecha 11 de Agosto de 1919, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-938-v.sep.16.

ACTA N.o 6466

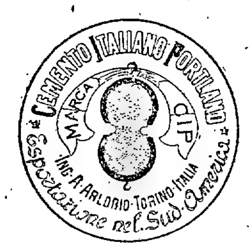
Con fecha 27 de Agosto de 1919, el señor Antonio Goyena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-952-v.sep.16.

ACTA N.o 6473



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Arlorio Agostino, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-954-v.sep.16.

ACTA N.o 6471

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUMENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-932-v.sep.15.

ACTA N.o 6475

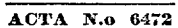
BLEACHETTE

Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

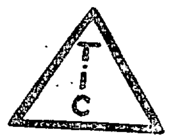
"BLEACHETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 964-v.sep.17.



ACTA N.o 6472



Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Derrégibus, del Salto (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"TIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-953-v.sep.16.

ACTA N.o 6454

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENDEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-842-v.sep.9.

ACTA N.o 6468

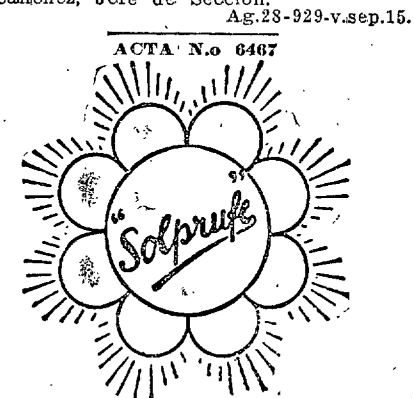
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASTOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-929-v.sep.15.

ACTA N.o 6467



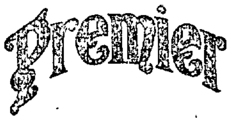
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOLPRUFE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a, 37.a, 44.a, 46.a, 48.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-928-v.sep.15.

ACTA N.o 6474



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francis H. Leggett y Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-962-v.sep.17.

ACTA N.o 6481

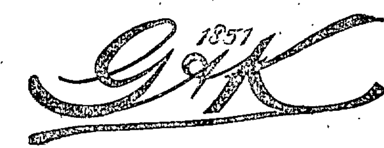
Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-977-v.sep.17.

ACTA N.o 6479



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Graton Knight Manufacturing Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"G. & K 1851"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 975-v.sep.17.

ACTA N.o 6480

C. Kurtzmann & Co

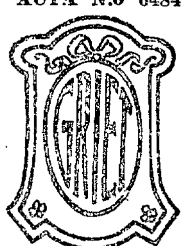
Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de C. Kurtzmann And Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"C. KURTZMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-976-v.sep.17.

ACTA N.o 6484



Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRIET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a a 58.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-982-v.sep.17.

ACTA N.o 6482



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a a 21.a, 23.a a 28.a, 30.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a (excepto preparados para el cabello), 59.a, 60.a, 72.a, 73.a y 76.a a 79.a.— Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-981-v.sep.17.

ACTA N.o 6459



Con fecha 21 de Agosto de 1919, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAZ" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-927-v.sep.15.

ACTA N.o 6477



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"CHAPELLE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1023-v.sep.19.

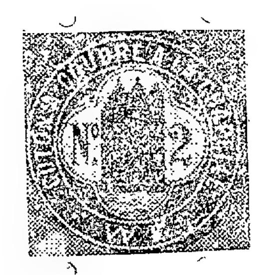
ACTA N.o 6483

Con fecha 29 de Agosto de 1919, el señor Abelardo H. Ibargoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LE PRINTEMPS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1008-v.sep.19.

ACTA N.o 6450

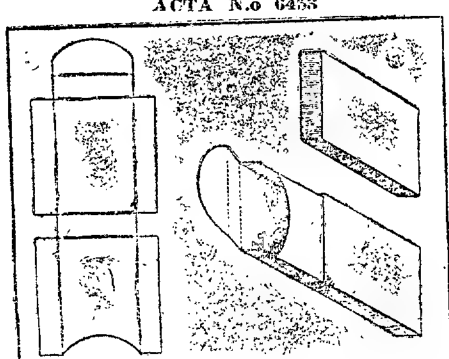
Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CERESITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a a 35.a y 80.a (productos hidrófugos, etc., etc.).
—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-830-v.sep.9.

ACTA N.o 6476



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"PERSANE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1022-v.sep.19.

ACTA N.o 6453



Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59a.. — Montevideo, Agosto de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-841-v.sep.9.

ACTA N.o 6461

Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PIRLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 46.a.
—Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-861-v.sep.11.

ACTA N.o 6460

Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DRICOTA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-854-v.sep.11.

ACTA N.o 6458

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FOCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-845-v.sep.9.

ACTA N.o 6485

Con fecha 30 de Agosto de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROSES EN POUDRE-DERMATISEES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-983-v.sep.17.

ACTA N.o 6463

Con fecha 23 de Agosto de 1919, el señor José de Diego, apoderado del señor Juan Musante, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DERY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-903-v.sep.16.

ACTA N.o 6456

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ATLAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 12.a a 57.a inclusive, 59.a, a 77.a inclusive y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-844-v.sep.9.

ACTA N.o 6469

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PERNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-930-v.sep.15.

ACTA N.o 6470

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"FASCULLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a a 48.a.
—Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-931-v.sep.15.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 23 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Sep.5-1062-v.sep.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Sep.4-1040-v.sep.19.

LLAMADO A LICITACION

Prórroga de plazo

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — La Secretaría.
Ag.16-709-v.sep.16.

PRIMER LLAMADO

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el Paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las

15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1919. — La Secretaría.
Ag.11-581-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.
Sep.8-1100-v.oct.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.
Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.
Jl.2-22-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquín las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida, y desde Rivadavia hasta Colón; Alberto Méndez, entre 18 de Julio y Colón, y General Flores, entre Rivera, y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Intendencia hasta el día 13 de Septiembre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora mencionados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así lo juzgara conveniente. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Caffarata, Secretario.
Sep.3-1009-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de setecientas chapas esmaltadas para numeración de automóviles de este Departamento, debiendo ser de la clase, numeración, dimensiones y colores que se indican en el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de esta Intendencia, y el cual podrán consultar los interesados todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley y se presentarán bajo sobres cerrados en la Secretaría de la Intendencia hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace en cumplimiento de lo que dispone el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Agosto 26 de 1919. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Ag.27-876-v.sep.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FABBRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1423, y doña FERMINA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Río Branco número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
583-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUVEJILDO CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 994, y doña JUANA BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
525-v.sep.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO E. SANTARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 495, y doña MARIA MIGUEZ ASTIAZARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
557-v.sep.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUGGERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sarandí número 220, y doña MARIA LINARES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
582-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FURINO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña SERAFINA FLORIO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
548-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BIABASCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Buenos Aires número 212, y doña RITA KUSSEROW, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
547-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Buenos Aires número 445, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
546-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO LLOPART, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1195, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCHIAVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1065, y doña FRANCISCA GARAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Río Negro número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
528-v.sep.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEOANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1126, y doña CARMEN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BERENGUER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña AURELIA BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
562-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEIGAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1018, y doña AMELIA VILANOVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
526-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REMIGIO VALLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1334, y doña ELIMA LUJAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
527-v.sep.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ARRIBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Yaguarón número 1427, y doña DOLORES BUSTAMANTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, el 22 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Yaguarón número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
533-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STRADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña MARIA R. CARLE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
507-v.sep.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UGARTEMENDIA, de 25 años de edad, del estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 1243, y doña MARIA CAROLINA CAMPS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DE FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto-naval, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 677, y doña MARIA ELENA RIGHETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
578-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AVEGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA CATALINA BONO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
554-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COPERNICO PIAGGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2143, y doña ELVIRA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1479 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
555-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1919 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña LOLA AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
550-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUIS FRANCISCO GASPAR CATTANEO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1473, y doña CATALINA TUANO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
549-v.sep.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Aguada 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2492, y doña MARIA PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
560-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRUSCIANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1711, y doña FILOMENA ANGELA PAULINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil
535-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle General Freire número 1286, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle General Freire número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
513-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña ELENA CORTINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
514-v.sep 9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Médanos número 1788, y doña MARIA RABUÑAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
515-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE FEBLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1690, y doña DIONISIA HERMINIA MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

516-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDEMONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2713, y doña ANGELICA BRIGNARDELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

512-v.sep.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALANIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el día 2 de Octubre del año 1888, domiciliado en Melilla, y doña MARIA TOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 9 de Mayo del año 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

567-v.sep.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO DE ARMAS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia número 43 (14.a sección), y doña CARMEN PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO C. BOTTARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 28 (15.a sección), y doña TERESA D. ALBERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 293 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO FREDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Monte Caseros número 100, y doña PRIMITIVA HELGUE ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estomba número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

538-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANDEZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Larrañaga y Monte Caseros (10.a sección judicial), y doña ANA PAPALEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Monte Caseros y Propios (10.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

525-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO OTERO Y CERVANTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 73, y doña MANUELA SALGADO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Irlanda número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

536-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesor agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras dos Montes, domiciliado en la calle Comercio y Rivera (10.a sección judicial), y doña PRECIOSA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras dos Montes, domiciliada en Malvín (10.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

537-v.sep.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 603, y doña ESPERANZA RIAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Bolívar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.15.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGNOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 525, y doña ELISA CLAVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rivero, Oficial del Estado Civil.

581-v.sep.15.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BONORA HOZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre sin número, y doña JACINTA BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

558-v.sep.12.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROQUE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña ROSA JUANA LUISA BRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.12.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BOUYSSOUNADE, de 32 años de edad, dde estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en al calle General Flores número 114 (10.a sección), y doña MARIA DELBONO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre 662 (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

532-v.sep.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SCESA, de 35 años de edad, ded estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Caridad número 866 (Bella Vista, 14.a sección), y doña ROSA VALENTINA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cubilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta ded esta Ocina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

531-v.sep.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BENITO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1888, y doña MAGDALENA RITA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yuaviyú y Pedernal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BLANCO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Avenida Garibaldi, 1909, y doña MARIA ABREU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

539-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MORETTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la Avenida General Flores número 360, y doña MARIA DELUNAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

530-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO BAIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña JULIA JOSEFA RIGANTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa María número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

529-v.sep.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa de Cerro, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 140, y doña JUANA TRIANI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

579-v.sep.15.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Chile número 430, y doña BALBINA GARABAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Prusia número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

523-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña FELICIA AMARANA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

522-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO TOMAS OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña MARIA ISABEL SALABERRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

521-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RIVEROL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 173, y doña MARIA VENER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

520-v.sep.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES IPATA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3199, y doña MARIA LUISA ABARACON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San Carlos número 32, y doña MARIA ROBBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libertad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MAZZUCCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña AMANDA D'OLIVO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

514-v.sep.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2282 (18.a sección), y doña EMA VICTORIA GEDREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO ARTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825 (1.a sección), y doña FULGENCIA TOSAR ESTADES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Presidente Berro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

565-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOIRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alacio (Génova), domiciliado en la calle Colonia número 1607 (7.a sección), y doña NIEVES ALEJANDRA CELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO MARTINEZ DIEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1187, y doña ANA MARIA INDART, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO DE FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 677, y doña SARA CADENASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

585-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO CARDENAL ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Payán número 22, y doña MARIA COLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

572-v.sep.13.

hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha tres del corriente, ha sido autorizado el ciudadano don Casto M. Vidal para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — J. Cúbilo, Secretario.

Sep.5-1069-v.sep.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.29.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereira Leal el registro de una mina de manganeso denominada "María Emilia", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, a quince kilómetros, más o menos, de la ciudad de Minas, en paraje próximo al arroyo de La Plata, en campos de don Eduardo Pesquera, Cecilio Figueredo y Santiago Díaz. En cumplimiento de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-916-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Sosa Días Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1124-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Bagnasco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de matrimonio de Francisco Bagnasco con Dominga Scarón, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y el de Escarona, en vez de Scarón. Segundo: La partida de nacimiento de Dionisio Bagnasco, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y Dominica Escarona, en vez de Dominga Scarón. Tercero: La de nacimiento de Juan Francisco Bagnasco, por figurar el apellido paterno Banasco, en vez de Bagnasco, y el materno Carona, en vez de Scarón. Cuarto: En la de nacimiento de Angela Bagnasco, por aparecer el apellido materno Carón, en vez de Scarón. Quinto: En la de nacimiento de Estefanía Dominga Bagnasco, por aparecer los apellidos Bañasco, en vez de Bagnasco, y Scarona, en vez de Scarón. Sexto: En la de nacimiento de Paulino Francisco Martín Bagnasco, por aparecer el apellido materno como Escarón, en vez de Scarón. Séptimo: En la de nacimiento de Florentina Teresa Bagnasco, por figurar el apellido paterno como Bañasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarona, en vez de Scarón. Octavo: En la de nacimiento de Enfemia Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Basañez, en vez de Bagnasco, y el de la madre como Dominga Carón, en vez de Dominga Scarón; y Noveno: En la de nacimiento de Jacinto Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Vagnasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarrone, en vez de Scarón. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1078-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Debernardi y Ana Baccino de Debernardi", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Debernardi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de José Debernardi, por aparecer como hijo de Bernardo De Bernardi y Ana Barina, y nieto de Gaspar y Catalina Bariña, siendo los verdaderos apellidos el de Debernardi y Baccino, y Perrone el del abuelo y de la abuela. Segundo: La de nacimiento de Juan Debernardi, por figurar el nombre de la madre como Juana, en vez de Ana, y el apellido Basino, en vez de Baccino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1077-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabris de Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1079-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición delvamfwyp Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Anselmo Moratorio Regules, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1016-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Sep.1.o 980-v.sep.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Erro (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1122-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Prego de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1121-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Imbert de Leduc y de don Julio o Julio Alberto Leduc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1120-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Costa Meneses o María Antonia Costa de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1097-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Ramón o José Ramón Medina", ha sido presentado un escrito por los interesados solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice José, debe decir Manuel Ramón; 2.o En la partida de defunción de Manuel Medina, donde dice José, debe decir Manuel Ramón, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.6-1068-v.sep.22.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María y otros", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna: Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa, de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".

Sep.6-1016-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA CALVO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Paso del Molino), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 553-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEVERS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1541, y doña ERNESTINA LEMOINE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cortemglia, domiciliada en la calle Santa María número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
541-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MOLL PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1338, y doña MARIA ELENA GARZON SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
540-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintanilla, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña MARIA AFONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Quintanilla, domiciliada en la calle Rivera número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
524-v.sep.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO LUCIANO BERTHIER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1884, y doña NYDIA MARGARITA PENCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
571-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1759, y doña LAURA [illegible], de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
569-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión verdulero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2089, y doña MARIA CONCEPCION FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
570-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don DOMINGO ZANOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vesubio sin número, y doña MARIA GUTIERREZ LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
518-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOLITERNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arambarú número 1687, y doña MARIA ANGELICA LORIENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
519-v.sep.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES GIULIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Quieti (Italia), domiciliado en la calle Nicaragua número 2030, y doña DOMINGA CALLEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
542-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Justicia número 2338, y doña DOMINGA MARGARITA DE GREGORIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
543-v.sep.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JAUNARENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Requena número 10, y doña MARIA DOMEÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
573-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABRIL de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pena sin número, y doña JULIA J. TROPIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pena número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
574-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE VILLAVONA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ROSA MORIXE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
517-v.sep.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña INOCENCIA ESPINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
552 v.sep.11.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTINHAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 22 (Sayago), y doña EVARISTA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pública sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
551-v.sep.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Camponoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-934-v.sep.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carlota Buceta de Landeira y de Ramón Buceta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1038-v.sep.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Dermit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1035-v.sep.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gila Astol de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1037-v.sep.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerrutti o Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.4-1036-v.sep.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Sep.4-1034-v.oct.4.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos sucesorios de Josefa Samoria de Caserza o Teresa Sarmoria de Caserza, se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de la causante, donde dice Cazersa con z al principio de la segunda sílaba, debe ser con s al principio de dicha segunda sílaba; 2.o En la partida de defunción de la causante, donde dice Josefa, debe decir Teresa, y en cuanto al apellido, donde dice Samoria, debe decir Sarmoria, y los mismos errores aparecen al nombrar a la causante en este certificado; 3.o En el certificado de nacimiento de Ariosto Lorenzo, donde dice Josefina, debe decir Teresa; 4.o En la partida de nacimiento de Oscar, donde dice Salmoria con 1, debe ser con r al final de la primera sílaba. El apellido del padre de la causante figura como si fuera Salmorio en lugar de Sarmoria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Ag.27-884-v.sep.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-799-v.sep.23.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-623-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1052-v.dic.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangladа, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morao o Morau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1049-v.sep.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Rolando Morse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-1059-v.sep.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.3-1004-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Clark, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.3-1003-v.sep.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mario Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.3-1002-v.sep.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-875-v.sep.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-778-v.sep.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se conside-

ren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-757-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Caisa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.15-653-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sande citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Manuela Ramos de Vázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-590-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Manuel Oca, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1048-v.sep.15.

Epoca de cesión de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, que entiende por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Prudencio Raffo, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del propio fallido y de los acreedores por el término legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1046-v.sep.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, que conocía por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra al señor don Juan Panzera, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y privilegiados, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Marcelino Allende, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1047-v.sep.15.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Manuel Ruiz se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptar se el arreglo por los que suscriben, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 491.50 —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, 1.865.39. — $ 6.031,35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía: H. Ruiz. — Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radío, Secretario. — Acreedor por cuarenta pesos, Ramón Iglesias. —Acreedor por cuarenta pesos, Gabriel Bengochea. — Acreedor por doscientos pesos, Mercedes Techera: — H. Ruiz, acreedor por cuatrocientos veinte pesos. — Rafael Querolo y Hnos., $ 282.34. — Matilde Ortiz, acreedora por $ 489.81. — Pedro Campos, $ 145.55. — Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de ese obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor, dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 491.50 —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, $ 6.031.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía, H. Ruiz. —Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radío, Secretario. — Pedro Campos. — Rafael Querolo y Hnos, acreedores por la suma de $ 282.34". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1530 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1006-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Torinotti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Turinotti, en vez de Torinotti, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1070-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1063-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Apelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-993-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Almeida, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-992-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiollo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de

nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-923-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.22-818-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-630-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Barrios de Chiappara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.8-1099-v.sep.18.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada el día 29 de Agosto próximo pasado, se ha convertido en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el día 31 de Octubre de 1911, relativa a los cónyuges Adolfo Obregón (hijo) y Petrona Bernet, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio respectivo. Esta publicación se hace a fin de notificar, como manda la ley, a doña Petrona Bernet. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.5-1064-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dionisio Guillermo Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.4-1033-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lanzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.3-1000-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.
Sep.3-1021-v.sep.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Norberta Pérez Arteta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Tárrega Berenguer, por hallarse equivocada al decir que el extinto era de apellido Tarega Berenguer; haberse omitido el nombre de la esposa doña María Norberta Pérez Arteta; que dejó dos hijas llamadas América y Libertad, y que era hijo de don José Tárrega Torres, finado, y de doña Concepción Berenguer Espinosa. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.29-925-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.
Ag.28-902-v.sep.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ercilia Faustina Vélez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benigno Ruperto Carballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.9-553-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.27-893-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1e 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Caldera, doña Lucía Savio de Caldera y doña Aurora Caldera Savio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1094-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Bentancur o Betancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1092-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Césareo Estefan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1093-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eufemia Betancur Bentancur de Umpiérrez y doña Eulogia Umpiérrez de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1091-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1090-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Dolores Delgado de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1089-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1088-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Manuela Larrañaga de Franco y sucesión de don Zenón Franco Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1087-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aper-

tura de las sucesiones de don Damián González y don Custodio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1086-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bordoli de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 1.o de 1919. —. Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1085-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Paula de León de González, se ha presentado don Américo De León, en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifiquen las partidas de doña Aída, doña Laura, don Nicasio y don Cirilo González de León, quienes aparecen en las partidas de Estado Civil con los nombres de Cruza, Filomena, Proto Jacinto y Juan Francisco, y pide que, previos los trámites de estilo, se agregue al de Cruza el nombre de Aída, al de Filomena el de Laura, al de Proto Jacinto el de Nicasio y al de Juan Francisco el de Cirilo. — Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1095-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental; doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Macías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.6-1075-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del térimno de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.6-1076-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Paz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.5-1060-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.30-936-v.sep.16.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Matías García (hijo) solicitando rectificación de partida, y ella es la de su nacimiento, en la que aparece con el nombre Justiniano, manifestando el impetrante que su verdadero nombre, por el cual siempre lo han conocido los miembros de su familia y amigos, es el de Matías, por el cual pide se rectifique. — Canelones, Abril 15 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.29-919-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Nell, se ha presentado don Juan Miguel Morales, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que paso a enunciar, en la forma siguiente: 1.o Partida de defunción de don Juan Nell: Donde dice Magdalena Cnirio, debe decir Magdalena Cirio, donde dice Petrona Paula y Carlos Valentín, debe decir Petrona y Carlos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Nell y Leonor Hernández: Donde dice Juan Nel y Eleonora Hernández, debe decir Juan Nell y Leonor Hernández; donde dice Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe decir Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 3.o Nacimiento de Clelia Marcelina Nell: Donde dice Juan Nel, italiano, Santiago Nel, Magdalena Chirio y Carmen Cayeros, debe ponerse Juan Nell, oriental, Santiago Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 4.o Nacimiento de Florentino Nell: Donde dice Juan Nel, Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe ponerse Juan Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 5.o En las de nacimiento de Indalecio, Exaltación, Honorato y Teresa Leonor, en las que aparece Magdalena Chilio, Magdalena Chirri, Magdalena Chiria y Magdalena Celuri, debe ponerse Magdalena Cirio, y, además, el de Carmen Calleros, en vez de Carmen Callero, 6.o En las de nacimiento de Petrona, Carlos y Juana Irene Nell, aparece Magdalena Chirio, en vez del verdadero, Magdalena Cirio. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.28-907-v.sep.16.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bernasconi solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Bernasconi con Rosa Galipolo, el peticionario y su señor padre, Bautista Bernasconi, aparecen por error, como de nacionalidad italianos, siendo ambos de nacionalidad suizos. También existe error en el apellido de la madre del peticionario, pues donde dice Costi, debe ponerse Corti, que es el legítimo apellido; 2.o En la de nacimiento de su hijo Luis Batista Bernascone, existe error en el nombre y apellido, pues donde dice Luis Batista Bernascone, debe establecerse Luis Bautista Bernasconi; el apellido de su padre dice Bernascone y debe establecerse Bernasconi; estando también equivocado el nombre y apellido del abuelo paterno, pues dice Batista Bernascone, y debe establecerse Bautista Bernasconi, y la abuela paterna figura con el nombre de Yocondi, debiéndosele sustituir por el verdadero, que es Gioconda. — Canelones, Agosto 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ag.26-866-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.13-605-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abundio P. Madrid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.8-1115-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Assandri de Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.8-1116-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Machiavelio de Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.8-1117-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Carlos Capandeguy y doña Ana Picasso de Capandeguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.8-1118-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cóccolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.8-1119-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lupo Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 4 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.8-1114-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Mancino de Sbarbo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.3-1013-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José Abdalla Gabriel, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de los nombres y apellidos de José Abdalla Gabriel, de Mariana Anchieri y de Elvio Gabriel, que aparecen los dos primeros y que son padres del último, en la partida de matrimonio, con los nombres de José Abdallach Gabriel como hijo de Juan Abdallach y Mariana Anucheri, cuando el verdadero nombre de ambos es José Abdalla Gabriel y Mariana Anchieri, y en la misma partida en que se legitima a su hijo Elvio se estableció, por error, los nombres de José Elvio Abdalach, cuando su verdadero nombre el Elvio Gabriel. Y a los efectos de dercho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.26-863-v.sep.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la

división del bien en condominio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible]o Departamental de Durazno, doctor [illegible]uan Reta, se hace saber al público [illegible]rtura de la sucesión de doña Secun[illegible] Solfarini de Alburquerque, citándose a[illegible]ez a los que se consideren acreedores d[illegible] misma o interesados en ella por otro c[illegible]pto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt; y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Angel Sorondo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel Badal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-698-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Jaunarena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.13-617-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o arceedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidelina Mas de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.1.o-978-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la 8.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7655-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Hilario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1103-v.oct 8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gil de los Santos Diago, doña Rosario de los Santos y don Carlos C. de los Santos, acreditando en forma sus personería e iniciando los autos "Sucesión de Miguel de los Santos, rectificación de partidas", en las cuales solicita la rectificación de las siguientes partidas, en la forma y puntos que se indicarán: En la partida de matrimonio de don Fermín Valeriano de los Santos con Juana Viera, donde aparece el contrayente como hijo de Carlos Miguel Santos y Justa Laureana Fernández, debe establecerse Miguel de los Santos y Laureana Fernández, y, además, donde la esposa de Fermín Valeriano aparece como Paula Juana Viera, debe establecerse que es Juana Viera, por ser los verdaderos nombre y apellido. En la partida de nacimiento de Felipa Micaela de los Santos, donde aparece el padre con los nombres de Fermín Santos y Fernández, se establezca el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos, y, además, donde los abuelos paternos aparecen como llamándose Miguel Santos y Laureana Fernández, se establezcan los verdaderos, que son Miguel de los Santos y Laureana Fernández. En la partida de nacimiento de Crispín Celestino de los Santos, que aparece el inscripto como llamándose Crespín Celestino, y el padre como Fermín Santos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Crispín Celestino y Fermín Valeriano de los Santos, respectivamente. En las partidas correspondientes a los nacimientos de Elvira Mónica, Felipa Dorina, Pelegrino y Palmira de los Santos, donde aparece el nombre del padre como Fermín de los Santos, se haga constar que el verdadero és Fermín Valeriano de los Santos. En la partida de nacimiento de Rosario de los Santos, donde aparece la inscripta con el nombre de Rosaria, y el padre de la misma como Fermín de los Santos, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Rosario y Fermín Valeriano de los Santos, y, finalmente, en la partida correspondiente al nacimiento de Carlos César de los Santos, donde aparece el padre de éste como llamándose Fermín de los Santos, se haga constar el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1101-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se han presentado ante el Juzgado de este Departamento, don Lucas Fernández y don Teodoro E. Larrosa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Javier Larrosa, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: Primero: Que en la partida de matrimonio de Javier Larrosa con Ubaldina Tellechea, que aparece la contrayente con el apellido Telechea y el padre de la misma con igual apellido, se establezca que el verdadero apellido de ambos es Tellechea. Segundo: Que en la partida de nacimiento de Javier Lucas Larrosa, donde aparecen éste y su padre con el nombre de Xavier, y la madre del inscripto, lo mismo que el abuelo, José Tellechea, con el apellido Telechea, se haga constar que él nombre verdadero de los primeros era Javier, y en cuanto al apellido de los dos últimos, que era Tellechea, y que notándose al final de la referida partida que al firmar el padre lo hizo con el nombre de Jabier, que se haga también constar que el verdadero es Javier. Tercero: Que ocurriendo lo propio en la partida de nacimiento relativa a Teodoro Eudosio Larrosa, en lo referente al padre, la madre y el abuelo, desean se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, Javier y Tellechea, respectivamente. Cuarto: Que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Larrosa, donde aparece como hijo de Xavier Larrosa y de Eubaldina Tellechea, se establezcan sus verdaderos nombres, Javier Larrosa y Ubaldina Tellechea. Quinto: Que en la partida de nacimiento de Zenón Jacinto Larrosa, donde el inscripto aparece con el nombre de Zenón y Jacinto, y la madre de éste como Eubaldina, se establezcan los que corresponden, que son Zenón Jacinto y Ubaldina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de defunción de don Félix Tellagorry, donde aparece el apellido de éste escrito como Telagorry, se haga constar el verdadero de la persona fallecida, que era el de Tellagorry. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-899-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor dón Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-743-v.sep.19.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.22-810-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario

Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo sucesión de don Roque Moscarelli para dentro del término de noventa días co rezcan ante ste Juzgado, calle Plata nú 120 (altos), a deducir sus acciones con justificativos del caso, bajo apercibimie de lo que huebiere lugar, y nombrárseles c rodor de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-726-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Bernasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ag.11-576-v.sep.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publición por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan José Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. Sep.3-1011-v.sep.12.

Verificación de créditos

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido José Font, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado código. — Rivera, Agosto 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.1.o-963-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil ciento treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Mauricio Viera, y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio P. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones y personas nombrados, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-664-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Maclovia Corrales contra Eulogio Pérez, divorcio", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Eulogio Pérez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Sep.4-1039-v.sep.9.sep.25-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-719-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber *la apertura judicial de* la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-666-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada como apoderado de doña Cecilia I. Fernández de Silva, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la mencionada señora Fernández de Silva en la partición extrajudicial de los bienes dejados por sus padres don José Ignacio Fernández y doña María Francisca Abreu, practicada ante el escribano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo de 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-615-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-614-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolfa A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-613-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Melchor Larrosa e Isabel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-612-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila María Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-564-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1106-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Lucreciano Aguirre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1105-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Gadea de Saldaña y doña Zelmira Gadea de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1104-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Orihuela solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Pedro Orihuela y Mauricia Betancourt: En esta partida debe rectificarse el apellido de la contrayente, que aparece como Betancor, por el verdadero, Betancourt. Partida de nacimiento de Liboria Apolinaria Orihuela: Debe modificarse en esta partida los apellidos Origuela y Bentancort por los que corresponden, que son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Pedro Orihuela: En esta partida el apellido de la causante aparece como Bentancur, cuando el verdadero es Betancourt. Partida de nacimiento de Bernardo Orihuela: En esta debe hacerse la misma corrección de la anterior, de los apellidos Betancur, por Betancourt. Partida de nacimiento de Lucas Miguel Orihuela: Deberá también rectificarse el apellido de la causante, que aparece Betancor, en lugar de Betancourt. Partida de nacimiento de Norberto Antonio Orihuela: Debe igualmente sustituirse el apellido de la causante, que aparece Betancor, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Francisco Orihuela: Deben modificarse los apellidos paterno y materno, que figuran como Origuela y Betancur, por los de Orihuela y Betancourt, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Alberto Quintín Orihuela: En ésta aparecen equivocados los apellidos paterno y materno Origüela y Vetancor, cuando deben ser Orohuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Alejo Orihuela: En esta aparece el apellido de la causante, Betancar, cuando, como se ha dicho, debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Secundina Carmen Orihuela: En esta partida aparecen equivocados el nombre de la inscripta, que dice segundina, cuando debe ser Secundina Carmen, y el apellido Betancur, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Juan Vicente Orihuela: En esta aparecen equivocados los apellidos Griguela y Bentancourt, cuando los verdaderos son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Antonia Orihuela: En esta debe rectificarse el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Agustina: En ésta debe rectificarse también el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Mauricia Orihuela: En esta partida debe rectificarse el nombre de la inscripta, que aparece como Florentina, cuando el verdadero nombre, y que siempre ha usado, es el de Mauricia; así como el apellido Betancourt, que indebidamente figura como Betancor y Betancour. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 26 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.1.o-974 v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Guduerelli y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocada en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1045-v.sep.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Placeres de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrrero, Escribano Actuario.

Sep.2-988-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.2-987-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fernández de Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-986-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sur en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiolini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-660-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Páez de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agos-

to 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.5-1057-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José F. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo García o Arthur N. García, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-972-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bentos González, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o 971-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan Faustino Legelen, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-970-v.sep.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Ignacio Rodríguez y otros, rectificación de partidas", a solicitud del apoderado de los herederos del nombrado Rodríguez, don Sebastián Calcagno, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas de estado civil presentadas por adolecer de los errores que se van a expresar a continuación: Partida de defunción del causante don Francisco Ignacio Rodríguez: En donde dice que el fallecido es Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez; en donde se expresa que el padre del mismo se llamaba Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez, y en donde dice que la esposa del causante se llama Menelviana da Roza debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Indalecio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Idalecio, en vez de Indalecio, y en donde dice que la madre del inscripto es Emenelvina da Roza García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de María Luisa Rodríguez: En donde dice que la madre de la nombrada persona es Emenelvina da Rosa, debe decir Imenelvina da Rosa García. Partidas de nacimiento de Maurilio e Idelmira Rodríguez: En donde dice que la abuela materna se llamaba Umbelina Lemes debe decir Umbelina Lemos, y en la partida de nacimiento del nombrado Maurilio Rodríguez, en donde dice que la madre de éste se llama Emenelvina da Rosa García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Braudilio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Braudilio I. Rodríguez, en vez de Braudilio Rodríguez. Partida de nacimiento de Rosendo Rodríguez: En el membrete se ha escrito I. Rodríguez Rosendo, en vez de Rodríguez Rosendo. En la partida se expresa que la madre del citado Rosendo Rodríguez se llama Emenelvina da Rosa García, en vez de decir Imenelvina da Roza García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-856-v.sep.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueran, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Septiembre próximo venidero, a las diez horas, con objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-839-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Cuadrado, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-475-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se los nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1027-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Pereira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1028-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1026-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S.a S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1025-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De una buena casa en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 29 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón; en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.324.20.

El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.

Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Sep.6-1083-v.sep.29.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

De 1.500 cueros vacunos.

El miércoles 17 del corriente, en la barraca de los señores Pesquera y Cía., Val-

paraíso número 1101, a las 15 horas y 30.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en exhorto del señor Juez Letrado del Salto, librado en el juicio sucesorio de Severo Rodríguez, se hace saber que el día 17 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su depósito, barraca de los señores Pesquera y Cía., situada en la calle Valparaíso número 1101, se procederá, por el martillero Italo Suppa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y dinero de contado, de trece mil ciento treinta y nueve kilos de cueros vacunos, tasados a razón de seis pesos cincuenta centésimos los diez kilos; previniéndose que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1059-v.sep.17.

VICTOR SCHUCH
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Joaquín Suárez y 19 de Abril, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una casa ubicada en la manzana número 25 y 1|2 de esta ciudad, formando esquina de las calles Joaquín Suárez y 19 de Abril; al Este, calle Joaquín Suárez por medio, con sucesión Alfonso; al Norte, el arroyo Sauzal, con treinta y tres metros al Sud, treinta y dos metros sesenta centímetros calle 19 de Abril al Este; treinta y siete metros calle Lavalleja, y al Oeste treinta y dos metros ochenta centímetros, con Antonio Ynvernizzi, con una extensión de mil ciento cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados. Dicha propiedad pertenece en común y por mitades con don Dugald Dunlop Mac Ylriach. Se previene: 1.o Que el remate se hará con las condiciones de pago siguientes: una mitad al contado, una cuarta parte a un año de plazo y la otra cuarta parte a dos años de plazo, gozando estos créditos de un interés del siete por ciento anual. El rematador se reserva el derecho, según repute la solvencia del comprador, de exigir garantía hipotecaria de la misma propiedad personal o no exigir ninguna; así como igualmente se reserva el derecho de modificar si creyere conveniente las condiciones de pago; 2.o Que el comprador, al aceptársele su oferta, deberá oblar el diez por ciento como garantía de la operación. —Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Bismerch Suárez, Actuario.

Base de venta: $ 5.000.00.

Sep.5-1051-v.sep.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas y 30, se procederá a la venta, al mejor postor, de todos los bienes muebles de pertenencia de esta sucesión, que se hallan depositados en la casa Avenida 8 de Octubre números 161 y 163 (Unión), y a que se refiere el siguiente detalle: 1 armario para contador de gas, 2 tabiques de madera, uno con una puerta; 2 barandas de pino, 16 bancos de cedro, con respaldo, 1 urna para boletería, 1 tinaja, 1 escalera para escenario, 14 picos costado de brazo, 1 araña de cristal con 4 brazos, 1 puerta cancel, 1 escenario con telón, 1 asta de bandera, 1 farol rojo. Se previene que la venta es en un solo lote, al contado, a la vista y sin reclamo. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. Comisión respectiva a cargo del comprador.

Más datos: Plaza Independencia número 823.

Sep.4-1041-v.sep.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De una yegua pura sangre, de carrera, denominada Peternera II, por Le Samaritain y My Girl II. Tasación bajísima. El sábado 13 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber al público que el día 13 de Septiembre, a las 15 horas, y en el Padock de Maroñas, se va a proceder, por el rematador don Alberto Gloodtdofsky, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de una yegua pura sangre, denominada Peternera II. Este animal ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de este importe, debiendo consignar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en los autos que sigue don Ignacio Bazzano contra don Amaro F. Da Silveyra, por cobro ejecutivo de pesos. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Umberto J. Rienzi, Juez de Paz.

Nota — El animal puede verse todos los días en la calle Nuevo Circo, casi esquina Avenida General Flores, (carnicería). Comisión cinco por ciento a cargo del comprador, que hará efectiva en el acto del remate.

Sep.3-1019-v.sep.13.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noreste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra doña Eugenia Matta o Eugenia Vellina Lagna de Matta y don Luis J. Matta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Septiembre entrante, a las 15 horas y treinta minutos, y en las puertas de la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y por medio de p gonero, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 27 de la fracción B, con una superficie de 323 metros, que se deslindan así: 8 metros 50 de frente al Oeste a la calle oficial, de 17 metros de ancho, entre las calles Rivera y Manuel Haedo, por 38 metros de fondo haci el Este, por donde linda con el solar número 12; por el Norte con el 28 ,y por el Sud con el 26. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-989-v.sep.17.

RAUL SIENRA
JUDICIAL

Al mejor postor.

Sin base. El día 17 de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad para renta, formada por las casas sitas en la calle Colón números 1317, 1319, 1321 y 1323.

Construcción sólida. En plena "City"! Son más de 400 metros de terreno, todo edificado en bajos y altos.

Actualmente dan de renta, corriendo alquileres muy viejos $ 2.040.00. Aforadas para el pago de la contribución en $ 18.000.00.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 94 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 17 metros 394 milímetros de frente al Este sobre la calle Colón, por donde las puertas están designadas con los números 1317, 1319, 1321 y 1323, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, con un martillo en esta parte al Sud de 76 metros 739 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los herederos de don Salvador Costa; por el Sud, con don Zacarías Fontecelli, y por el Oeste, con el doctor don Marcelino Mesquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-960-v.sep.17.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana veintiuno del cuar-

to cuartel de esta ciudad, compuesto de doscientos setenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, midiendo doce metros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; veintidós metros ochenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Vicenta Cantisani; doce metros diez centímetros al Oeste, con José Verderosa, y veintidós metros ochenta centímetros al Sur, con Carmen Fernández de Rodríguez. El bien relacionado pertenece a don Salvador Cardone, y se manda vender en los autos que le sigue don Cristóbal Abreu por ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-942-v.sep.13.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paullier", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de 4.500 pesos, en que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich el 18 del corriente, en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 137 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión; al Sud, 12 metros 20 centímetros, lindante con José Figueroa Caldeiro; al Este, 12 metros 79 centímetros, a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número 1837, y al Oeste, 11 metros 62 centímetros, lindando con María C. de Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.



Comisión 1 por ciento a cargo del comprador.

Más informes, Jentschik, Misiones número 1482.

Ag.30-940-v.sep.13.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Calle General Pagola, próximo a la gran arteria calle Justicia. El miércoles 10 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de un gran negocio.

¡¡Aunque parezca mentira!!

Base de venta: 640 pesos.

Venta de acuerdo con el siguiente edicto almoneda:

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 17931, por cobro de la suma de veinticuatro pesos con noventa y seis centésimos, procedentes de cuatro años de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con dicho número 17931, ubicado en la 19.a sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, con un área superficial de 160 metros, teniendo por el Norte, donde da su frente sobre la expresada calle General Pagola, 39 metros 20 centímetros; por el Sud, igual extensión, lindando con inmueble de don Luis P. Bottaro; por el Este, 2 metros 55 centímetros, lindando con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, 6 metros 9 centímetros, lindando con inmueble de don Juan Frechou. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de 960 pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los antecedentes respectivos en el Juzgado a disposición de los interesados.

—Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 14 a 16 horas.

Ag.26-850-v.sep.10.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), valioso y amplio stud, con 12 caballerizas, 3 grandes piezas, cocina, excusado, aljibe, manantial, todo cercado de alambre y verja de hierro, con un área de 3.689 metros, con frente a las calles Cerrito, Victoria y calle de los Tranvías, a un paso de la plaza pública, de la iglesia, del stud del señor Milia y, calle por medio, con la quinta del doctor Narancio.

El sábado 13 de Septiembre, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 30 del Pueblo Ituzaingó, de este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Este sobre la calle del Aramovay, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4 de la misma manzana; por el Norte, con la calle del Cerrito, y por el Sud, con la de Victoria. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-921-v.sep.13.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2380 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes de Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto dicho solar, de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menéndez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria, conteniendo un área superficial de 304 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00, según planilla número 17828. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en mi escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Errecalde contra Manuel D. Artucio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del Septiembre próximo venidero, de la hora catorce a la quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que le corresponde a don Manuel D. Artucio con sus hermanas Inés, Isolina y Antonia Artucio en los terrenos solares y anexos que se describirán en seguida y serán rematados en esta forma: De un terreno ubicado en en la manzana número 87 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle General Oribe; al Este, calle José E. Rodó; al Sud, Leopoldina Artucio, y al Oeste, Juan J. Rebollo; y de otro terreno situado en la manzana número 72 de esta ciudad, compuesto de 26 metros 77 centímetros de frente sobre la calle José E. Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con las sucesiones de Andrés Martinucci y Hermenegildo Gagliardi; al Este, con la sucesión Andrés Martinucci; al Sud, Santos Icasuriaga y sucesión Fortunato Dei Caz, y al Oeste, con calle José E. Rodó. El mejor postor oblará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 27 de 1819. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-946-v.sep.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En la Unión. De un hermoso terreno con frente a la calle Figueroa entre Industria y Artes, y dos propiedades situadas en el centro de la Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre números 155, 161 y 163, entre Industria y Agricultura, o sea en el paraje más comercial y valioso de esa localidad.

El domingo 14 de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en sus respectivas ubicaciones, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, de un solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, compuesto, según plano levantado en 19 del corriente por el agrimensor Manuel E. Avilés, según título, de 880 metros 66 decímetros, y según el aludido plano de 933 metros 85 decímetros, deslindados así: 21 metros 82 centímetros al Sudeste, con frente a la calle Figueroa; al Nordeste, 33 metros 68 centímetros, con Magdalena G. de Picciereno, donde forma un martillo de seis metros tres centímetros, de donde parte una línea de 17 metros 10 centímetros; existe otro pequeño martillo y sigue una línea de 2 metros 7 centímetros, lindando con María A. de Mobes; al Nordoeste, 9 metros 70 centímetros con señora A. Delgado, y al Sudeste, 29 metros 78 centímetros, con Tomás Hualdes y Ramón Liner, donde forma un martillo, de donde parte otra línea de 10 metros 75 centímetros, con sucesión Santiago Matero, desde cuyo punto forma nuevamente otro martillo, lindando en 9 metros 78 centímetros con Sara A. de Platero, y de donde parte otra línea de 13 metros 60 centímetros, con la misma señora Platero. El bien descripto ha sido aforado en la suma de 1.200 pesos. A las 15 horas y 30, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Agosto de 1873, de 7 metros 838 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, por donde tiene señaladas sus entradas con los números 161 y 163, por 52 metros 61 centímetros de fondo hacia el Sudeste,

lindando por el Nordeste, con Juana Basáñez de Verde; por el Sudoeste, con Juan J. Durán, y la línea del fondo al Sudeste, que da frente sobre la calle Asilo, mide 5 metros 58 centímetros. El bien relacionado ha sido aforado en la suma de 2.400 pesos. A las 16 horas, las seis octavas partes en el bien siguiente: una finca situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, construída de altos y bajos en terreno de 5 metros 368 milímetros de frente al Norte sobre la calle (antes) General Artigas, (después) 18 de Julio (hoy) 8 de Octubre, por donde el edificio tiene el número 155, por 53 metros 902 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle del Asilo, lindando por el Este con Agustín Porchile, y por el Oeste, con Antonio Benvenuto. El bien descripto está aforado en conjunto en la suma de 1.500 pesos, ascendente las seis octavas partes a la suma de 1.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-920-v.sep.13.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 184 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1876 con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28 y 29, y compuestas, por estar unidas, de 184 hectáreas, 57 áreas, 64 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.17.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

El 29 del entrante Septiembre.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaría, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Siltrar el límite con la expresada sucesión Siltrar, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-710-v.sep.22.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas, y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goamo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.



Sep.8-1081-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.8-1096-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Gelós, Cármenes y Cía. las existencias del hotel de nuestra propiedad, situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Sep.6-1067-v.sep.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación: Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro.

Sep.6-1065-v.sep.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Honrou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahan M. Mutrán.

Sep.5-1044-v.sep.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Adolfo Smejoff el comercio que poseo de peluquería, situado en la calle Cerro Largo número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Vicente Loffredo.

Sep.5-1058-v.sep.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor

Carlos Sabino la mensajería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2191, y que gira bajo la denominación de "Mensajeros Goes". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse al local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Calvo.

Sep.5-1056-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos D. Moreira el comercio que en el ramo de pulquería tengo establecido en la calle Agraciada número 2690. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1919. — Nicolás Cavalieri.

Sep.5-1050-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que teníamos establecida para explotar la panadería que existe en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Susena". Pueden recurrir los acreedores a la casa citada a hacer las reclamaciones de que se crean asistidos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

Sep.4-1042-v.sep.25.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio Oscar Bonora y Pedro B. Bula la peluquería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2647 (antes Reducto). Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas al local mencionado, dentro del plazo legal.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Lieggi.

Sep.3-1005-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Pedro Prado.

Sep.3-1014-v.sep.24.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vieytes la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido con dicho señor en la calle 2.a Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Manuel Rodríguez.

Sep.3-1001-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad José C. Celle y Cía., radicada con fáfrica de boquillas para primus y anexos en la calle Cerro Largo número 1566, de esta Capital. Todos los que se consideren con derechos contra dicha firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, bajo las responsabilidades de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — José C. Celle. — G. Bongoll. — Arturo R. Vázquez.

Ag.9-551-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Laura F. de Blanco el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Antonio Bruciani.

Sep.3-1007-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Cipriano Silva Rocha mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Victoria número 1549, esquina Brandzen número 2248. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Orrico.

Sep.3-1012-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ricardo Palleiro y Compañía el almacén y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—José Quibén.

Sep.3-1020-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Figueiras el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 18 de 1919.—Antonio Gómez.

Ag.20-752-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que a contar del 1.o de Junio último los señores Etelvino Rossy y Antonio Grille han convenido otorgar contrato de sociedad para continuar las operaciones del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos tenía el primero establecido en esta localidad; comercio que el mismo aporta a la sociedad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esta casa o en la número 1124 de la calle Galicia de la ciudad de Montevideo.— Mansavillagra, Florida, 1.o de Septiembre de 1919.

Sep.2-996-v.sep.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Vázquez y Pérez el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Isla de Gorriti número 1998, esquina Defensa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Bousoño y Pérez.

Sep.3-1010-v.sep.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que de acuerdo con lo establecido en escritura que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand han quedado disueltas las razones sociales "Cármenes y Zúñiga" y "Ramón Zúñiga y Cía.", la primera con escritorio de consignaciones, representaciones y otros objetos en la casa número 894 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del socio Mariano Cármenes, y la segunda que debía continuar las operaciones del Hotel Morini, Soriano número 882, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia de 9 a 12.—Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Sep.2-997-v.sep.23.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, el señor J. P. Pouyanne vendió a la Sociedad Santalucci y Cohen su casa de comercio en los ramos de sastrería y anexos, establecida en esta ciudad, en la casa número 459 de la calle 25 de Mayo. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1919.—J. P. Pouyanne. Santalucci y Cohen.

Sep.2-995-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se previene al público en particular y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad Cirila Pérez y Compañía la llave, armazones y existencias de mi casa que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 582. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Blanca W. de Alquier. — Cirila Pérez y Compañía.

Sep.2-991-v.sep.23.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Callieri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

Anulación de compromiso

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado nulo y sin ningún efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado de la casa de cambio y joyería situada en la calle Juan C. Gómez número 1303, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Mariano Arana.—Juan M. Sturla.

Sep.1.o-984-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Francisco Rivas y otro la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Tomás Tobribio (antes Particular) número 1426, y denominada "18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores de ese comercio para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Sebastián González.

Sep.1.o-985-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Couto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Crovetto, Cassanello y Cía.

Sep.1.o-958-v.sep.22.

Venta de almacén

A los efectos legales participo al comercio que he prometido vender al señor Juan P. Avellino mi casa de comercio establecida en la calle Aramburú números 1651 y 1653, de esta ciudad. Los que se consideren 1652, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa en el término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad que pueda haber sobre dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Andrés Sassi.

Sep.1.o-966-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — *Morini, Barreiro y Lorenzoni.* — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.

Ag.30-941-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.

Ag.30-950-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919. —Demetrio Caballero.

Ag.30-937-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.

Ag.30-935-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entterríos.

Ag.28-903-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Inocencio González y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Recinto número 402, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Succu. — Manuel Rendo.

Ag.30-939-v.sep.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos vendido a Martín Silva los armazones e instalaciones del comercio que teníamos establecido en la casa número 1517 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Durán Correa y Trabucchi.

Ag.27-900-v.sep.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Beckar e Iglesias Gutiérrez, quedando el socio don Raúl Beckar a cargo del activo y pasivo. — Salto, Agosto 15 de 1919. — Raúl Beckar. — José Iglesias Gutiérrez.

Ag.27-891-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez ha resuelto vender a don Juan C. Ropoll la casa comercial que en el ramo de farmacia gira en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, bajo el nombre de "Farmacia Salgado". — San Carlos, Agosto 23 de 1919. — Sucesión Salgado.

Ag.27-895-v.sep.16.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Alfredo P. García el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término de la ley en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Vicente D'Andrea.

Ag.27-873-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Saralegui, y él se compromete comprar, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina San José. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días; pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Salto, Agosto de 1919. — Manuel Roig. — Francisco Saralegui.

Ag.20-890-v.sep.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comrecio que con esta fecha he vendido a la firma comercial Costa y Pedragosa la casa de comercio que en el ramo de hotel tenía establecida en esta ciudad, calles La Rosa y Colón. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 15 de 1919. — Bautista Lanegui.

Ag.27-896-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que, teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 20 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos vendido al señor Francisco Cirillo el taller de sastrería de nuestra propiedad con todas sus existencias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Emilio Santalucci. — Isaac Cohen.

Ag.26-851-v.sep.15.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta vendí a los señores Adolfo Sicco y Julio Victorio Nasale mi establecimiento agrícola situado en la Cuchilla Grande, de este Departamento. Los interesados puden recurrir a hacer las reclamaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Juan Sicco.

Ag.26-867-v.sep.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de ésta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Jesús Fandiño y Francisco López las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten n la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ulpiano Infanzón.

Ag.23-833-v.sep.13.

Al comercio y al público

E. Moreni y Cía., avisan al comercio y al público en general que han comprometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al señor Juan Rey, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. Maldonado 950, esquina Río Branco. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — E. Moreni y Cía.

Ag.14-629-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Derregibus las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas, Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).

Ag.13-604-v.sep.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Vilche, Maeso y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de confitería y café teníamos establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Maldonado. El activo y pasivo de dicha casa queda a cargo de nuestra cuenta. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Inzaurralde y Compañía.

Ag.23-837-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Jesús Díaz y don José González, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eugenio Souto.

Ag.22-815-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Mauricio Oliver mi casa de comercio consistente en el ramo de puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1569. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — José Basiglio.

Ag.23-834-v.sep.13.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Montaldo y Vallarino, y ellos se comprometen a comprar mi casa de comercio en el ramo de depósito de

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 5 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Beginc Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugiia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pórez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boera
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonió

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiapperi y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julió
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaurell Hijos de Guillerm.
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santo
Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jse. Olivera.*

533-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 60	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortuma	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 19[illegible]
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces..........	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	.... Sarandí	V. y M.	31 Diciembre 1919

489-pte.625.

cereales que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 375. Y a los efectos de la ley comunico a todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados éstos, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —J. B. Pelufo.

Ag.20-754-v.sep.10.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Rufino Simbrelo la fonda, bar y billar situado en la calle 18 de Julio número 1490, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Fernández.

Ag.20-762-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Camana y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Nicolás Más.

Ag.20-760-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido, don Juan Malet, vender las existencias y demás del comercio que en el ramo de pinturería y

anxo tiene stablecido en la Avenida General Rondeau número 1490 y 1492, a don Miguel Tellería, que también promete comprar y hacerse cargo de los créditos activos que a favor de la casa existen.

A los efectos legales pedimos que los que se consideren acreedores se sirvan pasar sus cuentas dentro de treinta días a la misma casa para que, si fueran reconocidas, se paguen por el señor Malet.—Montevideo, Agosto 16 de 1919.

Ag.18-716-v.sep.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Guimil el comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2398. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Dimas Larrañaga.

Ag.19-734-v.sep.10.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Juan Varese, he prometido vender a los señores Carlos Carugati y Ricardo Minola mi establecimiento comercial en el ramo de café y billares, sito en esta Capital, calle Sierra número 2158. Y de acuerdo con las leyes de la materia, se cita a los que se consideren acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma dentro del plazo legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Carlos Carugati. — Doroteo Alfaro. — Ricardo Minola.

Ag.19-729-v.sep.10.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles diez de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1—Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico;

2—Elección de Directorio (titulares y suplentes); y

3—Elección de síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 7 del citado mes de Septiembre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 35 de los Estatutos en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. —El Secretario.

Ag.28-911-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido en venta a don Sandalio Emeterio Melgar y don Atanasio Melgar el establecimiento comercial en los ramos de peluquería y mercería que en esta ciudad tenía establecido mi extinto esposo don Pedro Di Pino, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijándose como domicilio legal la casa señalada con el número 199 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Clotilde M. de Di Pino.

Ag.21-782-v.sep.11.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he comprometido vender a don Francisco R. Presa el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Yi esquina Nueva York, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes. Los acreedores se servirán pasar por dicho negocio a cobrar sus haberes. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Pedro J. Berrutti.

Ag.21-793-v.sep.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.

Ag.11-571-v.sep.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Martínez y Juan Boions la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz. De acuerdo con la ley respectiva se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a percibir el importe de sus créditos a la calle Yatay número 1434. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Laura F. de Blanco.

Ag.22-808-v.sep.12.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura pública pasada el 14 del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he prometido vender a la señorita farmacéutica Juana Rotundo mi denominada "Farmacia Nueva", que tengo establecida en la calle Independencia esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1919. — Felisberto Franco.

Ag.21-790-v.sep.11.